



Tlalnepantla
de Baz 2022 - 2024
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

Gaceta Municipal

Viernes 10 de marzo de 2023

Número 10

Volumen 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Sumario

Notificación de la toma de protesta del Ciudadano Jesús Lozada López, como Tercer Regidor, Ciudadana Frida Ariadna Cruz Trujillo, como Sexta Regidora y Ciudadano Alan Arturo Montero Camacho, como Séptimo Regidor. En fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, en la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo.

Acuerdo por el cual se nombra al Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, México.

Acuerdo por el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo por el cual se autorizan las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Tarjeta Joven".

Acuerdo por el cual se autoriza la desafectación, desincorporación y baja del servicio al que estuvieren afectos, 354 vehículos y 2 plataformas del Patrimonio Municipal, para su posterior enajenación.

Acuerdo por el cual se nombra Encargado del Despacho de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México.

Reformas, Adiciones y Derogaciones a algunos artículos del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo No. OPDM/SCE/01/2023 y Acuerdo No. OPDM/SCE/03/2023. Por el que autorizan el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Tabulador de Sueldos y Salarios; y ajustes al Programa Anual de Obras, que regirán para el Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Notificación de la toma de protesta del Ciudadano Jesús Lozada López, como Tercer Regidor, Ciudadana Frida Ariadna Cruz Trujillo, como Sexta Regidora y Ciudadano Alan Arturo Montero Camacho, como Séptimo Regidor. En fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, en la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo.

Acuerdo por el cual se nombra al Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, México.

Que en la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo, celebrada en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, VII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVII, 32, 48 fracciones II, VI y XXVI, 86 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de Joel Sánchez Guerrero, como Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. Cítese al Ciudadano mencionado en el resolutivo primero del presente Acuerdo, para que rinda la Protesta de Ley e instruirle que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. Se instruye al Ciudadano en cita, se integre a los órganos auxiliares de los que sea parte el área a su cargo.

CUARTO. El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo, celebrada en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II, III y XXVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en el Tercer Punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Dirección Jurídica, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del presente Reglamento.

CUARTO. Las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

**PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. MEX.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Artículo 12 ... XV. Dirección Gobierno Digital	Artículo 12 XV. Se deroga	
	Artículo 23 ... X. Subdirección de Comunicación y Gobierno Digital;	Se elimina la Dirección de Gobierno Digital, por lo que se integra la Subdirección de Comunicación Y Gobierno Digital (actualmente Subdirección de Publicidad Gubernamental) a la Presidencia Municipal.

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Artículo 26 ... II. Departamento de Logística y Eventos; III. Departamento de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas; IV. Departamento de Pasaportes;	Artículo 26 ... II. Coordinación de Logística y Eventos; III. Se deroga IV. Departamento Asuntos Internacionales y Pasaportes.	El Departamento de Logística y Eventos eleva su rango a Coordinación de Logística y Eventos, por lo que se modifica la fracción II. Se fusiona el Departamento de Asuntos Internacionales con el Departamento de Pasaportes, conservando esta última denominación, por lo que se deroga la fracción III y se modifica la fracción IV.

DE LACOORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y EVENTOS.

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Artículo 29 El Departamento de Logística y Eventos será el responsable de planear, programar, definir y gestionar el suministro de los bienes y servicios adecuados en tiempo y forma, para la debida organización y realización de los eventos de la Presidencia Municipal, con el objetivo de generar las mejores condiciones de idoneidad, oportunidad, economía, seguridad y rentabilidad, tanto del o de la titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás personas que asistan a los mismos, actuando en coordinación con las dependencias que integran la Administración Pública Municipal que corresponda.	Artículo 29 La Coordinación de Logística y Eventos será el responsable de planear, programar, definir y gestionar el suministro de los bienes y servicios adecuados en tiempo y forma, para la debida organización y realización de los eventos de la Presidencia Municipal, con el objetivo de generar las mejores condiciones de idoneidad, oportunidad, economía, seguridad y rentabilidad, tanto del o de la titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás personas que asistan a los mismos, actuando en coordinación con las dependencias que integran la Administración Pública Municipal que corresponda.	Se eleva rango a coordinación, por lo que se modifica su nomenclatura.
Artículo 30 Son facultades y obligaciones del Departamento de Logística y Eventos, las siguientes:	Artículo 30 Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Logística y Eventos, las siguientes:	Se eleva rango a coordinación, por lo que se modifica su nomenclatura.
Artículo 31 El Departamento de Logística y Eventos contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.	Artículo 31 La Coordinación de Logística y Eventos contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.	Se eleva rango a coordinación, por lo que se modifica su nomenclatura.

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y CIUDADES HERMANAS.

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Artículo 32 El Departamento de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas tendrá la responsabilidad de auxiliar a la Presidencia Municipal en la	Artículo 32. Se Deroga	Al fusionar el Departamento de Asuntos Internacionales con el de Pasaportes para

tarea de fortalecer relaciones con instituciones, sociedades, organizaciones, organismos y personas de otros países.		unificar funciones, estos artículos quedan ya sin efecto.
Artículo 33. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas, las siguientes:	Artículo 33. Se Deroga	Al fusionar el Departamento de Asuntos Internacionales con el de Pasaportes para unificar funciones, estos artículos quedan ya sin efecto.
Artículo 34. El Departamento de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.	Artículo 34. Se Deroga	Al fusionar el Departamento de Asuntos Internacionales con el de Pasaportes para unificar funciones, estos artículos quedan ya sin efecto.

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y PASAPORTES

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 35. Son facultades y obligaciones del Departamento de Pasaportes, las siguientes:</p> <p>II. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	<p>Artículo 35. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asuntos Internacionales y Pasaportes las siguientes:</p> <p>II. Dirigir, coordinar y promover las políticas y estrategias institucionales de vínculos internacionales del Municipio.</p> <p>III. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	<p>Derivado de la fusión del Departamento de Asuntos Internacionales con el de Pasaportes, la nomenclatura de este Departamento cambia y se adiciona una fracción que hace referencia a los vínculos internacionales del Municipio.</p>

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 37...</p> <p>II. Recibir los documentos o peticiones de todas las instancias del gobierno, observando que los datos requeridos para el mismo se encuentren correctos, firmando y acusando de recibido;</p>	<p>Artículo 37...</p> <p>II. Se deroga</p>	<p>Existe ambigüedad en el texto vigente.</p>
<p>V. Elaborar invitaciones, oficios y solicitudes que deban ser firmados por el o la titular de la Presidencia Municipal y ponerlos a consideración del Secretario Particular;</p>	<p>V. Auxiliar a las dependencias, institutos y unidades administrativas municipales, adecuando y/o modificando las invitaciones, oficios y solicitudes que deban ser firmados por él o la titular de la Presidencia Municipal, previo visto bueno del Secretario Particular de Presidencia;</p>	<p>Se toma como referencia el Manual de Procedimientos vigente de la dependencia.</p>



DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 64...</p> <p>III. Revisar que estén disponibles ejemplares de las gacetas municipales para ser adquiridos por los particulares;</p> <p>IV. Recibir y dar trámite por escrito de manera fundada y motivada a las solicitudes de acceso a la información, hasta su debida conclusión, en los términos establecidos por la Ley en la materia;</p>	<p>Artículo 64...</p> <p>III. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;</p> <p>IV. Recibir, gestionar y realizar todos los trámites internos necesarios para dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública hasta su debida conclusión, recibidas de manera física o electrónica;</p>	<p>Dentro de las diversas justificaciones técnico-jurídicas empleadas por la Unidad de Transparencia, se tiene la de fortalecer el marco jurídico aplicable en materia de transparencia y acceso a la información, mediante estos cambios propuestos por el área.</p>

<p>VI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>VII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;</p> <p>XIV. Garantizar a las personas el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que obren en poder del Municipio;</p> <p>XVI. Llevar el Sistema de datos personales del municipio, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;</p> <p>XVIII. Garantizar que la documentación recibida sea organizada sistemáticamente y conservada;</p> <p>XIX. Vigilar el seguimiento y control de los documentos sujetos a trámite hasta su integración al archivo;</p>	<p>VI. Tramitar, atender y gestionar las resoluciones derivadas de las denuncias que se promuevan por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, en los términos que establecen las leyes de la materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VII. Notificar conforme a los plazos señalados en las disposiciones legales aplicables, las respuestas a las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>XIV. Tramitar, atender y gestionar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que obren en poder del municipio;</p> <p>XVI. coordinar y coadyuvar con las dependencias para llevar a cabo la creación, supresión o modificación de los sistemas de base de datos personales, así como los avisos de privacidad que deriven de ellas;</p> <p>XVIII. Participar a través de su titular como integrante del grupo interdisciplinario, según lo establecido por la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México;</p> <p>XIX. Atender los recursos de revisión, así como realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones que recaigan a los mismos;</p>	
---	--	--

XXII. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el o la titular de la Presidencia Municipal.	XXII. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el o la titular de la Presidencia Municipal.	
---	---	--

**SECCION X
DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	<p>Artículo 65 Bis. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Comunicación y Gobierno Digital, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Promover la difusión de logros, campañas, programas, acciones gubernamentales con implicaciones de interés público;</p> <p>II. Priorizar la difusión de aquellos actos y gestiones gubernamentales que tengan mayor trascendencia para la vida pública municipal, así como promover la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos, a través de canales de fácil acceso a la ciudadanía;</p> <p>III. Cumplir con las obligaciones y restricciones que, en materia de comunicación social, establezca la legislación electoral aplicable;</p> <p>IV. Cubrir las giras y eventos con fotografía, video y redes sociales en los que participen el o la titular de la Presidencia Municipal y los demás integrantes del Ayuntamiento, así como las o los Directores de la Administración Pública Municipal;</p> <p>V. Organizar y sistematizar la información relativa a los actos, ceremonias y conferencias en que participen las autoridades municipales y elaboración de boletines informativos;</p> <p>VI. Diseñar y producir campañas de difusión de acciones, logros y programas del Gobierno</p>	

6

	<p>Municipal, ya sea en lonas, carteles, volantes, gallardetes, espectaculares, videos o material requerido;</p> <p>VII. Coordinar el trabajo editorial de la Administración Pública Municipal, con el fin de que todos los comunicados hacia la ciudadanía estén enfocados en el sentido de la comunicación institucional;</p> <p>VIII. Apoyar el manejo del Portal Institucional de la Administración Pública Municipal con información de interés público para la población;</p> <p>IX. Gestionar las redes sociales de las cuentas oficiales del Gobierno Municipal;</p> <p>X. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Municipio;</p> <p>XI. Establecer las instancias e instrumentos para regular el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>XII. Aprobar la implementación de la política pública de Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>XIII. Promover la implementación de acciones que garanticen a las personas el derecho permanente de realizar trámites y servicios digitales dentro de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XIV. Vigilar la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>XV. Aprobar los instrumentos de orientación, dirigidos a las personas, sobre los derechos y obligaciones que les otorga la Ley de Gobierno Digital y otros ordenamientos en la materia;</p>	
--	---	--



	<p>XVI. Instalar el Comité Interno de Gobierno Digital dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal y fungir como Secretario Técnico dentro del mismo;</p> <p>XVII. Establecer el Programa de Trabajo del Comité Interno de Gobierno Digital;</p> <p>XVIII. Desarrollar las aplicaciones tecnológicas que demanden las dependencias de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo y dictaminación del Comité Interno de Gobierno Digital;</p> <p>XIX. Implementar la Agenda Digital en el Municipio;</p> <p>XX. Hacer uso de la Planeación de Tecnologías de la Información y Comunicación para la modernización de la Administración Pública Municipal, así como de la promoción de políticas públicas en la materia;</p> <p>XXI. Promover el uso de la firma electrónica, con reglas claras y dinámicas que favorezcan procesos eficientes de gestión orientados a simplificar y modernizar trámites y servicios para incentivar la productividad y abatir la corrupción;</p> <p>XXII. Fungir como Secretario Técnico en el Comité Interno de Gobierno Digital; y</p> <p>XXIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
--	---	--

	<p>Artículo 65 Ter. La Subdirección de Comunicación y Gobierno Digital contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y para su auxilio, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Coordinación de Comunicación Institucional; y</p> <p>II. Coordinación de Medios Digitales.</p>	
	<p>DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL</p> <p>Artículo 65 Quater. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Comunicación Institucional, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Planear, diseñar, coordinar y desarrollar estrategias de comunicación social, orientadas a difundir entre la población, la gestión de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Diseñar e implementar estrategias de comunicación permanentes y efectivas, que favorezcan el acercamiento de la sociedad con la función del gobierno;</p> <p>III. Establecer un sistema de difusión veraz, que otorgue a la población información precisa y oportuna, acerca de las actividades y los logros de gobierno;</p> <p>IV. Planear e instrumentar en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal programas y campañas específicas de comunicación;</p>	

	<p>V. Asegurar que la difusión de los servicios que ofrece la Administración Pública Municipal, así como, su comunicación interna, incluya imágenes de hombres y mujeres de manera igualitaria, que no sugieran estereotipos sexistas, culturales e intolerantes a las diferencias que pudieran caracterizar a los diversos grupos sociales;</p> <p>VI. Promover y establecer relaciones con los medios de comunicación masiva municipal, estatal, nacional e internacional;</p> <p>VII. Dirigir las actividades de cobertura e información de los actos, ceremonias, giras y eventos del o de la titular de la Presidencia Municipal;</p> <p>VIII. Proponer a él o a la titular de la Presidencia Municipal las políticas, directrices y aspectos técnicos a considerar para la publicación y difusión de la información relacionada con el Gobierno Municipal;</p> <p>IX. Instrumentar acciones para generar presencia institucional y posicionamiento estratégico del Municipio y de su gobierno;</p> <p>X. Diseñar esquemas de comunicación interna para tener permanentemente informados de los sucesos más importantes que acontecen en el país y en el Municipio, a los miembros del Ayuntamiento, titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y</p> <p>XI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
--	---	--

	<p>Artículo 65 Quinquies. La Coordinación de Comunicación Institucional contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y para su auxilio, tendrá a su cargo la siguiente unidad administrativa:</p> <p>I. Departamento de Redacción y Manejo de Medios.</p>	
	<p>DEL DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN Y MANEJO DE MEDIOS</p> <p>Artículo 65 Sexies. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Departamento de Redacción y Manejo de Medios, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Coadyuvar con el contenido del Portal Institucional de la Administración Pública Municipal, a cargo de la Subdirección de Informática, con información de interés público para la ciudadanía;</p> <p>II. Cubrir giras y eventos del o de la titular de la Presidencia Municipal, así como elaborar boletines informativos y notas de prensa;</p> <p>III. Llevar a cabo el trabajo editorial de la Administración Pública Municipal;</p> <p>IV. Difundir puntualmente los servicios, obras y acciones que ofrece la Administración Pública Municipal;</p> <p>V. Implementar estrategias de comunicación social, orientadas a difundir entre la población la gestión pública municipal;</p> <p>VI. Atender oportunamente la cobertura de eventos y sucesos de trascendencia pública en el contexto municipal;</p> <p>VII. Las demás que le sean encomendadas por los</p>	

	<p>superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia; y</p> <p>VIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
	<p>Artículo 65 Septies. El Departamento de Redacción y Manejo de Medios contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	
	<p>DE LA COORDINACIÓN DE MEDIOS DIGITALES</p> <p>Artículo 65 Octies Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Medios Digitales, las siguientes:</p> <p>I. Supervisar y aprobar con visto bueno del o de la titular de la Presidencia Municipal, los diseños institucionales de toda la documentación oficial del Gobierno Municipal;</p> <p>II. Supervisar el diseño de la publicidad impresa en periódicos, boletines, volantes, carteles, posters y otros;</p> <p>III. Evaluar el contenido de la publicidad exterior, la publicidad audiovisual y la publicidad digital del portal institucional del Municipio;</p> <p>IV. Aprobar la Imagen Corporativa e Institucional del Gobierno Municipal;</p> <p>V. Supervisar la gestión de las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal;</p> <p>VI. Promover campañas informativas de interés general para la población;</p> <p>VII. Mantener actualizados los portales, redes sociales y sitios oficiales del Gobierno Municipal en la red pública de internet;</p> <p>VIII. Mantener vínculos permanentes y de acceso directo</p>	

	<p>con la población para conocer la demanda social y contribuir a la conformación de la Agenda Pública Municipal;</p> <p>IX. Analizar e informar a la Subdirección de Comunicación y Gobierno Digital de las principales problemáticas públicas identificadas en las redes sociales y en las que el Gobierno Municipal pueda contribuir a su tratamiento;</p> <p>X. Rendir informes a la Subdirección de Comunicación y Gobierno Digital respecto del comportamiento de las redes sociales del Gobierno Municipal;</p> <p>XI. Supervisar que la orientación brindada a la ciudadanía en redes sociales, respecto de trámites y servicios que puede realizar, sea eficaz y oportuna;</p> <p>XII. Apoyar con información estratégica de la persona titular de la Presidencia Municipal, para fortalecer el desarrollo de las giras y eventos que se lleven a cabo;</p> <p>XIII. Coordinar las tareas del Comité Interno de Gobierno Digital;</p> <p>XIV. Supervisar el desarrollo y aplicación del Programa de Trabajo del Comité Interno de Gobierno Digital;</p> <p>XV. Coordinar la implantación de la Agenda Digital en el Municipio;</p> <p>y</p> <p>XVI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
	<p>Artículo 65 nonies. La Coordinación de Medios Digitales contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y para su auxilio, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:</p>	

	<p>I. Departamento de Medios Audiovisuales, II. Departamento de Imagen Institucional; y III. Departamento de Contacto Digital al Ciudadano.</p>	
	<p>DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS AUDIOVISUALES.</p> <p>Artículo 65 Decies Son facultades y obligaciones del Departamento de Medios Audiovisuales, las siguientes:</p> <p>I. Realizar los diseños institucionales de toda la documentación oficial del Gobierno Municipal, así como la requerida por las dependencias de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Crear y evaluar el contenido de texto e imagen procurando que estos cumplan con los requerimientos técnicos necesarios;</p> <p>III. Diseñar, producir, distribuir y evaluar la publicidad impresa en periódicos, boletines, volantes, carteles, posters y otros;</p> <p>IV. Diseñar, producir, distribuir y evaluar la publicidad exterior en anuncios, espectaculares, carteleras, bardas y otros;</p> <p>V. Diseñar, producir, distribuir y evaluar la publicidad audiovisual y digital del portal institucional, las redes sociales, spots de radio y televisión, entre otros; y</p> <p>VI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
	<p>Artículo 65 undecies. El Departamento de Medios Audiovisuales contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	

	<p>DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL</p> <p>Artículo 65 Duodecies. Son facultades y obligaciones del Departamento de Imagen Institucional, las siguientes:</p> <p>I. Crear, cuidar y fomentar la Imagen Corporativa Institucional del Gobierno Municipal;</p> <p>II. Difundir la imagen Institucional del Gobierno de Tlalnepantla de Baz en los programas, proyectos y políticas públicas que requieran diseño institucional;</p> <p>III. Elaborar el Manual de Identidad de la Administración Pública Municipal;</p> <p>IV. Promover el acercamiento del Gobierno Municipal con sectores sociales representativos; y</p> <p>V. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
	<p>Artículo 65 Terdecies. El Departamento de Imagen Institucional contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	
	<p>DEPARTAMENTO DE CONTACTO DIGITAL AL CIUDADANO</p> <p>Artículo 65 Quaterdecies. Son facultades y obligaciones del Departamento de Contacto Digital al Ciudadano, las siguientes:</p> <p>I. Gestionar eficazmente el uso de las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal;</p> <p>II. Promover campañas informativas de interés general para la ciudadanía;</p> <p>III. Mantener actualizados los portales, redes sociales y sitios oficiales del Gobierno Municipal en la red pública de internet;</p>	

	<p>IV. Mantener vínculos permanentes y de acceso directo con la ciudadanía para conocer la demanda social y contribuir a la conformación de la Agenda Pública Municipal;</p> <p>V. Levantar muestreos periódicos de las principales problemáticas públicas identificadas en las redes sociales y en las que el gobierno municipal pueda contribuir a su tratamiento;</p> <p>VI. Informar a la Subdirección de Comunicación y Gobierno Digital del comportamiento de las redes sociales del Gobierno Municipal mediante presentaciones mensuales e informes internos;</p> <p>VII. Orientar a la ciudadanía, en redes sociales, respecto de los trámites y servicios que puede realizar tanto de forma digital, como de forma presencial en las oficinas administrativas del Gobierno Municipal;</p> <p>VIII. Elaborar notas informativas y reportes ejecutivos con información recabada de redes sociales para las giras y eventos que lleve a cabo el o la titular de la Presidencia Municipal;</p> <p>IX. Apoyar las tareas de la Coordinación de Medios Digitales referentes al funcionamiento del Comité Interno de Gobierno Digital;</p> <p>X. Elaborar y someter a consideración de dicha Coordinación, el Programa de Trabajo del Comité Interno de Gobierno Digital;</p> <p>XI. Implementar la Agenda Digital en el Municipio; y</p> <p>XII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
--	--	--

	<p>Artículo 65 Quinceles. El Departamento de Contacto Digital al Ciudadano contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	
--	--	--

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS EDILICIOS

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 72. ...</p> <p>IV. Estar presente en las sesiones de las comisiones edilicias, con el carácter de Secretario Técnico, contando con voz para fines informativos, levantando las actas correspondientes de dichas sesiones;</p>	<p>Artículo 72. ...</p> <p>IV. Estar presente en las sesiones de las comisiones edilicias, con el carácter de Secretario Técnico, contando con voz para fines informativos, levantando las minutas correspondientes de dichas sesiones;</p>	<p>Cambios en la redacción para precisar competencias.</p>

DE LA COORDINACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 100. La Coordinación de Justicia Cívica es la instancia responsable de otorgar los servicios de Justicia Municipal a cualquier ciudadano avecindado en el Municipio, garantizando en todos los casos, que ésta se preste de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente.</p>	<p>Artículo 100. La Coordinación de Justicia Cívica es la instancia responsable de otorgar los servicios de Justicia Municipal a cualquier persona en el Municipio, garantizando en todos los casos, que ésta se preste de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente.</p>	<p>Para abarcar un espectro más amplio de conformidad con las disposiciones en materia de derechos humanos.</p>

DE LA COORDINACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 101. ...</p> <p>II. Tener conocimiento en la materia de Justicia Municipal;</p>	<p>Artículo 101. ...</p> <p>II. Tener conocimiento en materia de Justicia Municipal;</p>	<p>Se propone modificar la sintaxis de la fracción II:</p>

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 102. ...</p> <p>I. Conducir, ejecutar y supervisar las acciones que realizan las diferentes áreas adscritas;</p> <p>II. Supervisar y verificar que los servicios a cargo de la Coordinación y sus áreas se proporcionen de manera pronta, eficaz y gratuita;</p> <p>VI. Atender y resolver en forma inmediata, cualquier asunto derivado de las actividades de los centros de mediación y las oficialías calificadoras, cuando los particulares manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida;</p> <p>VII. Implementar en los términos del presente ordenamiento, las actividades de supervisión administrativa y operativa de las dependencias a su cargo, dando aviso de inmediato a la Contraloría Interna Municipal cuando advierta cualquier falta, irregularidad o violación a la Ley;</p> <p>IX. Llevar registro y control de los expedientes y convenios celebrados en los centros de mediación;</p> <p>XII. Coadyuvar en la celebración de convenios en materia familiar, sujetos a ratificación de Dirección Regional de Mediación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;</p> <p>XIII. Participar en la recepción y entrega de menores bajo régimen de visitas y</p>	<p>Artículo 102. ...</p> <p>I. Conducir, ejecutar y supervisar las acciones que realizan las diferentes unidades administrativas adscritas;</p> <p>II. Supervisar y verificar que los servicios a cargo de la Coordinación y sus unidades administrativas se proporcionen de manera pronta, eficaz y gratuita;</p> <p>VI. Atender y resolver en forma inmediata, cualquier asunto derivado de las atribuciones de las unidades administrativas a su cargo, cuando los particulares manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida;</p> <p>VII. Implementar las actividades de supervisión y seguimiento administrativa y operativa de las unidades administrativas a su cargo, dando aviso de inmediato a la Contraloría Interna Municipal cuando advierta cualquier falta, irregularidad o violación a la Ley;</p> <p>IX. se deroga</p> <p>XII. se deroga</p> <p>XIII. se deroga</p>	<p>Ajustes en la redacción para sustituir áreas por unidades administrativas.</p> <p>Respecto a las fracciones derogadas, estas corresponden a atribuciones del Departamento de Mediación.</p>

<p>convivencia familiar, decretados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;</p> <p>XIV. Intervenir en los diferendos y conflictos que se presenten entre vecinos sujetos al régimen condominal, procurando la mediación y solución pacífica entre las partes, con base en las disposiciones aplicables; y</p>	<p>XIV. se deroga</p>	
---	------------------------------	--

DEL DEPARTAMENTO DE OFICIALIAS CALIFICADORAS

<p>TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO</p>	<p>TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO</p>
<p>Artículo 104. ...</p> <p>XI. Permutar con una multa menor al importe de su jornal o salario de un día, a los infractores que fuesen jornaleros, obreros o trabajadores. Esta disposición deberá estar visible a toda persona en las oficialías calificadoras;</p> <p>XIII. Para el caso de que haya más de dos partes en conflicto invitarlas para que acudan a la Coordinación de Justicia Cívica;</p> <p>XIV. Vigilar el estricto cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas a los infractores, poniéndolos en libertad en forma inmediata cuando cubran el pago de la multa determinada, o hayan cumplido el tiempo de arresto respectivo;</p>	<p>Artículo 104. ...</p> <p>XI. Permutar con una multa equivalente al importe de su jornal o salario de un día, a los infractores que fuesen jornaleros, obreros o trabajadores. Esta disposición deberá estar visible a toda persona en las oficialías calificadoras;</p> <p>XIII. Promover el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los casos en que estos sean factibles, remitiendo a las partes involucradas ante los Centros de Medicación Municipales;</p> <p>XIV. Vigilar el estricto cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas a los infractores, poniéndolos en libertad en forma inmediata cuando cubran el pago de la multa determinada, o hayan cumplido la sanción correspondiente;</p>	<p>Cambios en la redacción de diversas fracciones para fortalecer el ámbito de competencias de este departamento.</p>

DEL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 106. ...</p> <p>VI. En los casos de los convenios o acuerdos restaurativos relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes y de personas con capacidades diferentes, serán enviados al Centro Estatal para su revisión y reconocimiento legal;</p> <p>IX. Apoyar a la o el Coordinador de Justicia Cívica en los Procedimientos de Mediación entre condóminos;</p> <p>XII. Coadyuvar en la celebración de convenios en materia familiar, sujetos a la ratificación de Dirección Regional de Mediación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;</p> <p>XIII. Participar en la recepción y entrega de menores bajo régimen de visitas y convivencia familiar, decretados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;</p> <p>XIV. Asesorar jurídicamente a los particulares que así lo requieran e indicarles los medios alternativos de solución de conflictos que propone el Departamento de Mediación; y</p>	<p>Artículo 106. ...</p> <p>VI. En los casos de los convenios relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes y de personas con capacidades diferentes, serán enviados al Centro Estatal para su revisión y reconocimiento legal;</p> <p>IX. Se deroga</p> <p>XII. Coadyuvar en la celebración de convenios en materia familiar, sujetos a revisión para su reconocimiento legal por parte del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;</p> <p>XIII. Coadyuvar como auxiliar en la recepción y entrega de menores bajo régimen de visitas y convivencia familiar, decretados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;</p> <p>XIV. Brindar orientación y asesoría jurídica a los particulares que así lo requieran e indicarles los medios alternativos de solución de conflictos con que cuenta el Departamento de Mediación;</p> <p>XVI. Llevar registro y control de los expedientes y convenios celebrados en los centros de mediación; y</p>	<p>Cambios en la redacción; para fortalecer competencias; solo se incluyen las fracciones con ajustes.</p> <p>La fracción derogada se requiere, ya que corresponde a una atribución del Departamento de Procuración Social.</p> <p>Asimismo, se adicionan las fracciones IX y XIV derogadas al artículo 102 (las fracciones XII y XIII ya están establecidas en las facultades del departamento por esa razón no se adicionan).</p>

	XVII. Intervenir en los diferendos y conflictos que se presenten entre vecinos, procurando la mediación y solución pacífica entre las partes, con base en las disposiciones aplicables.	
--	--	--

DEL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SOCIAL

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Artículo 109. ... IV. Tener al menos 30 años cumplidos.	Artículo 109. ... IV. Tener al menos 24 años cumplidos.	Cambios en la fracción para alinear con la Ley Orgánica Municipal del estado de México.
Artículo 110. Él o la titular de la Procuraduría Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Artículo 110. Él o la titular del Departamento de Procuraduría Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Cambios en la redacción para precisar competencias.
Artículo 111. Toda asistencia por parte del o de la titular de la Procuraduría Social para observar y moderar una asamblea condominal deberá ser solicitada previamente por los condóminos del lugar o por los órganos de administración del condominio.	Artículo 111. Toda asistencia por parte del o de la titular del Departamento de Procuraduría Social para observar y moderar una asamblea condominal deberá ser solicitada previamente por los condóminos del lugar o por los órganos de administración del condominio.	Cambios en la redacción.

25



DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Artículo 121. ... III. Coordinación de Catastro; IV. Coordinación de Caja General; V. Secretaría Particular, y VI. Enlace Administrativo.	Artículo 121. ... III. Coordinación Jurídica; IV. Coordinación de Catastro; V. Coordinación de Caja General; VI. Secretaría Particular, y VII. Enlace Administrativo.	Tesorería propone la conformación de un área de validación jurídica para el análisis y estudio de los diversos asuntos concernientes a la gestión de esa dependencia.

DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	<p>Artículo 139 Bis. Son facultades y obligaciones de la Coordinación Jurídica, las siguientes:</p> <p>I. Asesorar y orientar jurídicamente, en las actuaciones legales que ejercen las diferentes unidades administrativas que forman parte de la Tesorería Municipal, así como a su Titular;</p> <p>II. Coordinar y supervisar la atención y trámite de todos aquellos asuntos de carácter jurídico, en el ámbito del ejercicio de sus atribuciones, en los que se vea involucrado el Tesorero Municipal o los demás titulares de las diversas unidades administrativas que integran la Tesorería Municipal,</p> <p>III. Supervisar, dirigir y verificar el seguimiento a los juicios administrativos, fiscales, civiles, mercantiles, de amparo o cualquier otra materia en los que el acto de origen, impugnado o reclamado sea adjudicado a la Tesorería Municipal;</p> <p>IV. Asesorar y dirigir la elaboración de las propuestas de reformas o nuevos reglamentos municipales, relacionados con la actividad institucional de la Tesorería Municipal;</p> <p>V. Asesorar y dirigir la elaboración de proyectos de acuerdos para su aprobación</p>	<p>Para apoyo a la Tesorería Municipal en materia normativa y respecto asuntos de naturaleza jurídica.</p>

	<p>por parte del Ayuntamiento, en los relativo al ejercicio de las atribuciones propias de la Tesorería Municipal;</p> <p>VI. Supervisa, coordinar y brindar orientación jurídica a las diferentes unidades administrativas de la Tesorería Municipal, a fin de cumplir con las obligaciones contempladas en la normatividad que resulte aplicable;</p> <p>VII. Analizar y emitir opinión de los convenios, contratos y acuerdos en los que intervenga la Tesorería Municipal;</p> <p>VIII. Asistir y participar en las reuniones de trabajo a las que sea convocado por el Tesorero Municipal;</p> <p>IX. Orientar sobre los documentos, procedimientos, acuerdos, circulares y formatos, que contengan proyectos de campañas de regularización, aplicación de estímulos fiscales o condonaciones, relacionadas con las facultades de la Tesorería Municipal;</p> <p>X. Dirigir y supervisar la entrega de los informes que sean solicitados por el Tesorero Municipal, en cumplimiento de sus facultades; y</p> <p>XI. Las demás que deriven de la normatividad aplicable, o le sean encomendadas por el superior jerárquico.</p>	
--	---	--

	<p>Artículo 139 Ter. La Coordinación Jurídica contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	<p>Para apoyo a la Tesorería Municipal en materia normativa y respecto asuntos de naturaleza jurídica.</p>
--	---	--

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 151. ...</p> <p>XVIII. Ejercer las competencias contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y las demás que resulten de su competencia acorde con el marco jurídico y normativo aplicables.</p>	<p>Artículo 151. ...</p> <p>XVIII. Coordinar la integración, implementación y seguimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE), en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los lineamientos correspondientes;</p> <p>XIX. Ejercer las competencias contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y las demás que resulten de su competencia acorde con el marco jurídico y normativo aplicables.</p>	<p>Resulta necesario agregar el contenido de la fracción anterior a la UIPPE por ser propia de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 159. ...</p> <p>V. Coordinar la integración, implementación y seguimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE), en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p>	<p>Artículo 159. ...</p> <p>V. Se deroga</p>	<p>Es necesario derogar la fracción V en esta área, ya que la misma es una facultad de la UIPPE y jurídicamente no puede haber duplicidad de competencias, además de que el PAE se ha venido formulando directamente por el Departamento de Planeación y Evaluación, con documentos ya publicados.</p>

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 184...</p> <p>VIII. Dar seguimiento al uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles a fin de que se cumpla con la normatividad; y</p>	<p>Artículo 184 ...</p> <p>VIII. Se Deroga</p>	<p>A este respecto se señala que no es competencia de la Contraloría, ya que por facultad de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, recae en la Subdirección de Patrimonio Municipal.</p>

DE LA SUBCONTRALORÍA DE FISCALIZACIÓN

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 194. Para cumplir con las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley</p>	<p>Artículo 194. Para cumplir con las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos</p>	<p>Fortalecer y concretar el ámbito de competencia de esta Subcontraloría, ya que la Ley de Responsabilidad Patrimonial no es competencia de esta área.</p>



del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Subcontraloría de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:	jurídicos aplicables en la materia; la Subcontraloría de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:	
---	--	--

DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE INVERSIÓN FÍSICA

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 199...</p> <p>VIII. Organizar y operar el programa de Contraloría Social a través de la constitución de los COCICOVIS, la capacitación y asesoría a los contralores sociales, el seguimiento y atención a sus acciones y reportes, hasta la finalización del programa o de la entrega recepción de la obra pública de que se trate.</p>	<p>Artículo 199</p> <p>VIII. Se deroga</p>	<p>Esta función la realiza la Subcontraloría de Control Interno y Ética en el Desempeño.</p>



DE LA SUBCONTRALORÍA DE CONTROL INTERNO Y ÉTICA EN EL DESEMPEÑO

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 202 ...</p> <p>VI. Participar en asambleas comunitarias en las que se informen las obras y acciones autorizadas;</p> <p>VII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de estos, de las obras y acciones que realice o ejecute la Dirección de Infraestructura Urbana;</p> <p>VIII. Solicitar a la Dirección de Obras Públicas, información referente a los expedientes técnicos de obra o datos del</p>	<p>Artículo 202 ...</p> <p>VI. Programar las asambleas de COCICOVI en las que se informen de las obras y acciones autorizadas;</p> <p>VII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de estos, de las obras y apoyos sociales;</p> <p>VIII. Preparar las solicitudes de información dirigidas a la Dirección de Obras Públicas, referentes a los expedientes</p>	<p>Se modifican las fracciones V, VI, VII, VIII y X y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII.</p>

<p>contratista que se considere, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así lo soliciten, siempre y cuando no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</p> <p>X. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; y</p> <p>XI. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	<p>técnicos de obra o datos del contratista que se considere, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así lo soliciten, siempre y cuando no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</p> <p>X. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en materia de evaluación y administración de riesgos de control interno;</p> <p>XI. Coadyuvar para el desarrollo de los actos de entrega recepción que le designe el Contralor Interno Municipal;</p> <p>XII. Dar seguimiento a las solicitudes de aclaraciones y observaciones derivadas de los actos de entrega recepción que le sean asignados por el Contralor Interno Municipal;</p> <p>XIII. Atender los procedimientos en materia de evaluación y certificación de confianza para servidores públicos municipales que sean coordinados por la Contraloría Interna Municipal;</p> <p>XIV. Organizar y operar el programa de Contraloría Social a través de la constitución de los COCICOVIS, la capacitación y asesoría a los contralores sociales, el seguimiento y atención a sus acciones y reportes, hasta la finalización del programa o de la entrega recepción de la obra pública de que se trate; y</p>	
---	---	--

	XV. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.	
--	---	--

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 203...</p> <p>I. Elaborar el Programa Anual para la revisión del Sistema de Control Municipal;</p>	<p>Artículo 203...</p> <p>I. Desarrollar el Programa Anual para dar seguimiento al Sistema de Control Interno Municipal (SCIM);</p>	<p>Precisar la descripción en función de la implementación del Sistema de Control Interno Municipal (SCIM).</p>

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL Y ÉTICA EN EL DESEMPEÑO

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 205 ...</p> <p>VIII. Promover y difundir el Código de Ética y Valores de la Administración Pública Municipal;</p> <p>X. Capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos municipales en cuanto a la observancia y aplicación del Código de Ética y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia;</p> <p>XII. Promover y difundir el Código de Ética y Valores de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XIV. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos de las dependencias de la</p>	<p>Artículo 205 ...</p> <p>VIII. Promover y difundir, y en su caso actualizar, los Códigos de Ética y de Conducta de la Administración Pública Municipal;</p> <p>X. Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos municipales en cuanto a la observancia y aplicación de los Códigos de Ética y de Conducta, Reglas de Integridad y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia;</p> <p>XII. Se deroga</p> <p>XIV. Se deroga</p>	<p>Precisar la denominación correcta de los 2 Códigos autorizados y vigentes.</p>

Administración Pública Municipal; y		
XV. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.	XV. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.	

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Artículo 211. ...	Artículo 211. ... VI.- Subdirección de Informática.	Se añade una fracción al incorporar la Subdirección de Informática, derivado de la reingeniería de la Administración Pública Municipal.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Artículo 215 ... II. Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal; y	Artículo 215 ... II. Coordinación de Capacitación y Desarrollo de Personal; y	Con el objeto de mejorar las necesidades de la capacitación del personal del Ayuntamiento, Administración propone elevar el rango del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal a Coordinación .



DE LA COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 218. Son facultades y obligaciones del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal, las siguientes:</p> <p>I a la XII</p>	<p>Artículo 218. Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Capacitación y Desarrollo de Personal, las siguientes:</p> <p>I a la XII</p>	<p>Con el objeto de mejorar las necesidades de la capacitación del personal del H. Ayuntamiento, se eleva el rango del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal a Coordinación.</p>
<p>Artículo 219.- El Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	<p>Artículo 219.- La Coordinación de Capacitación y Desarrollo de Personal, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	

34



DEL DEPARTAMENTO DE COMITÉS

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 227 ...</p> <p>I. Diseñar, establecer y ejecutar los métodos, trámites y procedimientos necesarios para llevar a cabo oportunamente las sesiones del Comité de Adquisiciones y de Servicios, en estricto apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;</p> <p>V. Emitir el dictamen sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;</p>	<p>Artículo 227 ...</p> <p>I. Diseñar, establecer y ejecutar los métodos, trámites y procedimientos necesarios para llevar a cabo oportunamente las sesiones del Comité Municipal de Adquisiciones y de Servicios, en estricto apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;</p> <p>V. Someter a consideración del Comité Municipal de Adquisiciones y de Servicios los dictámenes sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;</p>	<p>Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Art. 43, 44, 45 y 46, fracción II.</p> <p>Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Art. 22 y 23</p>

30

<p>VII. Emitir los dictámenes de adjudicación; y</p> <p>VIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes.</p>	<p>VII. Participar en la elaboración de los dictámenes de procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública, según corresponda;</p> <p>VIII. Someter a consideración del Comité Municipal de Adquisiciones y de Servicios los dictámenes de los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública, según corresponda; y</p> <p>IX. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes.</p>	
--	--	--

**SECCIÓN VI
DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	<p>DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA</p> <p>Artículo 236 Bis.</p> <p>Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Informática, las siguientes:</p> <p>I. Fortalecer el uso de tecnologías de la información para favorecer una administración pública moderna, ágil y eficiente;</p> <p>II. Mantener la capacitación constante del personal administrativo mediante la asesoría técnica y soporte;</p> <p>III. Opinar sobre las características técnicas necesarias para el correcto y eficiente funcionamiento de los equipos de cómputo requeridos por la Administración Pública Municipal;</p> <p>IV. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la</p>	



	<p>Administración Pública Municipal;</p> <p>V. Supervisar el correcto funcionamiento de la infraestructura de Red y Datos;</p> <p>VI. Supervisar el correcto funcionamiento y aplicación de los sistemas informáticos;</p> <p>VII. Supervisar que las licencias de software con que cuenta la Administración Pública Municipal se encuentren vigentes;</p> <p>VIII. Ingresar al Sistema de Dictaminación de Bienes Informáticos del Estado de México (SIDEM), la solicitud del dictamen técnico presentado por las unidades administrativas, así como llevar a cabo su seguimiento hasta su resolución;</p> <p>IX. Atender las solicitudes de mantenimiento informático que demanden las dependencias de la Administración Pública Municipal; y</p> <p>X. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes.</p>	
	<p>Artículo 236 Ter. La Subdirección de Informática, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y para su auxilio, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Departamento de Sistemas, y</p> <p>II. Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico.</p>	

	<p>DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS</p> <p>Artículo 236 Quater. Son facultades y obligaciones del Departamento de Sistemas, las siguientes:</p> <p>I. Brindar mantenimiento de los sistemas, equipos y redes informáticas de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Mantener en correcto funcionamiento los equipos de cómputo de la Administración Pública Municipal;</p> <p>III. Administrar y mantener actualizado el portal institucional del Gobierno Municipal;</p> <p>IV. Implementar y poner en operación correos electrónicos oficiales para las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal cuando exista suficiencia presupuestal para ello;</p> <p>V. Mantener, ejecutar y mejorar los programas computacionales que operan actualmente en la administración pública, procurando en todo momento su uso y correcto funcionamiento;</p> <p>VI. Brindar mantenimiento a las bases de datos de los servidores, buscando en todo momento la mejora continua de los mismos;</p> <p>VII. Atender diligentemente las solicitudes de soporte técnico que requieran los usuarios de los equipos de cómputo de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VIII. Realizar el Plan de Trabajo para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, servidores de datos y sus periféricos,</p> <p>IX. Emitir el dictamen técnico de los equipos de cómputo y servidores de datos cuando presenten fallas que no permitan el correcto funcionamiento de estos;</p>	
--	--	--

	<p>X. Instalar antivirus como herramientas de protección informática en cada uno de los equipos de cómputo y servidores de datos de la Administración Pública Municipal; y</p> <p>XI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
	<p>Artículo 236 Quinquies El Departamento de Sistemas, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	
	<p>DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO</p> <p>Artículo 236 Sexies. Son facultades y obligaciones del Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico, las siguientes:</p> <p>I. Proteger la infraestructura de la red de voz y datos, así como de sus equipos de comunicación y transmisión de información;</p> <p>II. Mantener actualizados los sistemas de seguridad perimetral para asegurar la información de los servidores de datos y los equipos de cómputo de la Administración Pública Municipal;</p> <p>III. Brindar mantenimiento a la infraestructura de red de voz y datos;</p> <p>IV. Mantener en funcionamiento las redes inalámbricas existentes;</p> <p>V. Brindar asistencia técnica en cada una de las sesiones de Cabildo y reuniones de trabajo que se lleven a cabo durante el</p>	

	<p>periodo de gobierno en el Salón de Cabildo;</p> <p>VI. Supervisar, reportar e informar del correcto funcionamiento de las comunicaciones de voz de la infraestructura de la Administración Pública Municipal; y</p> <p>VII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal, vigentes.</p>	
	<p>Artículo 236 Septies. El Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	

CAPITULO VIII DIRECCIÓN JURÍDICA

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 237 ...</p> <p>VIII. Atender y dar seguimiento oportuno a todos aquellos asuntos de carácter conciliatorio y procesal en cualquier materia en los que intervenga como actor, demandado, denunciante, denunciado, querellante, querellado, tercero, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado o interesado, el Municipio, el Ayuntamiento o las dependencias, con la participación que le corresponda al ayuntamiento y a las dependencias dentro del ámbito de su competencia, acorde a la normatividad aplicable;</p>	<p>Artículo 237...</p> <p>VIII. El titular de la Dirección Jurídica y personal adscrito a la misma, previa delegación de facultades a través del instrumento legal aplicable, llevaran a cabo la representación jurídica del Municipio, el Ayuntamiento o las áreas y dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del ámbito de su competencia, para atender y dar seguimiento oportuno a todos aquellos asuntos de carácter conciliatorio y procesal en cualquier materia que intervenga como actor, demandado, denunciante, denunciado, querellante, querellado, tercero, quejoso, autoridad responsable,</p>	<p>Con el objeto de obtener la Representación Jurídica a el Titular o sus subalternos, en términos del artículo 50 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>



	tercero perjudicado o interesado, así como para dar contestación o rendir informes requeridos por la autoridad competente, acorde a la normatividad aplicable;	
--	--	--

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 260. ...</p> <p>XX. Expedir las autoridades competentes los permisos para eventos públicos de bajo riesgo con base al Apéndice II del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, expidiendo al respecto el catálogo de eventos públicos en el que se especifiquen las diferentes denominaciones y modalidades, licencias de autorización, así como reglas, condiciones y provisiones que señale la ley;</p>	<p>Artículo 260. ...</p> <p>XX. Expedir las autorizaciones y permisos para públicos de bajo riesgo con base al Apéndice II del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, expidiendo al respecto el catálogo de eventos públicos en el que se especifiquen las diferentes denominaciones y modalidades, licencias de autorización, así como reglas, condiciones y provisiones que señale la ley; así como en armonía con el Reglamento que en materia municipal regule la actividad económica;</p> <p>XXV. Autorizar a través del CAET, las licencias de funcionamiento a todo establecimiento en el que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, con estricto apego a la normatividad aplicable y específicamente, al Reglamento Municipal de Funcionamiento y Fomento de la Actividad Económica; observando además, lo que</p>	<p>Se propone adicionar las siguientes fracciones:</p> <p>Redacción incorrecta</p> <p>Se propone adicionar estas fracciones para armonizar la legalidad de los actos y procedimientos que realizan las áreas de esta Dirección.</p>

	<p>establece el catálogo de actividades empresariales reguladas y desreguladas y, en forma supletoria, el catálogo mexiquense de actividades industriales, comerciales y de servicios de bajo riesgo; y demás ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>XXVI. Ordenar y activar visitas de verificación de conformidad con lo que establece el marco jurídico aplicable para el estado de México y municipios, a fin de verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, cumplan con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento; y</p> <p>XXVII. Vigilar que los establecimientos mercantiles o con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento, así como con las disposiciones legales correspondientes.</p>	
--	--	--

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

TEXTOS ACTUALES DEL REGLAMENTO	TEXTOS PROPUESTOS DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 289 ...</p> <p>III. Subdirección de Desarrollo Comunitario; y</p>	<p>Artículo 289 ...</p> <p>III Se deroga</p>	<p>Se elimina la Subdirección de Desarrollo Comunitario.</p>

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 292 ... I. ... II. ... III. ... IV.</p>	<p>Artículo 292 ... I. ... II. ... III. ... IV. Departamento de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).</p>	<p>AGREGAR FRACCIÓN IV</p>

DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP)

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	<p>Artículo 298 Bis. Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Llevar a cabo un puntual seguimiento a las áreas geoestadísticas básicas (AGEBS) que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria del Municipio;</p> <p>II. Identificar cambios y adiciones establecidas en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que emita la autoridad Federal;</p> <p>III. Promover la difusión de los estudios que emita del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que contengan información sustantiva en materia de desarrollo social del municipio;</p> <p>IV. Observar las distintas disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social, así como la Ley de</p>	<p>Para abordar de mejor manera la política de desarrollo social del Municipio, se compacta la estructura y se afinan las atribuciones.</p>

	<p>Desarrollo Social del Estado de México, en materia de atención de zonas prioritarias;</p> <p>V. Generar bases de datos para el análisis multidimensional de la pobreza en el Municipio;</p> <p>VI. Generar acciones para identificar los índices de bienestar de la población municipal; y</p> <p>VII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	
	<p>Artículo 298 Ter. El Departamento de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 299 ...</p> <p>VI. Definir las reglas de operación y coordinar el programa de entrega de despensas a familias en situación de vulnerabilidad; y...</p>	<p>Artículo 299 ...</p> <p>VI. Definir las reglas de operación y coordinar el programa de apoyo y orientación nutricional para su implementación en el territorio municipal.</p>	<p>Adecuación de denominación.</p>

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 301 ...</p> <p>II. Departamento de Apoyos Alimentarios.</p>	<p>Artículo 301 ...</p> <p>II. Departamento de Apoyo y Orientación Nutricional; y</p> <p>III. Departamento de Abasto Social y Política Alimentaria.</p>	<p>Adecuación de denominación.</p> <p>Se adiciona fracción III</p>



DEL DEPARTAMENTO DE APOYO Y ORIENTACIÓN NUTRICIONAL

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 304.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Apoyos Alimentarios, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Definir las reglas de operación del programa municipal de apoyos alimentarios y despensas;</p> <p>III. Coordinar con la Subdirección de Desarrollo Comunitario la entrega de apoyos en las diversas regiones y comunidades.</p> <p>IV. Llevar el registro de los beneficiarios de los apoyos alimentarios; y...</p>	<p>Artículo 304.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Apoyo y Orientación Nutricional, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Definir las reglas de operación del programa municipal de apoyo y orientación nutricional;</p> <p>III. Contribuir con acciones formativas y participativas que fomenten los buenos hábitos alimentarios del programa orientado a recuperar, mantener y mejorar estilos de vida saludables a través de la promoción y utilización de los recursos alimenticios regionales de alto valor nutricional y de bajo costo;</p> <p>IV. Fomentar mediante la orientación, la educación nutricional a la población infantil en colaboración con otras unidades administrativas;</p> <p>V. Coordinar con la Subdirección de Desarrollo Comunitario la entrega de apoyos y orientación nutricional en las diversas regiones o comunidades del territorio municipal, así como en escuelas primarias, ya sean públicas o privadas; y</p> <p>VI. Llevar el registro de los beneficiarios del apoyo y orientación nutricional otorgada.</p>	<p>Adecuación de denominación.</p>



<p>Artículo 305.- El Departamento de Apoyos Alimentarios, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	<p>Artículo 305.- El Departamento de Apoyo y Orientación Nutricional, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	<p>Adecuación de denominación.</p>
---	---	------------------------------------

DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO SOCIAL Y POLÍTICA ALIMENTARIA.

<p>TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO</p>	<p>TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO</p>
	<p>Artículo 305 Bis. Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Abasto Social y Política Alimentaria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Realizar la entrega de apoyos alimentarios a la población en condiciones de pobreza, marginación y de vulnerabilidad social;</p> <p>II. Elaborar un diagnóstico focalizado sobre las principales carencias alimentarias de las zonas de atención prioritarias del Municipio, a fin de incorporarlas a la agenda pública municipal;</p> <p>III. Integrar un padrón de beneficiarios municipales, en materia de política alimentaria, priorizando aquellos grupos identificados en situación de vulnerabilidad;</p> <p>IV. Otorgar apoyos alimentarios y desayunos escolares a la población estudiantil;</p> <p>V. Convenir acciones con otros municipios de la entidad, en materia de seguridad alimentaria;</p>	<p>Fortalecer el tema de políticas públicas en materia alimentaria para la atención de población en pobreza y vulnerabilidad.</p>

	<p>VI. Promover la difusión social de las principales políticas, programas y acciones en materia de seguridad alimentaria, que realice la Subdirección de Asistencia Social; y</p> <p>VII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	
	<p>Artículo 305 Ter. El Departamento de Abasto Social y Política Alimentaria contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	

**SECCIÓN III
DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

47


TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 306 Artículo 307 Artículo 308 Artículo 309</p>	<p>SE DEROGAN ARTÍCULOS Artículo 306 Artículo 307 Artículo 308 Artículo 309</p>	<p>Desaparece la Subdirección de Desarrollo Comunitario y sus departamentos adscritos. En consecuencia, se derogan los artículos al eliminar la Subdirección de Desarrollo Comunitario.</p>

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 328 ...</p> <p>IX. Controlar y operar en su caso, el relleno sanitario de residuos sólidos urbanos, conservándolo en buen estado de acuerdo con la normatividad aplicable;</p>	<p>Artículo 328 ...</p> <p>IX. Controlar y operar en su caso, el relleno sanitario de residuos sólidos urbanos, conservándolo en buen estado de acuerdo con la normatividad aplicable; o en su lugar, ordenar y practicar visitas de inspección al sitio de disposición final, conforme a la legislación en la materia, por sí o en coordinación con cualquier autoridad facultada para ello;</p>	<p>Fortalecer el contenido de la fracción.</p>

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 356 ...</p> <p>XV. Instaurar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con ésta, en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo del contratista;</p>	<p>Artículo 356 ...</p> <p>XV. Instaurar y resolver los procedimientos administrativos, de suspensión de obra, terminación anticipada así como los derivados de rescisión administrativa por incumplimiento a los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, en que hubieran incurrido las empresas contratistas obligadas, así como aquellos procedimientos accesorios derivado de dicho incumplimiento, los cuales deberán de emitirse en términos de la normatividad aplicable y en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;</p>	<p>Brindar un mejor marco regulatorio en los actos administrativos de la Dirección de Obras Públicas, para ser más eficientes y eficaces, logrando con ello una mejor rendición de cuentas y transparencia en el quehacer público, garantizando con ello a la ciudadanía mejores resultados.</p>

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 366 ...</p> <p>XIII. En forma conjunta con la Dirección Jurídica llevar a cabo los convenios modificatorios y los procedimientos de terminación anticipada y suspensión, y proyectos de rescisión de obras públicas y servicios relacionados con éstas;</p> <p>XIV. Suscribir las actas de recepción de obras por administración o contrato y en su caso el finiquito de contrato;</p>	<p>Artículo 366 ...</p> <p>XIII. En forma conjunta con la Dirección Obras Públicas, intervenir en los procedimientos administrativos, de suspensión de obra, terminación anticipada así como los derivados de rescisión administrativa por incumplimiento a los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, en que hubieran incurrido las empresas contratistas obligadas así como aquellos procedimientos accesorios derivado de dicho incumplimiento, los cuales deberán de emitirse en términos de la normatividad aplicable y en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;</p> <p>XIV. Suscribir las actas de recepción de obras por administración o contrato y el finiquito de contrato, así como las demás análogas en términos de la normatividad aplicable; e intervenir en los Dictámenes Técnicos, junto con la Residencia de Obra y/o Supervisión, para la suscripción de los Convenios Modificatorios.</p>	<p>Brindar un mejor marco regulatorio en los actos administrativos de la Dirección de Obras Públicas, para ser más eficientes y eficaces, logrando con ello una mejor rendición de cuentas y transparencia en el quehacer público, garantizando con ello a la ciudadanía mejores resultados.</p>

DEPARTAMENTO DE OBRAS POR CONTRATO

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 370 ...</p> <p>I. Elaborar las bases de licitación para la adjudicación de contratos y ejecución de obra pública;</p> <p>XII. Elaborar el dictamen técnico asesorado por la Coordinación Jurídica que justifique la realización de convenios modificatorios, suspensiones, terminación anticipada o rescisiones de los contratos;</p>	<p>Artículo 370 ...</p> <p>I. Intervenir en los Dictámenes Técnicos, junto con la Residencia de Obra y/o Supervisión, para la suscripción de los Convenios Modificatorios;</p> <p>XII. En forma conjunta con la Dirección Obras Públicas, intervenir en los procedimientos administrativos, de suspensión de obra, terminación anticipada así como los derivados de rescisión administrativa por incumplimiento a los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, en que hubieran incurrido las empresas contratistas obligadas así como aquellos procedimientos accesorios derivado de dicho incumplimiento, los cuales deberán de emitirse en términos de la normatividad aplicable y en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;</p>	<p>Brindar un mejor marco regulatorio en los actos administrativos de la Dirección de Obras Públicas, para ser más eficientes y eficaces, logrando con ello una mejor rendición de cuentas y transparencia en el quehacer público, garantizando con ello a la ciudadanía mejores resultados.</p>

SUBDIRECCIÓN NORMATIVA

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 380 ...</p> <p>I. Verificar que se cuente con toda la documentación que respalde cada una de las estimaciones de obras contratadas;</p>	<p>Artículo 380 ...</p> <p>I. Se deroga</p>	<p>Esta atribución corresponde al Departamento de Estimaciones y Control Financiero.</p>

II. Integrar y conservar los estudios y proyectos realizados para obra pública y servicios relacionados con la misma;	II. Integrar y conservar la documentación relativa a los estudios y proyectos que la Dirección de Obras Públicas realice sobre obras públicas o servicios relacionados con las mismas;	Se requiere hacer la precisión sobre quien genera la documentación y se renumera la fracción.
III. Recabar los documentos públicos gubernamentales que hagan constar las acciones y resultados obtenidos de un programa, proyecto o asunto relevante y trascendente de la Administración Pública Municipal conforme con la normatividad aplicable;	III. Integrar en los expedientes únicos de obra los documentos que las unidades administrativas de la Dirección de Obras Públicas le envíen para su archivo y conservación, de conformidad con la normatividad aplicable;	Es necesario precisar que los documentos son para integrar el expediente único de cada obra ejecutada o servicio relacionado con la obra pública prestado. Y que es con la finalidad de ser archivados y conservados. Se renumera la fracción.
IV. Dar seguimiento a los avances de las obras en materia documental para la integración de los libros blancos;	IV. Dar seguimiento a los avances de las obras en materia documental para la integración de los expedientes únicos de obra;	Se requiere precisar que es para integrar los expedientes únicos de obra, de conformidad con la normatividad aplicable. Se renumera la fracción.
VI. Integrar expediente para su entrega, a la jefatura de integración de expedientes de las obras públicas y servicios relacionados contratados; y	VI Se deroga	No se requiere, ya que en las fracciones anteriores ha quedado establecido claramente que la integración de los expedientes de obra pública es facultad y obligación de la Jefatura de Evaluación e Integración de Expedientes.

DIRECCIÓN DE LA MUJER

DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 400. ...</p> <p>XIII. Las demás que le señalen, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 400. ...</p> <p>XIII. Coordinar los trabajos del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la</p>	<p>Se propone trasladar dichas facultades de la Subdirección de los Derechos de la Mujer a la Dirección, toda vez que la Titular de la Dirección de la Mujer es la figura principal para llevar a cabo los</p>

	<p>Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XIV. Difundir periódicamente a través de diversos medios, los resultados del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y</p> <p>XV. Las demás que le señalen, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.</p>	trabajos del sistema de forma integral y transversal.
--	---	---

SUBDIRECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 410 ...</p> <p>IV. Dar seguimiento a los trabajos del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>V. Difundir periódicamente a través de diversos medios, los resultados del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p>	<p>Artículo 410 ...</p> <p>IV. Se deroga</p> <p>V. Se deroga</p>	<p>Se propone trasladar dichas facultades de la Subdirección de los Derechos de la Mujer a la Dirección de la Mujer, toda vez que la Titular de la Dirección de la Mujer es la figura principal para llevar a cabo los trabajos del sistema de forma integral y transversal.</p>

DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

**DEROGAR
DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	SE DEROGA CAPÍTULO XVI, QUE COMPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 417 al 445.	Se elimina del contenido reglamentario la Dirección de Gobierno Digital.

DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 446 ...</p> <p>VII. Vigilar la adecuada administración del sistema de infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México;</p> <p>VIII. Impulsar acciones de capacitación a oficiales de tránsito sobre el sistema de infracciones;</p>	<p>Artículo 446 ...</p> <p>VII Se deroga</p> <p>VIII Se deroga</p>	<p>Ambas fracciones pasan a formar parte de las atribuciones de la Subdirección de Tránsito y Vialidad en el artículo 542.</p> <p>Lo anterior para adecuar las competencias de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, conforme a las distintas disposiciones de orden estatal en materia de tránsito municipal.</p>

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS JUVENILES

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 493 ...</p> <p>XIII. Recopilar, analizar y emplear información programático-presupuestal y estadística básica de registros, para la elaboración de los planes y programas del Instituto, así como generar los informes que le sean solicitados; y</p> <p>XIV...</p> <p>XIV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>Artículo 493 ...</p> <p>XIII. Otorgar asesorías de primer contacto, así como canalizar a los jóvenes con las instancias especializadas en caso de ser necesario;</p> <p>XIV. Recopilar, analizar y emplear información programático-presupuestal y estadística básica de registros, para la elaboración de los planes y programas del Instituto, así como generar los informes que le sean solicitados; y</p> <p>XV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>El Departamento de Programas Juveniles cuenta dentro de sus PbRMs, el otorgamiento de asesorías jurídicas, meta que se cumplió al cien por ciento el 2022 y se pretende continuar con la meta para el 2023.</p>

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y APOYO EDUCATIVO

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 495 ...</p> <p>XIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>Artículo 495 ...</p> <p>XIII. Planear, organizar y llevar a cabo anualmente el “Congreso Juvenil”, con el objeto de brindar un espacio informativo, de sana recreación y esparcimiento para las y los jóvenes, a través de actividades tales como: conferencias, ponencias, talleres, ciclo de documentales y actividades informativas y educadoras para los asistentes; y</p> <p>XIV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>Se adecua el texto conforme al cambio anterior.</p>

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES JUVENILES

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 497 ...</p> <p>VII. Planear, organizar y llevar a cabo anualmente el “Congreso Juvenil”, con el objeto de brindar un espacio informativo, de sana recreación y esparcimiento para las y los jóvenes, a través de actividades tales como: conferencias, ponencias, talleres, ciclo de documentales y actividades informativas y educadoras para los asistentes; y</p>	<p>Artículo 497 ...</p> <p>VII. Se deroga</p>	<p>Se solicita que esa fracción cambie de adscripción al Departamento de Fomento y Apoyo Educativo, en el artículo 495.</p> <p>El Departamento de Fomento y Apoyo Educativo es quien llevó a cabo el Congreso Juvenil para el 2022 y continuará presidiendo el Congreso en mención para el 2023.</p>

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 530 ...</p> <p>V. Departamento Operativo Región 5; VI. Departamento Operativo Región 6; y VII. Departamento de Grupo de Operaciones Especiales;</p>	<p>Artículo 530 ...</p> <p>V. Departamento Técnico Operativo Oriente; VI. Departamento Técnico Operativo Poniente; y VII. Departamento de Grupo de Operaciones Especiales;</p>	<p>Debido a la necesidad del personal que conozca plenamente el territorio municipal que optimice el desarrollo de las funciones operativas. así como la supervisión de las mismas. No hay crecimiento de áreas, ya que los nuevos departamentos técnicos operativos de las zonas oriente y poniente sustituyen a los departamentos de las regiones 5 y 6, que en los hechos no operan.</p>

56



DE LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS OPERATIVOS ORIENTE Y PONIENTE,

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Adición de un artículo en donde se regulen las facultades y obligaciones de los nuevos departamentos.</p>	<p>Artículo 531 Bis. Son facultades y obligaciones del Departamento Técnico Operativo Poniente y del Departamento Técnico Operativo Oriente, las siguientes:</p> <p>I. Planear, programar, supervisar y evaluar las operaciones del personal a su cargo, proponiendo a la o el Subdirector de Seguridad Pública las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de sus elementos y equipo;</p> <p>II. Coadyuvar en la planeación de las actividades de la Subdirección, proponiendo las medidas técnicas, administrativas y</p>	<p>Es necesaria la regulación de sus funciones para su nueva creación.</p>

52

	<p>operativas para optimizar el desarrollo de las funciones de su Jefatura;</p> <p>III. Coordinar los operativos de seguridad en las zonas de su competencia;</p> <p>IV. Contar con un amplio conocimiento del terreno en que operan, tomando en cuenta todas las incidencias delictivas para la planeación de los servicios operativos y de las acciones generales que deban emprenderse;</p> <p>V. Coordinar con las autoridades correspondientes el mantenimiento del orden y observancia de la seguridad pública en la jurisdicción municipal;</p> <p>VI. Registrar y controlar la documentación relativa a las actividades operativas que realicen los elementos pertenecientes a la Subdirección de Seguridad Pública, a efectos de generar la estadística correspondiente;</p> <p>VII. Analizar y evaluar los resultados de las operaciones que realice la jefatura a su cargo;</p> <p>VIII. Presentar los proyectos sobre las operaciones especiales y emergentes, así como diseñar los dispositivos de seguridad que para tal efecto se requieran; y</p> <p>IX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	
--	---	--

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESTADO MAYOR,

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>Artículo 535 ...</p> <p>I. Departamento Central de Emergencias C2 y C4;</p> <p>II. Departamento de Análisis Táctico y Operativo; y</p> <p>III. Departamento de Mapas Georreferenciales, Información y Análisis Estadístico.</p>	<p>Artículo 535 ...</p> <p>I. Departamento Central de Emergencias C4 Zona Poniente;</p> <p>II. Departamento Central de Emergencias C4 Zona Oriente;</p> <p>III. Departamento de Análisis Táctico y Operativo; y</p> <p>IV. Departamento de Mapas Georreferenciales, Información y Análisis Estadístico.</p>	<p>Debido a las necesidades operativas de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se requiere modificar el Departamento de Central de emergencias C2 y C4, así como regular la Jefatura del Departamento de la Central de Emergencias C4 Zona Oriente, ya que el pasado 20 de diciembre de 2022 se inauguró el Centro de Emergencias C4 de Zona Oriente.</p>
<p>DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL DE EMERGENCIAS C2 Y C4</p> <p>Artículo 536. Son facultades y obligaciones del Departamento de Central de Emergencias C2 y C4, las siguientes:</p> <p>I. Administrar y coordinar las actividades, responsabilidades y objetivos del Centro de Emergencias C2 y C4;</p> <p>II. Proponer a él o a la titular de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal el nombramiento de las o los titulares del Centro de Emergencias C2 y C4 en el entendido de que el Centro de Emergencias C2 y C4 es un área de especialización técnica y de operaciones en materia de</p>	<p>DE LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL DE EMERGENCIAS C4 ZONA PONIENTE Y ZONA ORIENTE</p> <p>Artículo 536. Son facultades y obligaciones de los Departamentos de Central de Emergencias C4, Zona Poniente y Zona Oriente las siguientes:</p> <p>I. Administrar y coordinar las actividades, responsabilidades y objetivos del Centro de Emergencias C4;</p> <p>II. Proponer a él o a la titular de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal el nombramiento de las o los titulares del Centro de Emergencias C4 en el entendido de que el Centro de Emergencias C4 es un área de especialización técnica y de operaciones en materia de seguridad pública, telecomunicaciones, video</p>	

<p>seguridad pública, telecomunicaciones, video vigilancia y atención a llamadas de emergencia, por lo que dicho personal deberá acreditar todas las evaluaciones y certificaciones establecidos por la legislación aplicable;</p> <p>III. Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades diarias, periódicas y eventuales que desempeñe el personal que tiene a su cargo, vigilando que éstas sean las adecuadas para el logro de los objetivos planteados en los programas de seguridad pública del Municipio y dando cumplimiento a las estrategias y acciones de la Comisión Nacional de Seguridad;</p> <p>IV. Verificar que los sistemas de bitácora se mantengan con la información al día de todos los acontecimientos;</p> <p>V. Dar seguimiento a los asuntos en materia de seguridad pública que sean de interés federal, estatal y municipal en los cuales intervenga el Central de Emergencias C2 y C4 como ente coordinador de los operativos a realizar;</p> <p>VI. Supervisar que la tecnología instalada dentro de la infraestructura que conforma el Centro de Emergencias en materia de telecomunicaciones e información esté permanentemente actualizada y acorde con los avances tecnológicos que se presenten, para garantizar la interoperabilidad de los</p>	<p>vigilancia y atención a llamadas de emergencia, por lo que dicho personal deberá acreditar todas las evaluaciones y certificaciones establecidos por la legislación aplicable;</p> <p>III. Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades diarias, periódicas y eventuales que desempeñe el personal que tiene a su cargo, vigilando que éstas sean las adecuadas para el logro de los objetivos planteados en los programas de seguridad pública del Municipio y dando cumplimiento a las estrategias y acciones de la Comisión Nacional de Seguridad;</p> <p>IV. Verificar que los sistemas de bitácora se mantengan con la información al día de todos los acontecimientos;</p> <p>V. Dar seguimiento a los asuntos en materia de seguridad pública que sean de interés federal, estatal y municipal en los cuales intervenga los Departamentos de Central de Emergencias C4 como ente coordinador de los operativos a realizar;</p> <p>VI. Supervisar que la tecnología instalada dentro de la infraestructura que conforma el Centro de Emergencias en materia de telecomunicaciones e información esté permanentemente actualizada y acorde con los avances tecnológicos que se presenten, para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de llamadas de</p>	
---	---	--

<p>sistemas de llamadas de emergencia, red de transporte, telecomunicaciones, video vigilancia y otros involucrados en la coordinación y eficiencia de los planes operativos;</p> <p>VII. Convocar, realizar y participar en reuniones periódicas a fin de recibir, entregar, resolver y acordar respecto a las actividades propias del Departamento de Central de Emergencias C2 y C4 con sus similares en los diferentes Municipios y con el Centro de Mando Estatal;</p> <p>VIII. Certificar los documentos originales e información almacenada que se obtenga de los sistemas y dispositivos de almacenamiento digital que operen en el Departamento de Central de Emergencias C2 y C4;</p> <p>IX. Rendir parte de novedades diariamente a él o a la titular de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la o el Subdirector de Estado Mayor e informar de manera expedita cuando le sean solicitadas por el superior jerárquico; y</p> <p>X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	<p>emergencia, red de transporte, telecomunicaciones, video vigilancia y otros involucrados en la coordinación y eficiencia de los planes operativos;</p> <p>VII. Convocar, realizar y participar en reuniones periódicas a fin de recibir, entregar, resolver y acordar respecto a las actividades propias del Departamento de Central de Emergencias C4 con sus similares en los diferentes Municipios y con el Centro de Mando Estatal;</p> <p>VIII. Certificar los documentos originales e información almacenada que se obtenga de los sistemas y dispositivos de almacenamiento digital que operen en el Departamento de Central de Emergencias C4;</p> <p>IX. Rendir parte de novedades diariamente a él o a la titular de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la o el Subdirector de Estado Mayor e informar de manera expedita cuando le sean solicitadas por el superior jerárquico; y</p> <p>X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	
---	---	--

<p>Artículo 537. El Departamento de Central de Emergencias C2 y C4, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	<p>Artículo 537. Los Departamentos de Central de Emergencias C4, Zona Poniente y Zona Oriente, contarán con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	
---	---	--

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

<p>TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO</p>	<p>TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO</p>
<p>Artículo 542 ...</p> <p>VII. Dirigir los servicios de auxilio vial que permitan liberar las vialidades afectadas y asistir a las personas que tengan problemas con sus unidades vehiculares;</p> <p>VIII. Vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;</p>	<p>Artículo 542 ...</p> <p>VII. Vigilar la adecuada administración del sistema de infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México;</p> <p>VIII. Impulsar acciones de capacitación a oficiales de tránsito sobre el sistema de infracciones;</p>	<p>Se adecúa el texto conforme a los cambios anteriores.</p>

SECCIÓN V

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD,

<p>TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO</p>	<p>TEXTO PROPUESTO DEL REGLAMENTO</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO</p>
<p>Artículo 543 ...</p>	<p>Artículo 543 ...</p> <p>V. Departamento de Semaforización</p>	<p>Toda vez que el contrato actual ha concluido, resulta más económico habilitar un área con personal técnico propio.</p>

	<p>DEPARTAMENTO DE SEMAFORIZACIÓN</p> <p>Artículo 551 Bis: Son facultades y obligaciones del Departamento de SemafORIZACIÓN las siguientes:</p> <p>I. Promover acciones que mejoren la movilidad urbana, mediante la aplicación de estudios viales, el mantenimiento y construcción de sistemas de semáforos y de señalamiento vial, con el fin de otorgar un mejor servicio a los ciudadanos del municipio;</p> <p>II. Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas y actividades encomendados a la Subdirección de Tránsito y Vialidad;</p> <p>III. Supervisar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de semáforos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz;</p> <p>IV. Diseñar planes de sincronía en semafORIZACIÓN de acuerdo a las necesidades vehiculares horarias de cada corredor semafORIZADO;</p> <p>V. Coadyuvar con otras dependencias en la realización de proyectos integrales, mediante la gestión de los recursos y coordinación de las actividades correspondientes a la dirección;</p> <p>VI. Coordinar la ejecución de proyectos de obra en proceso y de instalación de nuevos semáforos;</p> <p>VII. Comunicar el inicio de obra a las diferentes Instancias Federales, Estatales o Municipales que puedan ser afectadas por la instalación de nuevos semáforos;</p>	
--	--	--

	<p>VIII. Realizar pruebas en sistemas informáticos para optimizar tiempos y sincronía en todos los corredores semaforizado del municipio, así como, dictaminar la viabilidad de la instalación de nuevos semáforos en cruceros donde se requieran;</p> <p>IX. Realizar propuestas que mejoren el nivel de servicio de las intersecciones semaforizadas; y</p> <p>X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.</p>	
--	---	--

	<p>Artículo 551 Ter: El Departamento de Semaforización, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.</p>	
--	---	--

Acuerdo por el cual se autorizan las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa de “Tarjeta Joven”.

Que en la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo, celebrada en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 8 fracción VII, 13 fracciones VIII, XI, XIV y XXX, 21 y 22 de la Ley de la Juventud del Estado de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Programa ‘Tarjeta Joven’ conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de la ‘Tarjeta Joven’ para el nivel educativo superior, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz ‘Gaceta Municipal’ las Reglas de Operación y la Convocatoria del programa en cita.

CUARTO. Se instruye al Instituto Municipal de la Juventud, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, las Reglas de Operación y la Convocatoria referidas y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

QUINTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

REGLAS DE OPERACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa Tarjeta Joven, tiene como propósito reconocer el aprovechamiento académico de los jóvenes de 18 a 29 años de edad que residen en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se encuentren estudiando licenciatura, posgrado, maestría o doctorado en escuelas públicas y privadas, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias.

2. Derechos sociales que atiende la educación y la no discriminación.

3. Glosario de términos Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beneficiarias o beneficiarios: A las y los jóvenes que forman parte de la población atendida por el Programa Tarjeta Joven;

Formatos de registro: A los instrumentos técnicos, oficiales y válidos, autorizados por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, datos personales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros;

Instancia Ejecutora: Al Departamento de Programas Juveniles del Instituto Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, conforme al convenio;

Gaceta: A la Gaceta 10 publicada el 22 de febrero por el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en la cual emite el Reglamento de la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz;

Medio de entrega: A la Tarjeta que además de identificar y asociar a las y los beneficiarios, le permite el acceso al estímulo económico del Programa Tarjeta Joven;

Padrón de beneficiarias y beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarias o beneficiarios, atendidas por el Programa de Tarjeta Joven;





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Programa Tarjeta Joven: A la acción gubernamental dirigida a mejorar la condición de desigualdad social mediante una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación;

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Joven;

Residencia: Al hecho de tener domicilio fijo dentro del territorio municipal por más de seis meses;

Solicitantes: A las y los jóvenes que se registran para que, en caso de ser seleccionados, reciba los beneficios del Programa Tarjeta Joven;

Tarjeta Joven: Será el plástico de la institución financiera, otorgada por el Ayuntamiento, a través de la cual se reconocerá el aprovechamiento académico de 2000 jóvenes de 18 a 29 años, que se encuentran estudiando el nivel superior (Licenciatura, posgrado, maestría o doctorado) a través de un estímulo económico que otorga el Instituto Municipal de la Juventud en 5 pagos fraccionados de \$800.00 pesos bimestrales, dando un total de \$4,000.00 pesos durante el año; y

Transferencia: Al estímulo económico otorgado a las beneficiarias o beneficiarios, a través del medio de entrega.

4. **Objetivo:** Contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes de entre 18 a 29 años de edad, que residen en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no perciban remuneración y se encuentren estudiando nivel superior (licenciatura, posgrado, maestría o doctorado), en escuelas públicas y privadas, mediante el otorgamiento de transferencia.

5. Universo de atención

5.1 **Población universo:** Mujeres y hombres entre 18 a 29 años de edad que residen en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

5.2 **Población potencial:** Jóvenes mujeres y hombres entre 18 a 29 años de edad que residen en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

6. **Cobertura:** El Programa Tarjeta Joven está dirigido a la población de jóvenes residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

7. Apoyo.

7.1 Tipo de apoyo.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

7.1.1 Transferencia en una y hasta en cinco ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2 Monto del estímulo económico será por la cantidad total de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se fraccionará hasta en 5 exhibiciones de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. El estímulo económico será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno de Tlalnepantla de Baz, a través del Instituto Municipal de la Juventud y no generarán un costo adicional a las beneficiarias o beneficiarios, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

7.3 Fuentes de financiamiento: El presupuesto asignado al programa Tarjeta Joven es en su totalidad de origen municipal. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el estímulo económico, el cual deberá ser justificado ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz.

8. Mecanismos de enrolamiento.

8.1 Beneficiarias o beneficiarios.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección.

- a) Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- b) Tener entre 18 y 29 años de edad;
- c) Presentar comprobante de estudios en nivel licenciatura, posgrado, maestría o doctorado y estar estudiando al momento del registro;
- d) Presentar mínimo un promedio de 8.5 de calificación inmediata anterior;
- e) Para solicitantes de 18 y 29 años:
 1. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y original para su cotejo; copia de acta de nacimiento;
 2. Presentar constancia escolar que indique el año escolar o periodo en el que se encuentre inscrita; de alguna institución educativa pública o privada de nivel licenciatura; y los demás que determine la instancia normativa. Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias o beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

8.1.2. Los solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en la liga de registro que contemple la convocatoria respectiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la misma.

8.1.3 Formatos:

- a) Formato de registro;
- b) Carta agradecimiento.

8.1.4 Integración del padrón la instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias o beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas del Instituto Municipal de la Juventud del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.5 Derechos de las beneficiarias o beneficiarios:

- a) Recibir el medio de entrega y los estímulos económicos del Programa Tarjeta Joven;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.6 Obligaciones de las beneficiarias o beneficiarios:

- a) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Causas de incumplimiento de las beneficiarias o beneficiarios.

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.6 de las presentes reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los estímulos económicos del Programa Tarjeta Joven, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Sanciones a las beneficiarias o beneficiarios.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

8.1.8.1 Cancelación y baja del Programa Tarjeta Joven:

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa Tarjeta Joven;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega;
- g) Realizar actos de proselitismo con los estímulos económicos del Programa Tarjeta Joven, en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Las demás que determine la instancia normativa. La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias o beneficiarios del Programa Tarjeta Joven.

8.1.9 Corresponsabilidad de las beneficiarias o beneficiarios jóvenes:

- a) Continúen sus estudios, durante la duración del programa Tarjeta Joven, y para el caso de suspenderlos, reanudarlos a la brevedad posible;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

69



9. Instancias participantes:

9.1 Instancia Normativa: El Comité Dictaminador es el responsable de normar el Programa Tarjeta Joven e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia Ejecutora: El Instituto Municipal de la Juventud a través del Departamento de Programas Juveniles.

10. Mecánica operativa.

10.1 Operación del Programa Tarjeta Joven:

- a) El Gobierno de Tlalnepantla de Baz, en su caso, emitirá la convocatoria a través del Instituto Municipal de la Juventud;
- b) En caso de emitirse convocatoria los solicitantes podrán realizar su registro en la liga que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su registro al Programa Tarjeta Joven;
- d) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a los solicitantes que fueron aceptadas o aceptados en el Programa Tarjeta Joven, a través de los medios que determine la instancia normativa;
- f) Cuando la beneficiaria o beneficiario no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el estímulo económico, dando de alta a otra u otro solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias o beneficiarios, a través de la instancia ejecutora;
- h) Las beneficiarias o beneficiarios, deberán participar en las actividades de desarrollo comunitario en su caso;
- i) En caso de cancelaciones del estímulo económico previstas en el numeral 8.1.8.1 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa Tarjeta Joven, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria o beneficiario sustituta recibirá el número de estímulos económicos del Programa Tarjeta Joven pendientes por entregar;
- j) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias o beneficiarios, y
- k) Las demás que determine la instancia normativa. El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias, beneficiarios o la operación del Programa Tarjeta Joven.

11. Difusión.

11.1 Medios de difusión: La difusión del Programa Tarjeta Joven se realizará en términos de lo que establece la convocatoria, así como, en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

12. El Instituto Municipal de la Juventud tendrá disponible la información del Programa Tarjeta Joven de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través de la Unidad de Transparencia, observando las disposiciones aplicables a la protección de datos personales.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

13. Seguimiento: La instancia ejecutora realizará de acuerdo al ámbito de su competencia, las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los estímulos económicos del Programa Tarjeta Joven, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

14. Evaluación.

14.1 Evaluación externa: Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el Programa Tarjeta Joven.



El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, a través del Instituto Municipal de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 92 fracción XIV inciso P) y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo correlacionado a la Ley de Datos Personales del Estado de México; 1, 2, 4, 8, 9 y 13 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 491 fracción XIII y 493 fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás relativos y aplicables; con el propósito de apoyar a las y los jóvenes, a efecto de estimular su rendimiento académico.

CONVOCA

A las y los jóvenes Tlalnepantlenses a participar en la convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de la “Tarjeta Joven” para el nivel superior, cuyo estímulo económico se realizará de forma bimestral, durante el año 2023, de conformidad con las siguientes:

B A S E S



PRIMERA DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la convocatoria para obtener la “Tarjeta Joven” las y los jóvenes de entre 18 y hasta 29 años de edad, que se encuentren estudiando en el nivel superior (Licenciatura, Posgrado, Maestría o Doctorado), que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS.

Las y los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar tener residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
2. Acreditar que estudian el nivel superior (Licenciatura, Posgrado, Maestría o Doctorado), con un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10 en el semestre o cuatrimestre inmediato anterior;
3. Estar inscrito en institución educativa de carácter público o privado;
4. Aceptar y cumplir las presentes bases.

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Digitalizar en original y en formato PDF los siguientes documentos:

1. Formato único de registro del "Programa Tarjeta Joven", impreso, debidamente llenado y firmado; disponible para descargar en la página web oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México www.tlalnepantla.gob.mx o disponible a partir de la publicación de la presente convocatoria dentro de las fechas previstas en la misma, o bien, solicitarla en el Instituto Municipal de la Juventud, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00hrs, ubicado en avenida Riva Palacio, esquina avenida Presidente Juárez, segundo piso, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
2. Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Institución correspondiente, firmada o sellada por la escuela emisora;
3. Acta de Nacimiento;
4. Clave Única del Registro de Población (CURP);
5. Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y
6. Comprobante de domicilio con residencia dentro del territorio municipal con fecha de expedición no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono).

CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos referidos en la base TERCERA, serán enviados del 6 de marzo al 15 de marzo a la siguiente liga:

<https://tlalnepantla.gob.mx/forms/tarjeta-joven>

QUINTA DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR.

El Comité Dictaminador, estará integrado por:



CARGO	NOMBRE	INSTITUCIÓN
Presidente	Clara Camacho Méndez	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.
Secretario Técnico	Atenas Mena Soto	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Vocal	Leticia Johana Zepeda Olmos	Presidencia
Vocal	Liliana Barrera Hernández	Dirección de Promoción Económica
Vocal	Mercedes Odette Dupeyron Estrada	Instituto Municipal de Cultura
Vocal	Rosseline Martínez Moreno	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Vocal	Fernando Franco Hernández	Dirección Jurídica
Vocal	Paúl Rogelio Torres de la Cruz	Contraloría Interna Municipal

SEXTA

FUNCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR.

- I. Conocer y seleccionar de entre la totalidad de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos de conformidad con la convocatoria;
- II. Participar en la sesión respectiva para deliberar y votar, de manera colegiada, a efecto de que sean acreedores a la Tarjeta Joven;
- III. Emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivado;
- IV. Dar prioridad a las y los aspirantes que se hayan registrado en el programa “Tarjeta Joven” y cumplan con los requisitos, marcados en la Convocatoria;
- V. En caso de controversia por la selección de alguno de las beneficiarias o beneficiarios, el comité dictaminador someterá a votación, quién de los participantes será aceptado;
- VI. Recabar y conformar los expedientes correspondientes de las y los participantes de la presente Convocatoria; y

VII. Las demás que les confiera las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA DEL PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE.

No se dará trámite a las solicitudes que no envíen la documentación completa a la liga antes mencionada en la base cuarta de la presente convocatoria, en los días establecidos para tal efecto.

El correcto llenado del registro será responsabilidad absoluta de la o el participante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

OCTAVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN “TARJETA JOVEN”.

Del 21 al 23 de Marzo del año 2023:

1. Cerrado el período de registro, el Titular del Instituto Municipal de la Juventud hará del conocimiento al Comité Dictaminador, las solicitudes y documentos de las y los participantes, convocándolos a que realicen la calificación de los mismos a fin de ser beneficiados con la “Tarjeta Joven”.
2. El Comité Dictaminador determinará conforme al principio de prelación a las y los participantes que hayan cumplido con lo establecido en la presente convocatoria.
3. El Comité Dictaminador emitirá un dictamen en el que se determine a las y los participantes que serán acreedores de la “Tarjeta Joven”.
4. El dictamen emitido por el Comité Dictaminador, tendrá el carácter de irrevocable.
5. El Comité Dictaminador, dará prioridad a las y los 2,000 participantes que se registren y cuenten con la documentación completa, marcada en las bases SEGUNDA y TERCERA; no serán admitidos aquellos participantes que no envíen la documentación completa o fuera de los términos estipulados en la presente convocatoria.

NOVENA DE LA PÚBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez emitido el dictamen por el Comité dictaminador, el Instituto Municipal de la Juventud, dará a conocer los resultados mediante la



publicación de los nombres de las y los participantes beneficiados con la “Tarjeta Joven”, en la página web oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México www.tlalnepantla.gob.mx y de manera impresa en las oficinas del Instituto Municipal de la Juventud, ubicado en avenida Riva palacio esquina avenida Presidente Juárez, Segundo Piso, Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

DÉCIMA DE LA ASIGNACIÓN.

Se asignarán a los 2,000 beneficiados del programa “Tarjeta Joven”, un plástico con un monto económico total de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán cubiertos de manera bimestral por hasta cinco exhibiciones en el transcurso del año 2023, siendo un monto de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

DÉCIMA PRIMERA DURACIÓN DE LA “TARJETA JOVEN”.

La “Tarjeta Joven” tendrá vigencia durante los últimos 5 bimestres del año 2023.

La entrega del estímulo económico será de la siguiente manera: en 5 bimestres en el transcurso del 2023, en las fechas, horarios y lugares que señale el Instituto Municipal de la Juventud.

Será requisito indispensable para recibir la “Tarjeta Joven”, asistir de manera personal el día y hora indicados posteriores a la emisión del dictamen antes mencionado y cumplir con lo siguiente:

1. Presentar original y entregar copia legible de la credencial para votar vigente domiciliada en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la o el beneficiado, ampliada al 200% por ambos lados.
2. Firmar el padrón de beneficiario, correspondiente a los bimestres, equivalentes a la duración de la “Tarjeta Joven”.

DÉCIMA SEGUNDA DE LA NO ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN DE LA “TARJETA JOVEN”.

Será motivo de no asignación o cancelación del estímulo económico:

1. Se compruebe que las o los jóvenes solicitantes no cumplan con los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

2. Proporcionar información o documentación falsa.
3. Perder la condición de estudiante en el nivel de educación Superior (Licenciatura, Posgrado, Maestría o Doctorado).
4. Se compruebe que la o el joven se encuentran beneficiados por otro programa o estímulo económico en otra institución pública o privada.
5. No se presente a la firma del padrón de beneficiarios.

Las solicitudes incompletas o que presenten falsedad en su información serán dadas de baja.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Dictaminador.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de la Juventud se reserva el derecho de corroborar los datos ofrecidos por la solicitante o el solicitante y la cancelación de la “Tarjeta Joven”.

TERCERO.- Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de la “Tarjeta Joven”, son totalmente gratuitos.

CUARTO.- El Instituto Municipal de la Juventud será el responsable de hacer del conocimiento de las y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Lic. Marco Antonio Rodríguez Hurtado
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

Acuerdo por el cual se autoriza la desafectación, desincorporación y baja del servicio al que estuvieren afectos, 354 vehículos y 2 plataformas del Patrimonio Municipal, para su posterior enajenación.

Que en la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo, celebrada en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXX, XXXIX y XLVII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 48 fracciones II y IV y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; así como los numerales Noveno fracción XI, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Sexagésimo Quinto y Sexagésimo Sexto de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 9, de fecha 11 de julio de 2013; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la desafectación, desincorporación y baja del servicio al que estuvieren afectos, 354 vehículos y 2 plataformas del Patrimonio Municipal como desecho ferroso, toda vez que por sus condiciones físicas y mecánicas, ya no resultan útiles, ni funcionales, para el servicio al cual están destinados, para su posterior enajenación, la cual se realizará en términos de la legislación aplicable al caso concreto, a través de subasta pública, conforme a los anexos correspondientes que integran el presente Acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo la baja contable de los bienes muebles descritos en el resolutivo anterior, por un monto de \$78 925,067.59 (Setenta y ocho millones, novecientos veinticinco mil sesenta y siete pesos 59/100 M.N.).

TERCERO. Se establece como valor comercial de desecho ferroso de los 354 vehículos y dos plataformas, el de \$1 046,304.80 (Un millón cuarenta y seis mil trescientos cuatro pesos 80/100 M.N.), establecido en los avalúos emitidos por el Ingeniero Víctor Hugo Martínez Puente, con cédula profesional: 2221192.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y la Subdirección de Patrimonio Municipal, procedan a efectuar los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo determinado en el resolutivo primero del presente Acuerdo, en términos de la legislación aplicable al caso concreto.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, los recursos que se obtengan por la venta del desecho ferroso vehicular, sean destinados para la adquisición de cámaras de video vigilancia, para temas de Seguridad Pública.

SEXTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

N° FC	N° INV.	MARCA	TIPO	CLASIFICACION	MODELO	N° DE SERIE VIN Y/O VIN	MODE SERIE VIN Y/O VIN	QUINTA ABASTECIDA	N° DE MOTOR	HECHO EN MEXICO	N° DE FACTURA	UBICACION	VALOR MERCADO	VALOR CONTANTE	VALOR AVANZADO	
66	SP-B-323	TLA-9-092-156-02062	CAMIONETA REDILAS RAM 3500	CAMION	2002	3B8K5385ZM5851	3B8K5385ZM5851	3B8K5385ZM5851	HECHO EN MEXICO	37345	U 77313	CAMPAMENTO SEÑALIZACION VIAL EN BASE SEMAFORE	\$ 163,000.00	\$ 143,080.00	\$ 163,000.00	\$ 6,960.00
67	SP-B-838	TLA-9-092-156-02092	F-350 XL REDILAS (CHASIS CABINA)	CAMIONETA	2011	3FEKFKL7M040817	3FEKFKL7M040817	3FEKFKL7M040817	SIN		AN000002181	TAMPAQUEÑOS	\$ 247,600.00	\$ 164,136.00	\$ 247,600.00	\$ 6,960.00
68	SP-B-838	TLA-9-092-156-02091	F-350 XL REDILAS (CHASIS CABINA)	CAMIONETA	2011	3FEKFKL7M040817	3FEKFKL7M040817	3FEKFKL7M040817	HECHO EN EEUU		AN000002181	TAMPAQUEÑOS	\$ 356,004.00	\$ 183,930.00	\$ 356,004.00	\$ 6,960.00
69	SP-B-838	TLA-9-092-156-02094	F-350 XL REDILAS (CHASIS CABINA)	CAMIONETA	2011	3FEKFKL7M040817	3FEKFKL7M040817	3FEKFKL7M040817	HECHO EN EEUU		AN000002181	TAMPAQUEÑOS	\$ 356,004.00	\$ 183,930.00	\$ 356,004.00	\$ 6,960.00
70	SP-B-838	TLA-9-092-156-02093	F-350 XL REDILAS (CHASIS CABINA)	CAMIONETA	2011	3FEKFKL7M040817	3FEKFKL7M040817	3FEKFKL7M040817	SIN		AN000002181	CAMPAMENTO BACHO	\$ 356,004.00	\$ 183,930.00	\$ 356,004.00	\$ 6,960.00
71	SP-L-009	TLA-9-092-156-02044	F-350 XL REDILAS (CHASIS CABINA)	CAMIONETA	2007	3K4SAKCR1S095410	3K4SAKCR1S095410	3K4SAKCR1S095410			U 77321	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 247,600.00	\$ 122,680.00	\$ 247,600.00	\$ 6,960.00
72	SP-L-002	TLA-9-092-156-02044	LEACH COMPACTADOR	CAMION	1994	029133	029133	3AM668135002913	3900000214602		270	TAMPAQUEÑOS	\$ 254,106.05	\$ 181,625.00	\$ 254,106.05	\$ 6,960.00
73	SP-L-003	TLA-9-092-156-02123	LEACH COMPACTADOR	CAMION	1994	029133	029133	3AM668135002913	3900000337540		270	TAMPAQUEÑOS	\$ 254,106.05	\$ 181,625.00	\$ 254,106.05	\$ 6,960.00
74	SP-L-003	TLA-9-092-156-02123	LEACH COMPACTADOR	CAMION	1994	029133	029133	3AM668135002913	3900000337540		270	TAMPAQUEÑOS	\$ 254,106.05	\$ 181,625.00	\$ 254,106.05	\$ 6,960.00
75	SP-L-045	TLA-9-092-156-02044	M. BENZ	CAMION	1984	013221	013221	3AM6681350013221	3900000451742		332	TAMPAQUEÑOS	\$ 248,077.50	\$ 133,224.00	\$ 248,077.50	\$ 6,960.00
76	SP-L-045	TLA-9-092-156-02044	M. BENZ	CAMION	1984	013221	013221	3AM6681350013221	3900000451742		332	TAMPAQUEÑOS	\$ 248,077.50	\$ 133,224.00	\$ 248,077.50	\$ 6,960.00
77	SP-L-045	TLA-9-092-156-02076	FAMSIA	CAMION	1988	C1517TMD0185	C1517TMD0185	C1517TMD0185	3900000093742		1716	TAMPAQUEÑOS	\$ 79,856.07	\$ 79,856.07	\$ 79,856.07	\$ 6,960.00
78	SP-L-045	TLA-9-092-156-02004	FAMSIA	CAMION	1988	C1517TMD0203	C1517TMD0203	C1517TMD0203	3900000093742		337	TRANSFERENCIA BARRIENTOS	\$ 79,856.07	\$ 181,625.00	\$ 79,856.07	\$ 6,960.00
79	SP-L-045	TLA-9-092-156-02004	FAMSIA	CAMION	1988	C1517TMD0203	C1517TMD0203	C1517TMD0203	3900000093742		1650	TRANSFERENCIA ZONA ORIENTE	\$ 79,856.07	\$ 181,625.00	\$ 79,856.07	\$ 6,960.00
80	SP-L-045	TLA-9-092-156-02006	FAMSIA	CAMION	1988	C1517TMD00884	C1517TMD00884	C1517TMD00884	3900000530777		1888	TAMPAQUEÑOS	\$ 106,718.51	\$ 106,718.51	\$ 106,718.51	\$ 6,960.00
81	SP-L-045	TLA-9-092-156-02006	FAMSIA	CAMION	1988	C1517TMD00884	C1517TMD00884	C1517TMD00884	3900000530777		2003	TRANSFERENCIA BARRIENTOS	\$ 106,718.51	\$ 106,718.51	\$ 106,718.51	\$ 6,960.00
82	SP-L-045	TLA-9-092-156-02019	FAMSIA	CAMION	1988	C1517TMD00884	C1517TMD00884	C1517TMD00884	3900000530777		602	TRANSFERENCIA BARRIENTOS	\$ 106,718.51	\$ 106,718.51	\$ 106,718.51	\$ 6,960.00
83	SP-L-045	TLA-9-092-156-02019	DINA	CAMION	1983	80238243	80238243	3622M243112827			671	TRANSFERENCIA ZONA ORIENTE	\$ 133,038.00	\$ 212,000.00	\$ 133,038.00	\$ 6,960.00
84	SP-L-124	TLA-9-092-156-02043	FREIGHTLINER	CAMION	1989	3AASAKCR1S095410	3AASAKCR1S095410	3AASAKCR1S095410	1VM15857		671	TAMPAQUEÑOS	\$ 467,706.00	\$ 268,700.00	\$ 467,706.00	\$ 6,960.00
85	SP-L-124	TLA-9-092-156-02043	FREIGHTLINER	CAMION	1989	3AASAKCR1S095410	3AASAKCR1S095410	3AASAKCR1S095410	1VM15857		4064	TAMPAQUEÑOS	\$ 467,706.00	\$ 268,700.00	\$ 467,706.00	\$ 6,960.00
86	SP-L-139	TLA-9-092-156-02004	VOLVO	CAMIONETA	1989	3TD1F1W7M42945	3TD1F1W7M42945	3TD1F1W7M42945	XMA2945		24486	TAMPAQUEÑOS	\$ 144,016.00	\$ 119,580.00	\$ 144,016.00	\$ 5,900.00
87	SP-L-139	TLA-9-092-156-02004	VOLVO	CAMIONETA	1989	3TD1F1W7M42945	3TD1F1W7M42945	3TD1F1W7M42945	XMA2945		24486	TAMPAQUEÑOS	\$ 144,016.00	\$ 119,580.00	\$ 144,016.00	\$ 5,900.00
88	SP-L-157	TLA-9-092-156-02003	DODGE	CAMION	1999	AVMDCLL6A0178443	AVMDCLL6A0178443	AVMDCLL6A0178443	34943588		4621	TAMPAQUEÑOS	\$ 15,440.00	\$ 244,625.00	\$ 15,440.00	\$ 6,960.00
89	SP-L-157	TLA-9-092-156-02003	DODGE	CAMION	2001	387JF2915M57884	387JF2915M57884	387JF2915M57884	HECHO EN MEXICO		32651	TAMPAQUEÑOS	\$ 176,426.05	\$ 136,760.00	\$ 176,426.05	\$ 3,616.00
90	SP-L-157	TLA-9-092-156-02003	DODGE	CAMION	2002	387JF2915M57884	387JF2915M57884	387JF2915M57884	HECHO EN MEXICO		80407	TAMPAQUEÑOS	\$ 176,426.05	\$ 136,760.00	\$ 176,426.05	\$ 3,616.00
91	SP-L-182	TLA-9-092-156-02014	CHEVROLET	CAMIONETA	2004	4V0VJL5012M13064	4V0VJL5012M13064	4V0VJL5012M13064	3037166		80407	TRANSFERENCIA BARRIENTOS	\$ 2,165,499.50	\$ 240,625.00	\$ 2,165,499.50	\$ 6,960.00
92	SP-L-182	TLA-9-092-156-02005	CHEVROLET	CAMIONETA	2004	3GBG51X1T1M19375	3GBG51X1T1M19375	3GBG51X1T1M19375	NACIONAL		46429	TAMPAQUEÑOS	\$ 165,117.00	\$ 165,117.00	\$ 165,117.00	\$ 6,960.00
93	SP-L-182	TLA-9-092-156-02005	CHEVROLET	CAMIONETA	2004	3GBG51X1T1M19375	3GBG51X1T1M19375	3GBG51X1T1M19375	NACIONAL		46429	TAMPAQUEÑOS	\$ 165,117.00	\$ 165,117.00	\$ 165,117.00	\$ 6,960.00
94	SP-L-189	TLA-9-092-156-02005	DODGE	CAMION	2005	3B8CJ4R4M11775	3B8CJ4R4M11775	3B8CJ4R4M11775	HECHO EN MEXICO		45386	TRANSFERENCIA ZONA ORIENTE	\$ 276,000.00	\$ 192,830.00	\$ 276,000.00	\$ 6,960.00
95	SP-L-189	TLA-9-092-156-02005	DODGE	CAMION	2005	1D7HAK7K7L811438	1D7HAK7K7L811438	1D7HAK7K7L811438	HECHO EN USA		86095	CAMPAMENTO ALUMBRADO	\$ 213,000.00	\$ 193,186.00	\$ 213,000.00	\$ 3,816.00
96	SP-L-193	TLA-9-092-156-02017	FORD	CAMION	2007	3FEKFKL7M041885	3FEKFKL7M041885	3FEKFKL7M041885	SIN		U 77342	TRANSFERENCIA BARRIENTOS	\$ 475,700.00	\$ 193,930.00	\$ 475,700.00	\$ 6,960.00
97	SP-L-203	TLA-9-092-156-02009	FORD	CAMIONETA	2007	3FEKFKL7M041885	3FEKFKL7M041885	3FEKFKL7M041885	SIN		U 77327	TAMPAQUEÑOS	\$ 258,700.00	\$ 175,468.00	\$ 258,700.00	\$ 6,960.00
98	SP-L-203	TLA-9-092-156-02006	FORD	CAMION	2010	1D0FA0R4M088515	1D0FA0R4M088515	1D0FA0R4M088515	ABE08515		11603-11607	TAMPAQUEÑOS	\$ 899,366.56	\$ 161,810.00	\$ 899,366.56	\$ 6,960.00
99	SP-L-209	TLA-9-092-156-02006	FORD	CAMION	2010	1D0FA0R4M088515	1D0FA0R4M088515	1D0FA0R4M088515	ABE08515		11603-11609	TAMPAQUEÑOS	\$ 899,366.56	\$ 161,810.00	\$ 899,366.56	\$ 6,960.00
100	SP-L-209	TLA-9-092-156-02017	LUGARITH	CAMION	2010	1D0FA0R4M088515	1D0FA0R4M088515	1D0FA0R4M088515	ABE08515		11603-11510	TAMPAQUEÑOS	\$ 899,366.56	\$ 161,810.00	\$ 899,366.56	\$ 6,960.00
101	SP-L-209	TLA-9-092-156-02017	LUGARITH	CAMION	2010	1D0FA0R4M088515	1D0FA0R4M088515	1D0FA0R4M088515	ABE08515		11603-11510	TAMPAQUEÑOS	\$ 899,366.56	\$ 161,810.00	\$ 899,366.56	\$ 6,960.00
102	SP-L-209	TLA-9-092-156-02018	YAMAHA	CAMION	2010	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	NO USA		81743	TRANSFERENCIA ZONA ORIENTE	\$ 1,107,883.52	\$ 146,530.00	\$ 1,107,883.52	\$ 6,960.00
103	SP-L-209	TLA-9-092-156-02018	YAMAHA	CAMION	2010	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	NO USA		81149	TRANSFERENCIA ZONA ORIENTE	\$ 1,107,883.52	\$ 146,530.00	\$ 1,107,883.52	\$ 6,960.00
104	SP-L-209	TLA-9-092-156-02018	YAMAHA	CAMION	2010	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	NO USA		111	CAMPAMENTO ALUMBRADO	\$ 109,846.00	\$ 98,320.00	\$ 109,846.00	\$ 6,960.00
105	SP-L-209	TLA-9-092-156-02018	YAMAHA	CAMION	2010	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	NO USA		111	CAMPAMENTO ALUMBRADO	\$ 109,846.00	\$ 98,320.00	\$ 109,846.00	\$ 6,960.00
106	SP-L-209	TLA-9-092-156-02018	YAMAHA	CAMION	2010	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	3A8FC025A1142004	NO USA		111	CAMPAMENTO ALUMBRADO	\$ 109,846.00	\$ 98,320.00	\$ 109,846.00	\$ 6,960.00
107	SP-L-229	TLA-9-092-156-018473	NO ESPECIFICA	CAMIONETA	2014	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	EEU		CH40	TAMPAQUEÑOS	\$ 2,170.79	\$ 91,930.00	\$ 2,170.79	\$ 6,960.00
108	SP-L-229	TLA-9-092-156-018473	NO ESPECIFICA	CAMIONETA	2014	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	EEU		CH40	TAMPAQUEÑOS	\$ 2,170.79	\$ 91,930.00	\$ 2,170.79	\$ 6,960.00
109	SP-L-229	TLA-9-092-156-018473	NO ESPECIFICA	CAMIONETA	2014	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	EEU		CH40	TAMPAQUEÑOS	\$ 2,170.79	\$ 91,930.00	\$ 2,170.79	\$ 6,960.00
110	SP-L-642	TLA-9-092-156-02302	NO ESPECIFICA	CAMIONETA	2014	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	SIN		CH39	TAMPAQUEÑOS	\$ 56,000.00	\$ 56,000.00	\$ 56,000.00	\$ 424.00
111	SP-L-642	TLA-9-092-156-02302	NO ESPECIFICA	CAMIONETA	2014	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	SIN		CH39	TAMPAQUEÑOS	\$ 56,000.00	\$ 56,000.00	\$ 56,000.00	\$ 424.00
112	SP-L-642	TLA-9-092-156-02302	NO ESPECIFICA	CAMIONETA	2014	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	1DFEF5081EAA0684	SIN		CH39	TAMPAQUEÑOS	\$ 56,000.00	\$ 56,000.00	\$ 56,000.00	\$ 424.00
113	SP-P-401	TLA-9-092-156-02210	DODGE	CAMION	1986	5M124828	5M124828	5M124828	SIN		7903	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES	\$ 132,857.00	\$ 206,640.00	\$ 132,857.00	\$ 424.00
114	SP-P-407	TLA-9-092-156-02001	INTERNATIONAL	PPA	1989	3MTMAARXON12381	3MTMAARXON12381	3MTMAARXON12381	HECHO EN MEXICO		C-9754	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES	\$ 527,850.00	\$ 167,600.00	\$ 527,850.00	\$ 6,960.00
115	SP-P-407	TLA-9-092-156-02001	INTERNATIONAL	PPA	1989	3MTMAARXON12381	3MTMAARXON12381	3MTMAARXON12381	HECHO EN MEXICO		C-9754	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES	\$ 527,850.00	\$ 167,600.00	\$ 527,850.00	\$ 6,960.00
116	SP-P-407	TLA-9-092-156-02012	DODGE	CAMION	2002	3B8AC562M231266	3B8AC562M231266	3B8AC562M231								

# CO	# INV.	MARCA	TIPO	CLASIFICACION	MODELLO	# DE SERIE VIN Y/O VIN	NOSE SERIE VIN Y/O VIN	# DE MOTOR	Nº DE FACTURA	UBICACION	VALOR FACTURA	VALOR CONTABLE	VALOR AVANZADO
125	085-077	CHEROLET	CHIEV	SEDAN	2004	3G9E18G68146835	3G9E18G68146835	HECHO EN MEXICO		TAMPAQUENOS	\$ 73,000.00	\$ 73,000.00	\$ 1,898.00
126	PM-061	DODGE	RAM WAGON 1500	CAMIONETA	2003	204R181K43G55851	204R181K43G55851	HECHO EN USA	A-4468	TAMPAQUENOS	\$ 205,600.00	\$ 205,600.00	\$ 3,180.00
127	PM-045	V.W.	BORA	SEDAN	2006	3WVPH1K3M3T45672	3WVPH1K3M3T45672	HECHO EN USA	33186	TAMPAQUENOS	\$ 20,210.00	\$ 20,210.00	\$ 2,123.00
128	DEAC-007	V.W.	PONTER	SEDAN	1997	98M373AT37432825	98M373AT37432825	HECHO EN MEXICO	12888	TAMPAQUENOS	\$ 95,750.00	\$ 95,750.00	\$ 1,898.00
129	DEAC-010	RAM	RAM 1500	CAMIONETA	1997	35T1P9D33Y088571	35T1P9D33Y088571	HECHO EN MEXICO	8977	TAMPAQUENOS	\$ 131,193.00	\$ 131,193.00	\$ 3,180.00
130	DPE-003	HONDA	GUATON	MOTOCICLETA	2007	LM9CJ1E71102815	LM9CJ1E71102815	IMPORTADO	10876	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 15,500.00	\$ 24,000.00	\$ 15,500.00
131	CAJM-002	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	2003	1GCGE1HAX22A332	1GCGE1HAX22A332	IMPORTADO	U3267	TAMPAQUENOS	\$ 92,000.00	\$ 92,000.00	\$ 3,180.00
132	CAJM-007	DODGE	ALTO	SEDAN	2008	MALAB18HMM17461	MALAB18HMM17461	HECHO EN INDIA	467	TAMPAQUENOS	\$ 82,400.01	\$ 81,300.00	\$ 82,400.01
133	SM-031	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	2004	3G9F16G8134262	3G9F16G8134262	HECHO EN MEXICO	43585	TAMPAQUENOS	\$ 79,300.00	\$ 79,300.00	\$ 1,884.00
134	SM-009	FORD	FIORD	SEDAN	2006	3FA8P4BM165839	3FA8P4BM165839	HECHO EN MEXICO	U7538	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 92,400.00	\$ 132,720.00	\$ 92,400.00
135	SM-091	FORD	FIORD	SEDAN	2006	3FA8P4BM165839	3FA8P4BM165839	HECHO EN MEXICO	U7538	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 92,400.00	\$ 132,720.00	\$ 92,400.00
136	SM-091	FORD	FIORD	SEDAN	2006	3FA8P4BM165839	3FA8P4BM165839	HECHO EN MEXICO	U7538	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 92,400.00	\$ 132,720.00	\$ 92,400.00
137	102	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	1BES34G51D243784	1BES34G51D243784	HECHO EN USA	23620	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
138	102	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000847	VTLDM02800000847	HECHO EN USA	847	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
139	102	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000847	VTLDM02800000847	HECHO EN USA	847	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
140	102	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000847	VTLDM02800000847	HECHO EN USA	847	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
141	106	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000875	VTLDM02800000875	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
142	106	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000875	VTLDM02800000875	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
143	109	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000875	VTLDM02800000875	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
144	110	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000917	VTLDM02800000917	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
145	113	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000917	VTLDM02800000917	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
146	114	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000916	VTLDM02800000916	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
147	114	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000916	VTLDM02800000916	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
148	116	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000916	VTLDM02800000916	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
149	117	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM02800000916	VTLDM02800000916	HECHO EN USA	869	TAMPAQUENOS	\$ 17,886.00	\$ 49,200.00	\$ 11,906.00
150	117	YAMAHA	MOTOCICLETA X1666Z TENDRE	MOTOCICLETA	2011	5744D3R13X032499	5744D3R13X032499	HECHO EN MEXICO	877	TAMPAQUENOS	\$ 113,390.00	\$ 32,170.00	\$ 113,390.00
151	121	YAMAHA	CUATRO RITOS 342 304	MOTOCICLETA	2011	JWG123293	JWG123293	ELECTRICO	114	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 8,499.99	\$ 7,500.00	\$ 8,499.99
152	129	YAMAHA	X1ZZ0 TENDRE	MOTOCICLETA	2018	9C803271J000557	9C803271J000557	GP 2E-003452	371	TAMPAQUENOS	\$ 21,478.46	\$ 49,200.00	\$ 21,478.46
153	10004	NISSAN	BENTRA SENSE TI	CAMIONETA	2013	3N1AB7AAB177832	3N1AB7AAB177832	MPA816649H	C777	TAMPAQUENOS	\$ 16,144.98	\$ 101,220.00	\$ 16,144.98
154	10005	NISSAN	BENTRA SENSE TI	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK00349	3N1DD23TEK00349	KAA288846A	C777	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 112,650.00	\$ 20,629.42
155	10005	NISSAN	BENTRA SENSE TI	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK00349	3N1DD23TEK00349	KAA288846A	C777	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 112,650.00	\$ 20,629.42
156	10009	NISSAN	ISURU G55	SEDAN	2007	3N1B51327G392723	3N1B51327G392723	GAE192677W	C789	TAMPAQUENOS	\$ 160,600.00	\$ 125,200.00	\$ 160,600.00
157	10010	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2013	3N1AB7AAB1744221	3N1AB7AAB1744221	MPA816649H	C789	TAMPAQUENOS	\$ 16,144.98	\$ 144,250.00	\$ 16,144.98
158	10011	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2013	3N1AB7AAB177495	3N1AB7AAB177495	MPA817839H	C799	TAMPAQUENOS	\$ 16,144.98	\$ 144,250.00	\$ 16,144.98
159	10012	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2013	3N1AB7AAB177495	3N1AB7AAB177495	MPA817839H	C799	TAMPAQUENOS	\$ 16,144.98	\$ 144,250.00	\$ 16,144.98
160	10013	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2013	3N1AB7AAB177495	3N1AB7AAB177495	MPA817839H	C799	TAMPAQUENOS	\$ 16,144.98	\$ 144,250.00	\$ 16,144.98
161	10014	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2014	3N1AB7AAB181324	3N1AB7AAB181324	MPA829442H	C798	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 101,220.00	\$ 15,640.45
162	10014	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2014	3N1AB7AAB17920	3N1AB7AAB17920	MPA829442H	C798	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 101,220.00	\$ 15,640.45
163	10018	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK007298	3N1DD23TEK007298	HECHO EN ARGENTINA	C786	TAMPAQUENOS	\$ 21,442.33	\$ 112,650.00	\$ 21,442.33
164	10018	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK007298	3N1DD23TEK007298	HECHO EN ARGENTINA	C786	TAMPAQUENOS	\$ 21,442.33	\$ 112,650.00	\$ 21,442.33
165	10017	FORD	RANGER L1M5	CAMIONETA	2010	3AFER0A04282425	3AFER0A04282425	HECHO EN ARGENTINA	A 50843 41829	TAMPAQUENOS	\$ 309,540.00	\$ 143,610.00	\$ 309,540.00
166	10028	FORD	RANGER SUPER CAB XL	CAMIONETA	2010	3AFER0A04282425	3AFER0A04282425	HECHO EN ARGENTINA	A 50839	TAMPAQUENOS	\$ 309,540.00	\$ 105,840.00	\$ 309,540.00
167	10030	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK004400	3N1DD23TEK004400	HECHO EN ARGENTINA	A 50848	TAMPAQUENOS	\$ 309,540.00	\$ 105,840.00	\$ 309,540.00
168	10034	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2014	3N1AB7AAB1669384	3N1AB7AAB1669384	MPA829355H	C784	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 100,679.00	\$ 15,640.45
169	10039	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2014	3N1AB7AAB1669384	3N1AB7AAB1669384	MPA829355H	C784	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 100,679.00	\$ 15,640.45
170	10042	MITSUBISHI	DOBLE CABINA X42	CAMIONETA	2015	M8W64849F081691	M8W64849F081691	UCA72938	FAL50233	TAMPAQUENOS	\$ 294,900.00	\$ 112,120.00	\$ 294,900.00
171	10044	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK007186	3N1DD23TEK007186	HECHO EN USA	C789	TAMPAQUENOS	\$ 21,442.33	\$ 112,650.00	\$ 21,442.33
172	10045	DODGE	DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE6K843P9886	1D7CE6K843P9886	HECHO EN USA	F1983, F1984, F7865	TAMPAQUENOS	\$ 289,610.00	\$ 117,760.00	\$ 289,610.00
173	10046	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2013	3N1AB7AAB177495	3N1AB7AAB177495	MPA816649H	C735	TAMPAQUENOS	\$ 16,144.98	\$ 124,182.00	\$ 16,144.98
174	10047	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2014	3N1AB7AAB1669384	3N1AB7AAB1669384	MPA829355H	C793	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 105,480.00	\$ 15,640.45
175	10051	NISSAN	BENTRA SENSE TI	SEDAN	2014	3N1AB7AAB1669384	3N1AB7AAB1669384	MPA829355H	C793	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 105,480.00	\$ 15,640.45
176	10052	FORD	RANGER SUPER CAB XL	CAMIONETA	2010	3AFER0A04282425	3AFER0A04282425	HECHO EN ARGENTINA	ANG0037043	TAMPAQUENOS	\$ 309,540.00	\$ 108,800.00	\$ 309,540.00
177	10052	FORD	RANGER SUPER CAB XL	CAMIONETA	2010	3AFER0A04282425	3AFER0A04282425	HECHO EN ARGENTINA	ANG0037043	TAMPAQUENOS	\$ 309,540.00	\$ 108,800.00	\$ 309,540.00
178	10052	FORD	RANGER SUPER CAB XL	CAMIONETA	2010	3AFER0A04282425	3AFER0A04282425	HECHO EN ARGENTINA	ANG0037043	TAMPAQUENOS	\$ 309,540.00	\$ 108,800.00	\$ 309,540.00
179	10054	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK003323	3N1DD23TEK003323	HECHO EN ARGENTINA	C812	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 125,701.00	\$ 20,629.42
180	10055	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK003071	3N1DD23TEK003071	HECHO EN ARGENTINA	C814	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 116,100.00	\$ 20,629.42
181	10059	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK003071	3N1DD23TEK003071	HECHO EN ARGENTINA	C814	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 116,100.00	\$ 20,629.42
182	10059	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK003071	3N1DD23TEK003071	HECHO EN ARGENTINA	C814	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 116,100.00	\$ 20,629.42
183	10059	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK003071	3N1DD23TEK003071	HECHO EN ARGENTINA	C814	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 116,100.00	\$ 20,629.42
184	10059	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK003283	3N1DD23TEK003283	HECHO EN ARGENTINA	C812	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 103,600.00	\$ 15,640.45
185	10060	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK0079413	3N1DD23TEK0079413	HECHO EN ARGENTINA	C431	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 103,600.00	\$ 20,629.42
186	10063	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK0079413	3N1DD23TEK0079413	HECHO EN ARGENTINA	C431	TAMPAQUENOS	\$ 20,629.42	\$ 103,600.00	\$ 20,629.42
187	10067	FORD	RANGER	CAMIONETA	2010	3AFER0A04282425	3AFER0A04282425	HECHO EN ARGENTINA	C789	TAMPAQUENOS	\$ 309,540.00	\$ 126,740.00	\$ 309,540.00
188	10067	FORD	RANGER	CAMIONETA	2010	3AFER0A04282425	3AFER0A04282425	HECHO EN ARGENTINA	C789	TAMPAQUENOS	\$ 309,540.00	\$ 126,740.00	\$ 309,540.00
189	10068	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1DD23TEK007490	3N1DD23TEK007490	HECHO EN ARGENTINA	A 50844 41829				

N° CO	N° INV.	MARCA	TIPO	CLASIFICACION	MODELO	N° DE SERIES VIN Y/O VIN	NOME SERIAL VIN Y/O VIN	CUENTA AMERICANA	N° DE MOTOR	N° DE FACTURA	UBICACION	VALOR FACTURA	VALOR MERCADO	VALOR CONTABLE	VALOR AVANZO
198	10082	NISSAN	BENTRA SENSE TM	SEDAN	2014	3N1AB7A201E09742	3N1AB7A201E09742	3N1AB7A201E09742	MH30581660	CH30	TAMPAQUENOS	\$ 15.640,45	\$ 96.500,00	\$ 15.640,45	\$ 1.888,00
199	10087	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	SEDAN	2014	3N1AB7A201E09743	3N1AB7A201E09743	3N1AB7A201E09743	MH30581661	ANK2721697A	TAMPAQUENOS	\$ 21.442,33	\$ 126.000,00	\$ 21.442,33	\$ 3.180,00
200	10088	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09744	3N1AB7A201E09744	3N1AB7A201E09744	MH30581662	CE21	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 126.000,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
201	10089	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09745	3N1AB7A201E09745	3N1AB7A201E09745	MH30581663	CE21	TAMPAQUENOS	\$ 21.442,33	\$ 126.000,00	\$ 21.442,33	\$ 3.180,00
202	10090	FORD	F-150 XL	CAMIONETA	2011	1FTWF1EB8R003508	1FTWF1EB8R003508	1FTWF1EB8R003508	HECHO EN EEUU	ANK0001039	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 115.850,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
203	10091	FORD	F-350 SUPER DUTY	CAMIONETA	2011	1FTWF1EB8R003509	1FTWF1EB8R003509	1FTWF1EB8R003509	HECHO EN EEUU	ANK0001039	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 115.850,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
204	10094	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09746	3N1AB7A201E09746	3N1AB7A201E09746	MH30581664	CE09	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 126.000,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
205	10095	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09747	3N1AB7A201E09747	3N1AB7A201E09747	MH30581665	CE09	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 126.000,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
206	10098	DODGE	DAKOTA PICK UP 4X2	CAMIONETA	2010	1D7CE0K0K0313183	1D7CE0K0K0313183	1D7CE0K0K0313183	HECHO EN USA	8727E 401922	TAMPAQUENOS	\$ 27.540,00	\$ 127.430,00	\$ 27.540,00	\$ 3.180,00
207	10098	FORD	F-150 XL SUPERDUTY	CAMIONETA	2011	1FTWF1EB8R003510	1FTWF1EB8R003510	1FTWF1EB8R003510	HECHO EN EEUU	ANK0001039	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 115.850,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
208	10102	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2007	3N1AB7A201E09748	3N1AB7A201E09748	3N1AB7A201E09748	MH30581666	ANK2721697A	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 126.000,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
209	10105	FORD	FRIEDA NOTCH FIRST	SEDAN	2012	9FBFPA1ANT210031	9FBFPA1ANT210031	9FBFPA1ANT210031	HECHO EN BRASIL	ANK0000989	TAMPAQUENOS	\$ 22.708,00	\$ 94.050,00	\$ 22.708,00	\$ 1.936,00
210	10110	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09749	3N1AB7A201E09749	3N1AB7A201E09749	MH30581667	CE41	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 20.629,42	\$ 185.800,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
211	10118	FORD	RANGER CRW CAB XL	CAMIONETA	2010	3FAR5D0236303501	3FAR5D0236303501	3FAR5D0236303501	HECHO EN ARGENTINA	A31399	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 158.000,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
212	10141	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09750	3N1AB7A201E09750	3N1AB7A201E09750	MH30581668	C797	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 20.629,42	\$ 138.780,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
213	10144	FORD	RANGER CRW CAB XL	CAMIONETA	2010	3FAR5D0236303502	3FAR5D0236303502	3FAR5D0236303502	HECHO EN ARGENTINA	A31392	TAMPAQUENOS	\$ 21.442,33	\$ 119.840,00	\$ 21.442,33	\$ 3.180,00
214	10154	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09751	3N1AB7A201E09751	3N1AB7A201E09751	MH30581669	C790	TAMPAQUENOS	\$ 21.442,33	\$ 113.400,00	\$ 21.442,33	\$ 3.180,00
215	10156	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09752	3N1AB7A201E09752	3N1AB7A201E09752	MH30581670	ANK2721697A	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 126.000,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
216	10159	FORD	RANGER CRW CAB XL	CAMIONETA	2012	3FAR5D0236303503	3FAR5D0236303503	3FAR5D0236303503	HECHO EN ARGENTINA	ANK3070	TAMPAQUENOS	\$ 360.748,49	\$ 141.487,00	\$ 360.748,49	\$ 3.180,00
217	10160	NISSAN	BENTRA SENSE TM	SEDAN	2013	3N1AB7A201E09753	3N1AB7A201E09753	3N1AB7A201E09753	MH30581671	C790	TAMPAQUENOS	\$ 16.144,96	\$ 102.384,00	\$ 16.144,96	\$ 1.936,00
218	10161	MITSUBISHI	PICK UP	CAMIONETA	2015	MM8MB48HDF098944	MM8MB48HDF098944	MM8MB48HDF098944	UCATY F190	FALTM2039	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 29.840,00	\$ 102.800,00	\$ 29.840,00	\$ 2.988,00
219	10162	FORD	F-150 XL SUPERDUTY	CAMIONETA	2011	1FTWF1EB8R003511	1FTWF1EB8R003511	1FTWF1EB8R003511	HECHO EN EEUU	FALTM2039	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 135.190,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
220	10164	FORD	RANGER	CAMIONETA	2010	3FAR5D0236303504	3FAR5D0236303504	3FAR5D0236303504	HECHO EN ARGENTINA	A30079 Y 4829	EN BASE SECTOR 19	\$ 309.540,00	\$ 124.054,00	\$ 309.540,00	\$ 3.180,00
221	10205	DODGE	DAKOTA CREW CAB SLT 4X2	CAMIONETA	2010	1D7CE0K0K0313184	1D7CE0K0K0313184	1D7CE0K0K0313184	HECHO EN USA	87986 17987 87988	TAMPAQUENOS	\$ 209.610,00	\$ 109.219,00	\$ 209.610,00	\$ 3.180,00
222	10167	NISSAN	BENTRA SENSE TM	SEDAN	2013	3N1AB7A201E09754	3N1AB7A201E09754	3N1AB7A201E09754	MH30581672	C791	TAMPAQUENOS	\$ 16.144,96	\$ 105.490,00	\$ 16.144,96	\$ 1.936,00
223	10168	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09755	3N1AB7A201E09755	3N1AB7A201E09755	MH30581673	C791	TAMPAQUENOS	\$ 16.144,96	\$ 123.842,00	\$ 16.144,96	\$ 1.936,00
224	10170	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09756	3N1AB7A201E09756	3N1AB7A201E09756	MH30581674	CE16	TAMPAQUENOS	\$ 20.629,42	\$ 112.650,00	\$ 20.629,42	\$ 3.180,00
225	10172	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1AB7A201E09757	3N1AB7A201E09757	3N1AB7A201E09757	MH30581675	C774	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 21.442,33	\$ 109.380,00	\$ 21.442,33	\$ 3.180,00
226	10202	DODGE	RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2	CAMIONETA	2016	3C6RDAD0G5G24934	3C6RDAD0G5G24934	3C6RDAD0G5G24934	HECHO EN MEXICO	KANSORHCC3338	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 420.860,29	\$ 130.380,00	\$ 420.860,29	\$ 3.916,00
227	10207	DODGE	RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2	CAMIONETA	2016	3C6RDAD0G5G24935	3C6RDAD0G5G24935	3C6RDAD0G5G24935	HECHO EN MEXICO	KANSORHCC3338	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 420.860,29	\$ 130.380,00	\$ 420.860,29	\$ 3.916,00
228	10224	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831192	3G1J85C0H15831192	3G1J85C0H15831192	HECHO EN MEXICO	ANV1448	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 103.600,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
229	10229	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831193	3G1J85C0H15831193	3G1J85C0H15831193	HECHO EN MEXICO	ANV1448	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 103.600,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
230	10230	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831194	3G1J85C0H15831194	3G1J85C0H15831194	HECHO EN MEXICO	ANV1448	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 103.600,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
231	10234	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831195	3G1J85C0H15831195	3G1J85C0H15831195	HECHO EN MEXICO	ANV1448	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 103.600,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
232	10235	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831196	3G1J85C0H15831196	3G1J85C0H15831196	HECHO EN MEXICO	ANV1448	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 103.600,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
233	10236	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831197	3G1J85C0H15831197	3G1J85C0H15831197	HECHO EN MEXICO	ANV1448	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 103.600,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
234	10241	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831198	3G1J85C0H15831198	3G1J85C0H15831198	HECHO EN MEXICO	ANV1447	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 180.860,00	\$ 109.480,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
235	10243	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831199	3G1J85C0H15831199	3G1J85C0H15831199	HECHO EN MEXICO	ANV1474	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 180.860,00	\$ 94.680,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
236	10252	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831200	3G1J85C0H15831200	3G1J85C0H15831200	HECHO EN MEXICO	ANV1482	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 115.800,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
237	10254	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831201	3G1J85C0H15831201	3G1J85C0H15831201	HECHO EN MEXICO	ANV1482	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 115.800,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
238	10257	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831202	3G1J85C0H15831202	3G1J85C0H15831202	HECHO EN MEXICO	ANV1482	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 115.800,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
239	10257	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831203	3G1J85C0H15831203	3G1J85C0H15831203	HECHO EN MEXICO	ANV1482	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 115.800,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
240	10267	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J85C0H15831204	3G1J85C0H15831204	3G1J85C0H15831204	HECHO EN MEXICO	ANV1482	TAMPAQUENOS	\$ 180.860,00	\$ 115.800,00	\$ 180.860,00	\$ 1.884,00
241	10268	DODGE	RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2	CAMIONETA	2017	3C6RDAD0G5G24936	3C6RDAD0G5G24936	3C6RDAD0G5G24936	HECHO EN MEXICO	ANV1485	TAMPAQUENOS	\$ 420.860,29	\$ 130.380,00	\$ 420.860,29	\$ 3.916,00
242	10274	DODGE	RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2	CAMIONETA	2017	3C6RDAD0G5G24937	3C6RDAD0G5G24937	3C6RDAD0G5G24937	HECHO EN MEXICO	ANV1485	TAMPAQUENOS	\$ 420.860,29	\$ 130.380,00	\$ 420.860,29	\$ 3.916,00
243	10279	DODGE	RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2	CAMIONETA	2017	3C6RDAD0G5G24938	3C6RDAD0G5G24938	3C6RDAD0G5G24938	HECHO EN MEXICO	ANV1485	TAMPAQUENOS	\$ 420.860,29	\$ 130.380,00	\$ 420.860,29	\$ 3.916,00
244	09008	FORD	BENTRA SENSE TM	SEDAN	2012	9FBFPA1ANT210032	9FBFPA1ANT210032	9FBFPA1ANT210032	HECHO EN BRASIL	ANK0000985	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 22.708,00	\$ 94.100,00	\$ 22.708,00	\$ 1.272,00
245	09009	FORD	BENTRA SENSE TM	SEDAN	2012	9FBFPA1ANT210033	9FBFPA1ANT210033	9FBFPA1ANT210033	HECHO EN BRASIL	CE08	TAMPAQUENOS	\$ 12.084,64	\$ 85.800,00	\$ 12.084,64	\$ 1.272,00
246	09010	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	SEDAN	2008	3N1AB7A201E09758	3N1AB7A201E09758	3N1AB7A201E09758	GA1F6686Z	CE48	TAMPAQUENOS	\$ 12.084,64	\$ 85.800,00	\$ 12.084,64	\$ 1.272,00
247	09014	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	SEDAN	2008	3N1AB7A201E09759	3N1AB7A201E09759	3N1AB7A201E09759	GA1F6686Z	V 077889	TAMPAQUENOS	\$ 12.084,64	\$ 85.800,00	\$ 12.084,64	\$ 1.272,00
248	09015	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	SEDAN	2008	3N1AB7A201E09760	3N1AB7A201E09760	3N1AB7A201E09760	GA1F6686Z	V 077890	TAMPAQUENOS	\$ 12.084,64	\$ 85.800,00	\$ 12.084,64	\$ 1.272,00
249	09016	NISSAN	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	SEDAN	2008	3N1AB7A201E09761	3N1AB7A201E09761	3N1AB7A201E09761	GA1F6686Z	V 077891	TAMPAQUENOS	\$ 12.084,64	\$ 85.800,00	\$ 12.084,64	\$ 1.272,00
250	09017	FORD	FRONTIER LE TM VERNON ESPECIAL	SEDAN	2012	9FBFPA1ANT210034	9FBFPA1ANT210034	9FBFPA1ANT210034	HECHO EN BRASIL	ANK0000989	TAMPAQUENOS				

Nº CO	Nº INV.	MARCA	TIPO	CLASIFICACION	MODELLO	Nº DE SERIE VIN Y/O VIN	NOME SERIE VIN Y/O VIN	CUENTA AMERICA	Nº DE MOTOR	UBICACION	VALOR FACTURA	VALOR MERCADO	VALOR CONTABLE	VALOR ANULADO
265	09021	NISSAN	TSURU GSI TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 12,084.64	\$ 85,000.00	\$ 12,084.64	\$ 1,272.00
266	09028	NISSAN	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 12,084.64	\$ 85,000.00	\$ 12,084.64	\$ 1,272.00
267	09031	NISSAN	TSURU GSI TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 12,084.64	\$ 85,000.00	\$ 12,084.64	\$ 1,272.00
268	09033	NISSAN	TSURU GSI TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 12,084.64	\$ 85,000.00	\$ 12,084.64	\$ 1,272.00
269	09034	NISSAN	TSURU GSI TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 12,084.64	\$ 85,000.00	\$ 12,084.64	\$ 1,272.00
270	09035	NISSAN	TSURU GSI TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 12,084.64	\$ 85,000.00	\$ 12,084.64	\$ 1,272.00
271	09036	NISSAN	TSURU GSI TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 12,084.64	\$ 85,000.00	\$ 12,084.64	\$ 1,272.00
272	09037	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2012	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 227,709.00	\$ 81,100.00	\$ 227,709.00	\$ 1,884.00
273	09038	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2012	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 227,709.00	\$ 81,100.00	\$ 227,709.00	\$ 1,884.00
274	09041	NISSAN	TSURU GSI TM	SEDAN	2007	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 164,201.00	\$ 85,000.00	\$ 164,201.00	\$ 1,884.00
275	09042	NISSAN	SENTRA CUSTOM STD	SEDAN	2007	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 3,171.61	\$ 102,384.00	\$ 3,171.61	\$ 1,936.00
276	09043	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2012	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 227,709.00	\$ 81,100.00	\$ 227,709.00	\$ 1,884.00
277	09044	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2012	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 227,709.00	\$ 81,100.00	\$ 227,709.00	\$ 1,884.00
278	09047	NISSAN	SENTRA	SEDAN	2006	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 209,817.50	\$ 84,876.00	\$ 209,817.50	\$ 1,936.00
281	09049	NISSAN	TSURU GSI	SEDAN	2007	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 160,000.00	\$ 85,000.00	\$ 160,000.00	\$ 1,884.00
282	09050	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2012	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 227,709.00	\$ 81,100.00	\$ 227,709.00	\$ 1,884.00
283	09051	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2011	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 227,709.00	\$ 107,900.00	\$ 227,709.00	\$ 1,884.00
284	09054	NISSAN	TSURU GSI TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 12,084.64	\$ 77,000.00	\$ 12,084.64	\$ 1,272.00
285	09057	NISSAN	SENTRA XE S.A SPECIAL EDITION	SEDAN	2006	3N1CB512K4319112	3N1CB512K4319112	V 20124	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 209,817.50	\$ 84,876.00	\$ 209,817.50	\$ 1,936.00
286	09058	NISSAN	SENTRA XE S.A SPECIAL EDITION	SEDAN	2006	3N1CB512K4319112	3N1CB512K4319112	V 20124	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 209,817.50	\$ 84,876.00	\$ 209,817.50	\$ 1,936.00
287	09060	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2012	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 227,709.00	\$ 81,100.00	\$ 227,709.00	\$ 1,884.00
288	09061	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2012	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 227,709.00	\$ 81,100.00	\$ 227,709.00	\$ 1,884.00
289	09062	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TRANSISTO Z.O.	\$ 378,099.60	\$ 108,300.00	\$ 378,099.60	\$ 3,180.00
290	09064	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 20,628.42	\$ 138,100.00	\$ 20,628.42	\$ 3,180.00
291	09065	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2010	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 152,253.79	\$ 80,630.00	\$ 152,253.79	\$ 1,884.00
292	09067	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 101,220.00	\$ 15,640.45	\$ 1,936.00
293	09068	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 101,220.00	\$ 15,640.45	\$ 1,936.00
294	09070	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 101,220.00	\$ 15,640.45	\$ 1,936.00
295	09071	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2014	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 101,220.00	\$ 15,640.45	\$ 1,936.00
296	09072	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2013	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 101,220.00	\$ 15,640.45	\$ 1,936.00
297	09073	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2013	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 101,220.00	\$ 15,640.45	\$ 1,936.00
298	09074	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2010	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 393,640.00	\$ 130,800.00	\$ 393,640.00	\$ 3,180.00
299	09075	FORD	FIESTA NOTCH FIRST	SEDAN	2010	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 393,640.00	\$ 130,800.00	\$ 393,640.00	\$ 3,180.00
300	10033	NISSAN	SENTRA SENSE TM	CAMIONETA	2010	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 15,640.45	\$ 118,780.00	\$ 15,640.45	\$ 1,936.00
301	10042	FORD	POOLE CABIN A X2	CAMIONETA	2015	3N1EB1S2K392862	3N1EB1S2K392862	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 294,000.00	\$ 158,000.00	\$ 294,000.00	\$ 2,880.00
302	10053	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 20,628.42	\$ 138,100.00	\$ 20,628.42	\$ 3,180.00
303	10053	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 20,628.42	\$ 138,100.00	\$ 20,628.42	\$ 3,180.00
304	10059	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 21,442.33	\$ 111,100.00	\$ 21,442.33	\$ 3,180.00
305	10067	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 21,442.33	\$ 111,100.00	\$ 21,442.33	\$ 3,180.00
306	10081	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 20,628.42	\$ 109,390.00	\$ 20,628.42	\$ 3,180.00
307	101	YAMAHA	YAMAHA	MOTOCICLETA	2005	Y09D043A0100146	Y09D043A0100146	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 107,010.00	\$ 51,251.00	\$ 107,010.00	\$ 824.00
311	10101	DODGE	DAKOTA PICK UP X2	CAMIONETA	2010	10TCE09945199173	10TCE09945199173	BB066,RR07,RR058,	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 283,610.00	\$ 150,692.00	\$ 283,610.00	\$ 3,180.00
312	10144	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 102,600.00	\$ 102,600.00	\$ 102,600.00	\$ 1,884.00
313	10266	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J6C2KAS329846	3G1J6C2KAS329846	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 431,628.44	\$ 130,380.00	\$ 431,628.44	\$ 3,616.00
314	10276	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2017	3C5SBRAD01HG75539	3C5SBRAD01HG75539	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 431,628.44	\$ 130,380.00	\$ 431,628.44	\$ 3,616.00
315	10279	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2017	3C5SBRAD01HG75539	3C5SBRAD01HG75539	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 431,628.44	\$ 130,380.00	\$ 431,628.44	\$ 3,616.00
316	10289	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2017	3C5SBRAD01HG75539	3C5SBRAD01HG75539	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 431,628.44	\$ 130,380.00	\$ 431,628.44	\$ 3,616.00
317	10299	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2017	3C5SBRAD01HG75539	3C5SBRAD01HG75539	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 431,628.44	\$ 130,380.00	\$ 431,628.44	\$ 3,616.00
318	10299	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2017	3C5SBRAD01HG75539	3C5SBRAD01HG75539	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 431,628.44	\$ 130,380.00	\$ 431,628.44	\$ 3,616.00
319	24413	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J6C2KAS329846	3G1J6C2KAS329846	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 190,860.00	\$ 83,880.00	\$ 190,860.00	\$ 1,884.00
320	24413	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J6C2KAS329846	3G1J6C2KAS329846	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 190,860.00	\$ 83,880.00	\$ 190,860.00	\$ 1,884.00
321	24824	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J6C2KAS329846	3G1J6C2KAS329846	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 190,860.00	\$ 83,880.00	\$ 190,860.00	\$ 1,884.00
322	24824	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J6C2KAS329846	3G1J6C2KAS329846	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 190,860.00	\$ 83,880.00	\$ 190,860.00	\$ 1,884.00
323	24860	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2016	3C5SBRAD01HG75539	3C5SBRAD01HG75539	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 420,960.25	\$ 130,380.00	\$ 420,960.25	\$ 3,616.00
324	24861	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2016	3C5SBRAD01HG75539	3C5SBRAD01HG75539	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 420,960.25	\$ 130,380.00	\$ 420,960.25	\$ 3,616.00
325	24901	NISSAN	FRONTIER LE TM VERSION ESPECIAL	CAMIONETA	2014	3N1ED22T1EK04486	3N1ED22T1EK04486	AN8309892	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 20,628.42	\$ 111,260.00	\$ 20,628.42	\$ 3,180.00
326	C-08	CHEVROLET	DAKOTA CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2017	10TCE09945199173	10TCE09945199173	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 190,860.00	\$ 83,880.00	\$ 190,860.00	\$ 1,884.00
327	DD-17	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2011	3C5SBRAD01HG75539	3C5SBRAD01HG75539	ANV15482	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 69,000.00	\$ 81,100.00	\$ 69,000.00	\$ 1,884.00
328	DD-34	FORD	FIESTA TREND	SEDAN	2006	9FBFPJ1ANC329687	9FBFPJ1ANC329687	AN00000984	CG16	TAMPAQUENOS	\$ 69,000.00	\$ 81,100.00	\$ 69,000.00	\$ 1,884.00
329	GE-10	DODGE	RAM 1500 CREW CAB S/LT X2	CAMIONETA	2008	3C5SBRAD01								

N° CO	N° INV.	MARCA	TIPO	CLASIFICACION	MODELO	N° DE SERIE VIN Y/O INV	N° DE MOTOR	N° DE FACTURA	UBICACION	VALOR FACTURA	VALOR MERCADO	VALOR CONTRATE	VALOR AVILASO
336	M-234	SUZUKY	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2008	J5Y585A02100032	S50133888	S 0540	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 53.900,00	\$ 53.900,00	\$ 32.950,01	\$ 424,00
337	TLA-0-2052-E00-23167	YAMAHA	MOTOCICLETA POLICE	MOTOCICLETA	2011	JYAKM0008A115156	4KM-130978	832	TAMPUQUENOS	\$ 233.364,00	\$ 46.469,00	\$ 233.364,00	\$ 424,00
338	M-47	YAMAHA	MOTOCICLETA POLICE	MOTOCICLETA	2011	JYAKM0008A115156	4KM-130978	832	TAMPUQUENOS	\$ 233.364,00	\$ 46.469,00	\$ 233.364,00	\$ 424,00
339	RV-041	CHEVROLET	SONIC LS TM	SEDAN	2017	3G1J8CCT18S0799	HECHO EN MEXICO	ANV11479	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 102.900,00	\$ 102.900,00	\$ 271.000,01	\$ 1.484,00
340	SP-0135	FORD	RANGER	CAMIONETA	2010	8AFERSAD26287843	HECHO EN ARGENTINA	A 60037 748829	TAMPUQUENOS	\$ 309.540,00	\$ 131.100,00	\$ 309.540,01	\$ 3.180,00
341	SP-0141	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2013	3N1AB7A0DL774884	MKAS173264H	C738	TAMPUQUENOS	\$ 16.144,36	\$ 101.220,00	\$ 16.144,36	\$ 1.988,00
342	SP-0137	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2013	3N1AB7A0DL774884	MKAS173264H	C738	TAMPUQUENOS	\$ 16.144,36	\$ 101.220,00	\$ 16.144,36	\$ 1.988,00
343	SP-0137	NISSAN	SENTRA SENSE TM	SEDAN	2013	3N1AB7A0DL774884	MKAS173264H	C738	TAMPUQUENOS	\$ 16.144,36	\$ 101.220,00	\$ 16.144,36	\$ 1.988,00
344	SP-04219	NISSAN	TSURU	SEDAN	2006	3N1EB1816K-335130	GA16-02122AV	V 017608	TAMPUQUENOS	\$ 133.835,60	\$ 111.828,00	\$ 133.835,61	\$ 1.484,00
345	SP-1021	FORD	FOCUS	SEDAN	2012	1FAMP3E36L143538	TFAMP3E36L143538	AN00001279	TAMPUQUENOS	\$ 327.249,99	\$ 86.800,00	\$ 327.249,99	\$ 1.986,00
346	TM-88	NISSAN	TSURU	SEDAN	2006	3N1EB1816K-335130	GA16-02122AV	V 017608	TAMPUQUENOS	\$ 133.835,60	\$ 87.100,00	\$ 133.835,61	\$ 1.722,00
347	TM-88	NISSAN	TSURU	SEDAN	2006	3N1EB1816K-335130	GA16-02122AV	V 017608	TAMPUQUENOS	\$ 133.835,60	\$ 87.100,00	\$ 133.835,61	\$ 1.722,00
348	TM-204	DODGE	RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2	CAMIONETA	2017	3G5S8R0X0H588632	HECHO EN MEXICO	CH01094041	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 432.355,90	\$ 130.380,00	\$ 432.355,91	\$ 3.918,00
349	UM-022	YAMAHA	MOTOCICLETA XT660Z TENERE	MOTOCICLETA	2011	VTLDM028E0000088	M811E-010421	865	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 177.886,00	\$ 50.760,00	\$ 177.886,01	\$ 424,00
350	UM-023	YAMAHA	XTZ 250 Z TENERE	MOTOCICLETA	2018	9C0E027XJ0000887	9C0E027XJ0000887	353	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 21.479,46	\$ 45.210,00	\$ 21.479,46	\$ 284,40
351	UM-091	CHEVROLET	SPIN	MOTOCICLETA	2018	9C0E027XJ0000887	9C0E027XJ0000887	377	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 21.479,46	\$ 45.210,00	\$ 21.479,46	\$ 284,40
352	TM-019	FORD	RANGER	CAMIONETA	1999	1FD0R1G29R9156822	HECHO EN MEXICO	AN-6501	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 109.426,00	\$ 128.272,00	\$ 109.426,01	\$ 3.180,00
353	TM-019	FORD	RANGER	CAMIONETA	1999	1FD0R1G29R9156822	HECHO EN MEXICO	AN-6501	CENTRO DE CONVENCIONES	\$ 109.426,00	\$ 128.272,00	\$ 109.426,01	\$ 3.180,00
354	TM-041	DODGE	STRATUS	SEDAN	2004	1B5DL46X8ANZ25627	HECHO EN USA	A-46880	TAMPUQUENOS	\$ 188.658,00	\$ 76.800,00	\$ 188.658,01	\$ 1.980,00

Acuerdo por el cual se nombra Encargado del Despacho de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México.

Que en la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo, celebrada en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 1 párrafo tercero, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX, XLII y XLVII 41 párrafo penúltimo, 48 fracciones II y XXVI, 147 J fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra como Encargado del Despacho de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México, a la Ciudadana Verónica Gómez Sánchez, durante el período que dure el proceso para la designación del nuevo Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento dar aviso a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Reformas, Adiciones y Derogaciones a algunos artículos del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA SUSCRITA, CIUDADANA MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. VIGENTES.

CERTIFICA

QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CONTENIENDO EN EL **INCISO C**, LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

EN DESAHOGO DEL **INCISO C**, DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, MISMO PUNTO QUE QUEDÓ REGISTRADO EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, EN USO DE LA PALABRA, LA C. MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; SOLICITA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**-----

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III (TERCERA) Y 13 BIS E FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; 16 FRACCIÓN III Y 98 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, APRUEBA Y EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO:-----

PRIMERO: SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGUNDO: SE ABROGA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU CALIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE SEAN PUBLICADAS EN LA GACETA MUNICIPAL LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

LEVANTANDO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, SE NOTIFICA A LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE EL INCISO C, DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL VIGÉSIMO CUARTO DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

C. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TLALNEPANTLA DE BAZ.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Con fundamento en el artículo 13 fracción III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, así como en el artículo 16 fracción III y 36 fracción VI del Reglamento Interno Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se reforman los artículos 16 fracción IX, 17 fracción VI, 36 fracción X y XXVIII Bis, 37 fracción VI y VII, 41 fracción I Bis, 43 fracción I y II, 45 fracción VII, 46 fracción VI y VIII, 66 fracción I, II y IV, 106 fracción XVIII, 108 fracción I, 110 fracción X y XII y 117; se adicionan los artículos 43 Bis, 43 Bis A, 43 Bis B, 43 Bis C, 43 Bis D, 43 Bis E, 43 Bis F, 43 Ter, 43 Ter A, 43 Ter B, 43 Ter C, 43 Ter D; se derogan los artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 98, 99, 100, 101, 102 del Reglamento Interno de este Sistema aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Municipal número 2 del día 20 de enero de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Junta de Gobierno, las siguientes atribuciones y obligaciones:

.....

- IX. Aprobar, ratificar, tomar protesta y extender los nombramientos de los Directores de Área del SMDIF, así como autorizar las remociones, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

.....

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, las siguientes atribuciones y obligaciones:

.....

- VI. Proponer y signar los nombramientos de las personas servidoras públicas que forman parte de la estructura orgánica del SMDIF, para el buen funcionamiento del Organismo Descentralizado;

.....

ARTÍCULO 36.- La persona titular de la Presidencia del SMDIF, también fungirá como titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y tendrá, las atribuciones y obligaciones siguientes:

.....

- X. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos de los Directores de Área, así como el nombramiento y remoción de todo el personal adscrito al SMDIF, que no estén reservados a la Junta de Gobierno.

.....

- XXVIII. **Bis.** Nombrar la Comisión que analice la viabilidad de formalizar contratos y convenios que sean necesarios para el buen funcionamiento del SMDIF; y

.....



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ARTÍCULO 37.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Presidencia del SMDIF contará con las siguientes dependencias y unidades administrativas:

.....

- VI. Órgano Interno de control; y
- VII. Secretaría Técnica

ARTÍCULO 41.- Son atribuciones del Departamento de Comunicación Digital las siguientes:

.....

- I. **Bis.** Integrar la estrategia del SMDIF, para el desarrollo de los trámites y servicios de asistencia social en un entorno digital, conforme lo señalado para tal objeto en la regulación en materia de mejora regulatoria;

.....

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Departamento de Sistemas las siguientes:

- I. Derogada.
- II. Derogada

.....

CAPÍTULO PRIMERO BIS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 43 BIS. - El Órgano Interno de Control del SMDIF, cuenta con las atribuciones conferidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43 BIS A.- El Órgano Interno de Control del SMDIF, estará a cargo de una persona titular, quién será superior jerárquicamente de los titulares de los departamentos que tenga adscritos, de los cuales se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones y facultades; ello con el objeto de una mejor organización, eficiencia y eficacia.

El Órgano Interno de Control podrá apoyarse de asesoría externa pública o privada, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, previa autorización la Dirección General y/o en apego a la normatividad aplicable

ARTÍCULO 43 BIS B.- De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como también, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables, la persona titular del Órgano Interno de Control del SMDIF, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los actos que realicen los servidores públicos del SMDIF, a través de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia;





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- II. Planear, organizar, programar y coordinar el sistema de control y auditoría del Órgano Interno de Control;
- III. Vigilar que el ingreso y el ejercicio del gasto público del SMDIF, sea congruente con el presupuesto aprobado y las metas establecidas;
- IV. Formular, aprobar y aplicar las políticas administrativas en materia de control interno y auditoría para el SMDIF;
- V. Supervisar las bases generales para la realización de auditorías;
- VI. Establecer las bases generales para las inspecciones y evaluaciones, así como verificaciones del programa de usuario simulado o cualquier otro medio de revisión;
- VII. Nombrar a las personas servidoras públicas en funciones de auditor, inspector y notificador del Órgano Interno de Control del SMDIF;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz y con otros entes fiscalizadores, para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Vigilar que los recursos asignados al SMDIF, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, convenios y contratos respectivos, así como la demás normatividad aplicable;
- X. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública, por parte de los contratantes y proveedores, en los que sea parte el SMDIF, para garantizar que se lleven a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, realizando las inspecciones y verificaciones procedentes;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del SMDIF;
- XII. Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del SMDIF;
- XIII. Designar a una persona servidora pública adscrita al Órgano Interno de Control, para que atienda y participe en los actos de entrega y recepción;
- XIV. Verificar la puntualidad en la entrega de los informes mensuales remitidos al OSFEM, de acuerdo al calendario vigente;
- XV. Supervisar la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del SMDIF, en términos de la normatividad aplicable;
- XVI. Instruir el seguimiento de las observaciones y recomendaciones, derivadas de las auditorías practicadas por el Departamento de Auditoría o instancias de fiscalización, respecto del SMDIF;
- XVII. Implementar los mecanismos internos de control que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos de los lineamientos del Sistema Anticorrupción de los tres órdenes de gobierno, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Evaluar los mecanismos internos referidos en la fracción anterior y en su caso proponer modificaciones con base a los resultados obtenidos;
- XIX. Auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda en el ámbito de su competencia;
- XX. Vigilar y hacer cumplir que las personas servidoras públicas adscritos o comisionadas al SMDIF, observen las disposiciones legales y lineamientos de ética, aplicables para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXI. Supervisar que se realice la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos correspondientes;





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXII.** Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas de los servidores públicos del SMDIF, así como de particulares vinculados con faltas administrativas que contengan posibles conflictos de interés de los servidores públicos del SMDIF y turnarlos al Departamento de Investigación;
- XXIII.** Instruir se realice la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución de patrimonio de los servidores públicos. De no existir anomalías o inconsistencias, se expedirá la certificación respectiva, la cual se anotará en el sistema correspondiente, en caso contrario, se iniciará la investigación conveniente;
- XXIV.** Exhortar a las personas servidoras públicas del SMDIF, para que presenten la Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial de manera anual, así como la Declaración de Intereses por inicio, conclusión y su actualización anual en el mes de mayo;
- XXV.** Supervisar que se mantenga actualizada la declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas del SMDIF;
- XXVI.** Promover la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas en los Departamentos del Órgano Interno de Control, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- XXVII.** Supervisar la correcta aplicación de los Manuales de Procedimientos, de Organización y el Reglamento Interno, por parte de todos los servidores públicos del SMDIF;
- XXVIII.** Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades, el Sistema Integral de Manifestación de Bienes, la emisión de la Constancia de No Inhabilitación, el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación, o aquellos que en lo futuro se consideren equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones, y en su momento, una vez que se cuente con la plataforma digital estatal;
- XXIX.** Habilitar días y horas inhábiles, para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones y atribuciones;
- XXX.** Orientar a las unidades administrativas del SMDIF, en el adecuado desarrollo de sus funciones, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXXI.** Tramitar y concluir, los asuntos que ya se encuentren en trámite y en etapa de información previa a la entrada en vigor del presente Reglamento;
- XXXII.** Atender y dar seguimiento a las observaciones derivadas de los actos de entrega recepción;
- XXXIII.** Derivado de los actos de entrega recepción, en los que se presuma daños al erario público, será facultad del Titular del Órgano Interno de Control, allegarse de la documentación soporte y dar vista a la autoridad competente;
- XXXIV.** Vigilar que los ingresos del SMDIF, se enteren al Departamento de Ingresos, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XXXV.** Habilitar los estrados para las diligencias de notificaciones del Órgano Interno de Control;
- XXXVI.** Impulsar la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas del SMDIF, en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXXVII. Presentar denuncias, si existen hechos que pudieran configurar la posible comisión de delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o ante la autoridad homóloga del ámbito federal;
- XXXVIII. Certificar, asentar y cotejar la fiel reproducción de la documentación oficial que obre en el Órgano Interno de Control y las unidades administrativas a su cargo;
- XXXIX. Aplicar las medidas de apremio y disciplinarias, para hacer cumplir sus determinaciones;
- XL. Coordinar las auditorías de desempeño, para verificar el cumplimiento de las metas programadas en el PbrM;
- XLI. Participar y dar seguimiento con la UIPPE del SMDIF, en la firma del Convenio para la Mejora del Desempeño y resultados gubernamentales, producto de la ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE) del SMDIF;
- XLII. Instalar y dar seguimiento a las sesiones bimestrales del Comité Interno de Bienes Muebles e Inmuebles del SMDIF;
- XLIII. Integrar las actas originales del Comité Interno de Bienes Muebles e Inmuebles del SMDIF;
- XLIV. Emitir las bases para los trabajos del levantamiento físico de los bienes muebles del SMDIF;
- XLV. Emitir las resoluciones administrativas, con motivo de los diferentes Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Incidentes, que conozca el Órgano Interno de Control del SMDIF, imponiendo y ejecutando las sanciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable; asimismo, turnar a la autoridad competente los autos originales del expediente de la falta administrativa calificada como grave; cuando se presuma la posible comisión de un delito dará vista al Ministerio Público; y
- XLVI. Las demás que establezca la **Presidencia** del SMDIF, en el ámbito de sus atribuciones o lo señale la normatividad aplicable.



ARTÍCULO 43 BIS C.- Para la investigación, estudio, planeación, substanciación, despacho y resolución de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control del SMDIF, se integra por las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Investigación;
- II. Departamento de Substanciación y Resolución; y
- III. Departamento de Auditoría.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 43 BIS D.- El Departamento de Investigación, contará con autonomía técnica en sus determinaciones, y el cual estará a cargo de un titular, quién de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes atribuciones, auxiliándose del personal a su cargo:

- I. Recibir, atender y tramitar de oficio o a petición de parte, las denuncias y quejas que se interpongan en contra de los servidores públicos de las dependencias del SMDIF y particulares;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- II. Recibir atender y tramitar denuncias anónimas, por medio de buzón de denuncias, medios de comunicación digital o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, o en su caso, de auditorías externas, consideradas como presuntas faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas, personas ex servidoras públicas del SMDIF y particulares;
- III. Valorar la procedencia de las denuncias, que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones de las personas servidoras públicas del SMDIF y/o de particulares por conductas sancionables;
- IV. Emitir los acuerdos de inicio investigación, de glosa, de incompetencia, de calificación de las faltas administrativas, acumulación y en su caso, de conclusión y archivo del expediente;
- V. Requerir la información y documentación a las dependencias del SMDIF, o cualquiera otra autoridad externa, a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas y privadas, para el esclarecimiento de los hechos materia de su investigación, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI. Allegarse de todo tipo de evidencias: documentos, informes detallados, declaraciones por escrito, actas circunstanciadas, videos, fotografías, testimoniales, entre otros, que puedan aportar información veraz para el proceso de Investigación;
- VII. Emitir el Acuerdo de Calificación, que permita determinar la presunta comisión de una falta grave o no grave;
- VIII. Notificar al denunciante cuando la falta administrativa se califique como no grave, en caso de no ser localizado se notificará por los estrados del Órgano Interno de Control;
- IX. Integrar y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y presentarlo al Departamento de Substanciación y Resolución por faltas administrativas no graves o graves;
- X. Ordenar la práctica de visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación;
- XI. Atender la impugnación de la calificación de las faltas administrativas no graves y emitir el informe que justifique su calificación ante la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos;
- XII. Emitir, de ser el caso, el acuerdo de reclasificación, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XIII. Impugnar, de ser el caso, el acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, por parte del Departamento de Substanciación y Resolución;
- XIV. Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Departamento de Investigación;
- XV. Solicitar al Departamento de Substanciación y Resolución, decrete medidas cautelares necesarias;
- XVI. Presentar denuncias si, derivado del curso de las investigaciones, existen hechos que pudieran configurar la posible comisión de delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- XVII. Habilitar a las personas servidoras públicas a su cargo, para que realicen las notificaciones que en el curso de las investigaciones se requieran;
- XVIII. Realizar las notificaciones que en el curso de las investigaciones se requieran;





- “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
- XIX.** Iniciar la investigación de faltas administrativas, por la omisión e incumplimiento, en tiempo y forma, con la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del SMDIF;
 - XX.** Habilitar los estrados del Departamento de Investigación, adscrito al Órgano Interno de Control;
 - XXI.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias en el Procedimiento de Investigación; y
 - XXII.** Las demás que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control del SMDIF, en el ámbito de sus atribuciones, o las que señale la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 43 BIS E.- El Departamento de Substanciación y Resolución contará con un titular, quien de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes atribuciones, y podrá auxiliarse para el desempeño de las mismas, por el personal a su cargo:

- I.** Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y pronunciarse sobre su admisión. De ser el caso, prevendrá al Departamento de Investigación, cuando el informe remitido no cumpla con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II.** Ordenar el emplazamiento del presunto responsable y la citación de las partes, para la celebración de la Audiencia Inicial;
- III.** Solicitar a la Dirección Jurídica del SMDIF, la designación de una defensora o defensor de oficio, cuando el presunto responsable no cuente con el mismo;
- IV.** Celebrar la audiencia inicial y designar a la Secretaria o Secretario de la Audiencia;
- V.** Emitir el Acta correspondiente de la Audiencia Inicial; así como emitir el Acuerdo de Admisión de Pruebas, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo. Respecto de las conductas no graves;
- VI.** Una vez desahogada la audiencia inicial, en el caso de faltas graves, elaborar el acuerdo, para remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como notificar a las partes de su envío;
- VII.** Decretar el acuerdo donde se resuelva la medida cautelar solicitada por el Departamento de Investigación;
- VIII.** Habilitar a las personas servidoras públicas a su cargo, para que realicen las notificaciones que en el curso de la substanciación y resolución se requieran;
- IX.** Emitir el acuerdo mediante el cual se declare abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;
- X.** Emitir el acuerdo mediante el cual se declare el Cierre de Instrucción;
- XI.** Emitir la sentencia definitiva en el del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, imponiendo, en su caso, la sanción que en derecho corresponda, y citar a las partes para oír resolución;
- XXII.** Recibir y resolver el Recurso de Revocación que emanen de sus Resoluciones;
- XIII.** Hacer uso de las medidas de apremio y medidas disciplinarias, permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueran necesarias, para hacer cumplir sus





- “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**
- determinaciones o a petición del Departamento de Investigación, siempre que lo considere necesario;
- XIV.** Recibir y dar trámite al recurso de reclamación y dar traslado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para la Resolución del mismo;
 - XV.** Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes; cuando la notificación deba llevarse a cabo en lugares que se encuentren fuera del ámbito jurisdiccional del Departamento de Substanciación y Resolución;
 - XVI.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;
 - XVII.** Tramitar y resolver los incidentes de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - XVIII.** Emitir los acuerdos de acumulación, de improcedencia o de sobreseimiento cuando sea el caso;
 - XIX.** Llevar los registros de los asuntos de su competencia;
 - XX.** Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las constancias originales de los expedientes de responsabilidad administrativa para su resolución, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares vinculados con éstas; y
 - XXI.** Las demás que le encomiende la persona titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.



SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 43 BIS F.- El Departamento de Auditoría contará con un titular, que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de acciones preventivas de faltas administrativas, así como fiscalizar el ingreso y el egreso de los recursos públicos del SMDIF; quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditoría a las unidades administrativas del SMDIF y someterlo a consideración del Titular del Órgano Interno de Control, para su autorización;
- II.** Solicitar la documentación e informes necesarios derivados de revisiones, inspecciones y auditorías a las unidades administrativas correspondientes;
- III.** Realizar los informes de auditoría y entregarlos a la persona titular del Órgano Interno de Control, para los efectos procedentes a los que haya lugar;
- IV.** Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, inspecciones y verificaciones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- V.** Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos del control y auditoría, de las diferentes unidades administrativas que integran el SMDIF y requerir de las instancias competentes la aplicación de disposiciones complementarias;
- VI.** Fortalecer los sistemas de control interno preventivo a efecto de contribuir al buen uso y aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos que se tengan asignados;
- VII.** Verificar que los programas y los servicios que se otorgan en el SMDIF, relacionados con su objeto, cuenten con una adecuada planeación, presupuestación, programación



- “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**
y que su ejecución se realice de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables, así como verificar su adecuada comprobación;
- VIII.** Vigilar que los recursos estatales y federales asignados al SMDIF, para la realización de programas, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y convenios respectivos;
 - IX.** Realizar actos de fiscalización, así como verificaciones del programa de usuario simulado o cualquier otro medio de revisión, a las distintas unidades administrativas del SMDIF;
 - X.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y prestadores de servicio en término de la normatividad aplicable con el SMDIF;
 - XI.** Vigilar, proponer y formular mecanismos que coadyuven al eficiente control y transparencia en la recaudación de los ingresos captados por el SMDIF;
 - XII.** Dar seguimiento a la solventación de las observaciones administrativas que remitan los entes fiscalizadores Federales, Estatales y Externos;
 - XIII.** Verificar el cumplimiento a los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, que emite el OSFEM;
 - XIV.** Verificar mediante auditoria que los ingresos y egresos del SMDIF, se integren de acuerdo con la normatividad aplicable;
 - XV.** Participar en la elaboración y actualización de los trabajos respectivos al inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del SMDIF;
 - XVI.** Supervisar la conformación, cuando sea el caso, del COCICOVI;
 - XVII.** Realizar el seguimiento y auditoria de las metas programadas que sean presentadas en estado crítico en el SEGEMUN que integra la UIPPE del SMDIF;
 - XVIII.** Supervisar una vez por semestre la realización del inventario del Almacén General del SMDIF;
 - XIX.** Remitir al Departamento de Investigación, el expediente integrado derivado de auditorías, inspecciones, revisiones y demás técnicas de auditoría practicadas en donde se desprendan presuntas responsabilidades administrativas;
 - XX.** Realizar inspecciones físicas a las unidades de todo el parque vehicular del SMDIF y turnar al Departamento de Investigación, los asuntos en los que se detecte una probable causal de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - XXI.** Dar seguimiento al uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, a fin de que se cumpla con la Ley en la materia; y
 - XXII.** Las demás que le encomiende la persona titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.



CAPÍTULO PRIMERO TER DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 43 TER. - Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica del SMDIF, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Elaborar y coordinar la planeación, para la programación presupuestaria orientada a resultados, así como las acciones que se requieran para impulsar el cumplimiento de las metas programadas por las unidades administrativas del SMDIF;
- II.** Proponer a la Presidencia del SMDIF, los planes, programas y proyectos de trabajo del SMDIF para su aprobación en la Junta de Gobierno;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Participar, a través del Departamento de la UIPPE y en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, en las tareas relativas a efectuar la integración del presupuesto anual con base en resultados del SMDIF;
- IV. Presentar a la Presidencia del SMDIF, los informes de actividades para su aprobación ante la Junta de Gobierno;
- V. Integrar, en coordinación con las diferentes unidades administrativas del SMDIF, los planes, programas y proyectos de trabajo, así como sus informes de actividades;
- VI. Asistir a la Presidencia del SMDIF y a la Dirección General en los informes que le sean requeridos en la Junta de Gobierno;
- VII. Comunicar a la Presidencia del SMDIF, a la Dirección General y al Órgano de Interno de Control, de las incidencias en materia de planeación, programación y calidad, que demanden soluciones inmediatas, así como desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el PbRM;
- VIII. Elaborar, por instrucciones de la Presidencia del SMDIF, los nombramientos de las personas servidoras públicas que no están reservados a la Junta de Gobierno;
- IX. Llevar un registro adecuado de los nombramientos firmados por la Presidencia del Sistema y la Dirección General;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Presidencia del SMDIF en materia de planeación y calidad;
- XI. Elaborar y dar seguimiento, por instrucciones de la Presidencia, las certificaciones de los puntos de acuerdo derivados de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XII. Coadyuvar en la emisión de criterios técnicos para la integración de propuestas de modificaciones al presente Reglamento, presupuesto, planeación y demás instrumentos de su competencia;
- XIII. Integrar y validar en coordinación con las unidades administrativas del SMDIF, los Manuales de Organización, Procedimientos y de servicios al público de cada una de las Unidades Administrativas del SMDIF;
- XIV. Instrumentar, a través del Departamento de la UIPPE, un Sistema de Evaluación del Desempeño y comunicar sus resultados a las diferentes unidades administrativas para su debida atención y seguimiento;
- XV. Dar seguimiento a la integración de los informes sobre el desempeño de la ejecución del POA y remitir al DIFEM, a través, del Departamento de la UIPPE;
- XVI. Asesorar a las unidades administrativas sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos en materia de asistencia social;
- XVII. Verificar que los programas y la asignación de recursos presupuestales que guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes, programas y proyectos autorizados, así como con los ODS;
- XVIII. Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de las unidades administrativas;
- XIX. Coadyuvar con las unidades administrativas en la integración de carpetas y proyectos técnicos para el acceso a recursos federales o estatales y municipales que aumenten la capacidad del SMDIF, para cumplir su objetivo de asistencia social;
- XX. Proponer a las unidades administrativas innovaciones y buenas prácticas de gobierno, en beneficio de la gestión social del SMDIF;
- XXI. Impulsar la consolidación de prácticas de buen gobierno del SMDIF, para su fortalecimiento local y regional;





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXII.** Coordinar e integrar las propuestas de modificación organizacional y administrativa del SMDIF;
- XXIII.** Integrar el Informe Anual de Actividades del SMDIF; y
- XXIV.** Las demás que establezca la Presidencia del SMDIF, en el ámbito de sus atribuciones o la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 43 TER A.- Para el eficaz despacho de sus atribuciones, la Secretaría Técnica contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.** Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- II.** Departamento de Proyectos Estratégicos Municipales de Asistencia Social; y
- III.** Departamento de Actas y Acuerdos.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 43 TER B.- El Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), contará con autonomía técnica de sus determinaciones, ejerciendo las atribuciones y obligaciones conferidas por la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables;

- I.** Integrar al inicio del ejercicio fiscal la estructura programática con la cual se asignará el presupuesto de egresos del SMDIF, a efecto comunicarla a la Dirección de Administración y Finanzas;
- II.** Coordinar la integración y en su caso, actualización de los programas anuales en conjunto con las diferentes unidades administrativas;
- III.** Coordinar y dirigir la integración y gestión de un Sistema de Evaluación de Desempeño en las áreas que le competan al SMDIF;
- IV.** Participar de forma coordinada con la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento, en la integración de los objetivos, las estrategias, las líneas de acción y metas en materia de asistencia social en el PDM, conforme a los Programas a cargo del SMDIF; y darles seguimiento según la calendarización y los informes que establezca esa dependencia;
- V.** Coordinar la integración de los informes sobre la evaluación de resultados de la gestión pública, previstos por la ley, con participación de las diferentes unidades administrativas del SMDIF;
- VI.** Verificar periódicamente que, con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé alcance a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del PDM;
- VII.** Coordinar la realización de las evaluaciones, internas y externas del SMDIF, así como dar seguimiento a los objetivos de los convenios de colaboración que suscriba éste en el marco de la acción programática de las áreas;
- VIII.** Participar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, en las tareas relativas a efectuar la integración del presupuesto anual con base en resultados del SMDIF;
- IX.** Coordinar y verificar la integración del POA del SMDIF, conforme a la propuesta remitida por el DIFEM;
- X.** Coordinar y verificar la correcta integración de los PbRM de las unidades administrativas del SMDIF y darles seguimiento según la calendarización oficial;
- XI.** Autorizar la procedencia de las solicitudes de reconducción programática-presupuestal del PbRM anual de acuerdo a la normatividad aplicable;





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XII.** Coordinar y verificar la integración de los informes mensuales sobre el desempeño en la ejecución del POA;
- XIII.** Coordinar y verificar que los planes y programas del SMDIF, tengan indicadores de desempeño acordes a los objetivos planteados por el PDM y los ODS y que estos sean evaluables;
- XIV.** Emitir opinión sobre la relación que guarden los programas presupuestarios de las unidades administrativas, con el PDM y los programas que deriven de éste aplicables al SMDIF;
- XV.** Coordinar la integración y operación de un sistema municipal en materia de información, planeación, programación y evaluación eficiente aplicable al SMDIF;
- XVI.** Integrar información estadística en materia de asistencia social para la elaboración de diagnósticos de las unidades administrativas del SMDIF;
- XVII.** Elaborar insumos estadísticos que, permitan a las unidades administrativas del SMDIF, focalizar sus acciones en materia de asistencia social;
- XVIII.** Promover y coordinar las acciones de capacitación del personal del SMDIF, que desempeña funciones de planeación y programación en sus unidades administrativas respectivas;
- XIX.** Integrar y firmar el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales producto del PAE;
- XX.** Preparar e integrar la información programática para la elaboración y presentación de la Cuenta Pública Municipal del SMDIF;
- XXI.** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el OSFEM, en materia programática, a efecto de identificar desviaciones en la gestión e implementar medidas correctivas en conjunto con las Unidades Administrativas;
- XXII.** Realizar el análisis y procesamiento de los informes mensuales y trimestrales con los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos que presenten las Unidades Administrativas según la calendarización oficial;
- XXIII.** Operar el SEGEMUN del SMDIF en función de los objetivos, metas e indicadores aplicables;
- XXIV.** Dictaminar, en los términos de las disposiciones aplicables, las solicitudes de reconducción que presenten las unidades administrativas, para efectuar adecuaciones programáticas y presupuestales;
- XXV.** Coordinar la realización de las evaluaciones de diseño, procesos, desempeño y consistencia y resultados necesarias para elevar la calidad de los servicios, así como su seguimiento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Órgano Interno de Control del SMDIF, con la participación de las unidades administrativas;
- XXVI.** Integrar los términos de referencia mediante los cuales se realizará el PAE;
- XXVII.** Solventar las reuniones y juntas necesarias entre el SMDIF y la instancia evaluadora mediante las cuales se desahoguen los insumos para la ejecución del PAE;
- XXVIII.** Coadyuvar con la instancia evaluadora del PAE en la entrega de la información y evidencia necesarias para realizar las evaluaciones;
- XXIX.** Llevar el control y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones; y
- XXX.** Las demás que establezca la Secretaría Técnica, en el ámbito de sus atribuciones o que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 43 TER C.- Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Proyectos Estratégicos de Asistencia Social, las siguientes:

- I. Establecer vínculos de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales, municipales, así como asociaciones civiles y/o empresarios, en coadyuvancia con las distintas unidades administrativas del SMDIF, para el desarrollo de proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los Tlalnepantlenses;
- II. Desarrollar en coordinación con las distintas unidades administrativas las propuestas para la elaboración y desarrollo de los proyectos aceleradores de desarrollo en materia de asistencia social;
- III. En coordinación con la Secretaría Técnica evaluar la viabilidad de las propuestas para la integración y desarrollo de los Programas Aceleradores de Desarrollo del SMDIF;
- IV. Elaborar en coordinación con las distintas unidades administrativas del SMDIF, los documentos técnicos tales como planes, programas, proyectos, reglas de operación entre otros, de carácter institucional que permitan el desarrollo de los proyectos aceleradores de desarrollo del SMDIF;
- V. Integrar y actualizar en coordinación con las distintas áreas administrativas el Banco de Proyectos del SMDIF;
- VI. Vigilar que los Proyectos aceleradores de desarrollo cumplan con los objetivos, estrategias, líneas de acción del plan de Desarrollo Municipal Vigente y que a su vez contribuyan al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y
- VII. Las demás que establezca la Secretaría Técnica, en el ámbito de sus atribuciones o que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

101



SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE ACTAS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 43 TER D.- Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- I. Coadyuvar con la Secretaría de la Junta de Gobierno en la emisión y seguimiento de las convocatorias de la Junta de Gobierno;
- II. Integrar las actas originales producto de deliberación y resoluciones derivadas del desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno recabando la firma autógrafa de los miembros de la misma que hayan acudido a la sesión;
- III. Remitir, a través del titular de la Secretaría Técnica, las actas originales firmadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno para su resguardo definitivo en la Dirección General;
- IV. Coadyuvar en la integración del registro y resguardo digital de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, procurando siempre su publicidad;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Emitir los criterios técnicos y de estilo para la codificación e integración de los acuerdos y las actas de la Junta de Gobierno, así como las actas producto de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités Internos del SMDIF;
- VI. Llevar un registro de los acuerdos llevados en las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VII. Coadyuvar en brindar asesoría o apoyo técnico para el desarrollo de las sesiones de todos los Comités Internos, Municipales y Comisiones de los que forme parte el SMDIF;
- VIII. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno para proveer a las sesiones de la Junta de Gobierno de los insumos materiales, técnicos y logísticos necesarios para su desarrollo; y
- IX. Los demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados por la Secretaría Técnica, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección General del SMDIF, las siguientes:

.....

- VII. Firmar los nombramientos de las personas servidoras públicas que no están reservados a la Presidencia del SMDIF;

.....

ARTÍCULO 46.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección General del SMDIF, contará con las siguientes dependencias y unidades administrativas:

.....

- VI. Se Deroga

.....

- VIII. Se deroga

.....

ARTÍCULO 66.- Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Procedimientos Laborales las siguientes:

- I. Representar y patrocinar al SMDIF, ante las Autoridades del Trabajo Locales y Federales; Juntas de Conciliación y Arbitraje; el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y sus Salas Auxiliares, Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito en materia del Trabajo y Suprema Corte de Justicia de la Nación, en todos los conflictos que surjan de esta naturaleza con motivo de las relaciones de trabajo entre el SMDIF y sus trabajadores;
- II. Representar y patrocinar al SMDIF, en los Juicios Laborales que surjan en todas sus etapas procedimentales, desde el emplazamiento a juicio y hasta el dictado del laudo correspondiente;

.....



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Interponer a nombre del SMDIF, los Juicios de Amparo Directos e Indirectos que procedan en contra de las Resoluciones y Laudos que se dicten, por parte de las autoridades del trabajo y del Poder Judicial Federal, así como de los recursos de revisión, queja, reclamación cuando no sean favorables a los intereses del SMDIF, y cualquier recurso que se interponga ante los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito y Suprema Corte de Justicia de la Nación;

.....

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL *Se Deroga*

ARTÍCULO 85.- *Se deroga*

ARTÍCULO 86.- *Se deroga*

ARTÍCULO 87.-*Se deroga*

ARTÍCULO 88.-*Se deroga*

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN *Se deroga*

ARTÍCULO 89.- *se deroga*

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN *Se Deroga*

ARTÍCULO 90.- *Se deroga*

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA *Se Deroga*

ARTÍCULO 91. – *Se deroga*

CAPÍTULO NOVENO

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA *Se deroga*

ARTÍCULO 98.- *Se deroga*

ARTÍCULO 99.- *Se deroga*





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SECCIÓN PRIMERA

**DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(UIPE) Se deroga**

ARTÍCULO 100.- Se deroga

SECCIÓN SEGUNDA

**DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES DE ASISTENCIA SOCIAL
Se deroga**

ARTÍCULO 101.- Se deroga

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE ACTAS Y ACUERDOS Se deroga

ARTÍCULO 102.-Se deroga

ARTÍCULO 106.- Son atribuciones de la Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social, las siguientes

.....

XVIII. Se deroga

.....

ARTÍCULO 108.- Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Procuración de Fondos, las siguientes:

I. Se deroga;

ARTÍCULO 110.- Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Subsistemas, las siguientes:

.....

X. Notificar a la Coordinación de Subsistemas, cuando el personal de su área designado a brindar servicios médico asistenciales, psicológicos y asesorías jurídicas, en los subsistemas, incurra en faltas, omisiones u otras conductas que puedan constituirse en faltas administrativas;

.....

XII. Comunicar de inmediato a la Coordinación de Subsistemas sobre las incidencias acontecidas en los subsistemas y CDC, que demandan soluciones urgentes; y

.....

104



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ARTÍCULO 117.- Los Comités Internos, Municipales y Comisiones constituyen órganos colegiados que se reúnen para el análisis, discusión y aprobación de temas particulares y especiales, los cuales se han constituido, para el despacho de los asuntos particulares que estipulen las normas aplicables, el SMDIF constituirá los Comités y Consejos requeridos en materia administrativa y de asistencia social, con el objetivo de hacer más eficiente, sencilla, transparente y pública la resolución de los temas que les sean conferidos.

Los Comités Internos, Municipales y Comisiones, tomarán sus decisiones de manera deliberativa integrando como evidencia de las decisiones resolutivas, un acta en la que se estipule el sentido de la votación de los miembros del Comité Interno, Municipal o Consejo conforme las características particulares de cada uno.

Las actas originales serán resguardadas por las personas servidoras públicas que, en ejercicio de las atribuciones de su cargo, a la vez sean titulares de las Presidencias de cada Comité Interno y/o Comisión, debiendo llevar un registro de los acuerdos tomados; por cada acta original se generará una versión digital, que deberá publicarse en línea en el sitio web oficial del SMDIF, a efecto de dar una mayor publicidad a las decisiones que se tomen al interior de estos órganos colegiados.

La Secretaría Técnica del SMDIF, a través del Departamento de Actas y Acuerdos coadyuvará en brindar asesoría o apoyo técnico para el desarrollo de las sesiones de todos los Comités Internos, Municipales y Comisiones de los que forme parte el SMDIF.



Acuerdo No. OPDM/SCE/01/2023 y Acuerdo No. OPDM/SCE/03/2023. Por el que autorizan el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Tabulador de Sueldos y Salarios; y ajustes al Programa Anual de Obras, que regirán para el Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAX
2022- 2024

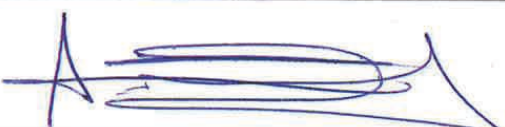


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO No. OPDM/SCE/01/2023

00001

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125, QUINTO PÁRRAFO, 129 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 290, 291, 292, 293, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$1,278,317,251.83 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N), EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS QUE REGIRÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 APLICABLE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.


RENÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL OPDM

JS





Municipio: Tlalnepantla
OPDM Tlalnepantla
 Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización
 Departamento de Presupuesto
 Presupuesto de Ingresos 2023



FORMA 008 CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

FORMA 009 CANCELACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MEX.		PROYECTO		DEFINITIVO	
CONCEPTO		No. 2092		X	
CUENTA		AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,047,715,908.96	1,417,555,817.92	1,278,317,251.89	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,047,715,908.96	1,417,555,817.92	1,278,317,251.89	
4100	Ingresos de Gestión	965,510,648.20	1,380,469,207.71	1,196,741,915.63	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	5,510,964.90	28,412,299.44	7,259,317.76	
4140	Derechos	958,067,075.39	1,351,806,126.07	1,166,938,221.20	
4150	Productos	0.00	0.00	0.00	
4160	Aprovechamientos	1,932,607.91	20,260,782.20	22,545,376.67	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportac., Convenios, Incentivos Deriv. de la Colaborac. Fisci., Fond Distint. de Aport., Transferir., Asignac., Subsidios y Subvenc. y Pena y Jura	82,205,260.76	5,252,538.00	58,593,707.20	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	82,205,260.76	5,252,538.00	58,593,707.20	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	31,894,072.21	22,981,629.00	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	31,894,072.21	22,981,629.00	

PRESIDENTE DEL CONSEJO
 LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FERRAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN
 MTRO. RICARDO RUIZ FERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL
 M. EN AGRICULTURA ALFONSO RODRIGUEZ YÁNEZ
 PRIMERA SINDICATURA
 MTRA. IVET PADILLA CAMPOS PADILLA



00002

Fecha de elaboración:		
DÍA	MES	AÑO
21		2023

Municipio:
TLALNEPANTLA



OPDM Tlalnepantla

Dirección de Administración, Finanzas Y Comercialización
Departamento de Presupuesto
Presupuesto de Egresos 2023



OPDM - OPM CABAJETLA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO		No. 2092		DEFINITIVO		K	
CONCEPTO		AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023			
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,047,715,908.91	1,417,555,817.92	1,278,317,250.83			
1000	SERVICIOS PERSONALES	481,426,745.54	565,277,829.84	573,077,820.83			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	74,452,772.23	86,730,433.18	96,904,660.00			
3000	SERVICIOS GENERALES	242,100,557.52	383,307,764.39	239,597,998.00			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	83,860,540.32	110,102,645.43	70,228,652.00			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,592,000.00	192,317,730.93	61,795,691.00			
6000	INVERSION PUBLICA	131,896,846.38	79,819,414.15	213,730,799.00			
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00			
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00			
9000	DEUDA PUBLICA	21,386,446.92	0.00	22,981,630.00			

PRESIDENTE DEL CONSEJO
Antonio Rodríguez Hurtado
LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN
Marcelo Ruiz Fernández
MTR. MARCO RUIZ FERNÁNDEZ

COTEJADO Y
COMPULSADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



DIRECTOR GENERAL
M. EN A.P. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
M. EN A.P. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

COMISARIO
Yvette Yadira Campos Padilla
Primera Sindica YVETTE YADIRA CAMPOS PADILLA

DÍA	MES	AÑO
31	02	2023

Fecha de elaboración: 31

00003



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2022
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



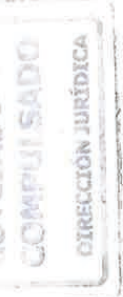
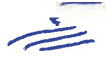
PRM-46

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Tabulador de sueldos

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Eventual	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
AJUSTADOR A	A	1	1	0	0	0	75,715.44		72,000.00		16,802.64	5,808.32	170,326.40
AJUSTADOR A1	A	1	1	0	0	0	75,715.44		55,059.52		16,802.64	5,808.32	151,965.92
AJUSTADOR C	C	5	5	0	0	0	378,577.20		46,952.00		84,013.21	29,341.60	538,564.01
ALBANI LAS	A	1	0	1	0	0	122,177.28		17,750.88		28,740.18	9,372.52	176,040.86
ALMACENISTA B	B	1	1	0	0	0	75,715.44		36,060.00		16,802.64	5,808.32	134,386.40
ASESOR	A	1	1	0	0	0	889,200.00		-		197,329.75	68,712.78	1,154,742.30
AUXILIAR A	A	1	1	0	0	0	97,219.88		95,880.00		21,707.99	7,503.99	222,911.85
AUXILIAR A1	A	6	6	0	0	0	454,392.64		388,800.00		100,815.85	34,849.92	978,758.41
AUXILIAR A10	A	1	1	0	0	0	75,715.44		34,201.20		16,802.64	5,808.32	132,527.60
AUXILIAR A12	A	2	2	0	0	0	151,430.88		50,078.88		33,605.28	11,616.64	246,731.68
AUXILIAR A15	A	8	8	0	0	0	1,075,067.52		85,289.84		252,891.78	82,721.11	1,485,750.25
AUXILIAR A2	A	4	4	0	0	0	302,851.76		327,417.60		67,210.57	25,332.23	720,725.23
AUXILIAR A3	A	5	5	0	0	0	378,577.20		375,470.00		84,013.21	29,341.60	855,402.01
AUXILIAR A5	A	2	2	0	0	0	151,430.88		134,980.52		33,605.28	11,616.64	304,653.44
AUXILIAR A6	A	2	2	0	0	0	151,430.88		108,200.64		33,605.28	11,616.64	304,653.44
AUXILIAR A7	A	1	1	0	0	0	75,715.44		56,792.88		16,802.64	5,808.32	155,119.28
AUXILIAR A8	A	23	23	0	0	0	1,741,455.12		1,221,073.68		386,460.75	133,591.37	3,482,560.92
AUXILIAR A9	A	1	1	0	0	0	29,447.28		29,447.28		16,802.64	5,808.32	52,497.52
AUXILIAR ADMITIVO A	A	1	1	0	0	0	75,715.44		70,216.80		16,802.64	5,808.32	127,775.68
AUXILIAR AS	A	1	1	0	0	0	134,383.20		14,289.68		31,611.42	10,308.87	186,543.20
AUXILIAR B	B	37	37	0	0	0	3,664,388.00		2,871,032.96		724,405.23	250,411.68	6,910,137.87
AUXILIAR B1	B	1	1	0	0	0	75,715.44		84,000.00		16,802.64	5,808.32	182,326.40
AUXILIAR B10	B	26	26	0	0	0	1,868,631.44		901,573.92		486,866.67	151,016.33	3,458,060.37
AUXILIAR B11	B	3	3	0	0	0	227,146.32		32,280.00		50,407.92	17,424.96	303,781.21
AUXILIAR B12	B	1	1	0	0	0	75,715.44		31,459.52		16,802.64	5,808.32	130,605.40
AUXILIAR B13	B	1	1	0	0	0	75,715.44		30,555.20		16,802.64	5,808.32	129,786.32
AUXILIAR B14	B	1	1	0	0	0	75,715.44		29,524.32		16,802.64	5,808.32	127,850.72
AUXILIAR B15	B	1	1	0	0	0	151,430.88		50,898.24		33,605.28	11,616.64	247,491.04
AUXILIAR B16	B	2	2	0	0	0	75,715.44		1,884.64		16,802.64	5,808.32	120,211.04
AUXILIAR B17	B	1	1	0	0	0	75,715.44		1,631,583.36		14,78,632.44	51,132.20	10,284,306.72
AUXILIAR B18	B	88	88	0	0	0	6,662,958.72		62,133.12		117,618.49	40,658.24	750,417.88
AUXILIAR B19	B	7	7	0	0	0	530,008.08		482,949.12		134,421.13	46,466.58	1,269,560.33
AUXILIAR B2	B	8	8	0	0	0	605,723.52		55,016.00		16,802.64	5,808.32	151,942.40
AUXILIAR B3	B	1	1	0	0	0	75,715.44		30,000.00		16,802.64	5,808.32	128,326.40
AUXILIAR B5	B	1	1	0	0	0	151,430.88		96,267.84		33,605.28	11,616.64	292,920.64
AUXILIAR B6	B	2	2	0	0	0	75,715.44		36,534.00		16,802.64	5,808.32	134,860.40
AUXILIAR B8	B	1	1	0	0	0	75,715.44		34,858.56		16,802.64	5,808.32	133,184.96
AUXILIAR B9	B	59	59	0	0	0	4,467,210.96		1,093,902.48		981,355.84	342,690.91	6,895,160.16
AUXILIAR BE	B	1	1	0	0	0	75,715.44		51,720.48		16,802.64	5,808.32	150,046.88
AUXILIAR C	C	1	1	0	0	0	75,715.44		61,879.20		16,802.64	5,808.32	160,205.60
AUXILIAR C1	C	1	1	0	0	0	227,146.32		158,119.20		50,407.92	17,424.96	453,098.47
AUXILIAR C2	C	3	3	0	0	0	227,146.32		158,119.20		50,407.92	17,424.96	453,098.47

00004



PROPOSTA PARA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL O.P.D.M., DR. TABULADOR AUTORIZADO 2023 CON INCREMENTO DEL 20% A SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI) APLICADO A 111 CATEGORÍAS DE 511 EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL O.P.D.M.



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2022
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PRM-46

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

ENTE PÚBLICO: OPDM TLANEPANTLA

Tabulador de sueldos

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Confianza	Sindicatizados	Eventual	DIETAS	SUELDO BRSE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDOS	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
AUXILIAR C7	C	4	4	0	0	0	302,861.76		74,162.88		67,210.57	23,233.28	467,468.49
AUXILIAR C9	C	4	4	0	0	0	302,861.76		10,738.56		67,210.57	23,233.28	404,044.17
AUXILIAR CS	C	48	0	48	0	0	5,401,930.66		69,696.00		1,198,800.55	390,943.58	7,061,450.79
AUXILIAR DE MAQUINARIA PEÇA 15	A	13	0	13	0	0	1,896,286.08		219,336.00		446,069.81	145,468.89	2,707,160.79
AUXILIAR DE MAQUINARIA PEÇAS	A	1	0	1	0	0	145,864.08		33,744.00		34,312.10	11,889.60	225,109.78
AUXILIAR MEDIDORES BS	B	1	0	1	0	0	135,240.72		29,545.20		31,813.13	10,374.65	206,973.71
AUXILIAR OPERATIVO A	A	4	4	0	0	0	302,861.76		36,130.56		67,210.57	23,233.28	439,435.17
AUXILIAR OPERATIVO B	A	1	1	0	0	0	75,715.44		1,300.08		16,802.64	5,808.32	99,626.48
AUXILIAR OPERATIVO B1	B	1	1	0	0	0	96,724.80		101,089.20		22,108.95	7,420.00	227,336.95
AUXILIAR OPERATIVO B11	B	1	1	0	0	0	75,715.44		27,600.00		16,802.64	5,808.32	125,926.40
AUXILIAR OPERATIVO B12	B	1	1	0	0	0	75,715.44		5,356.36		16,802.64	5,808.32	109,681.76
AUXILIAR OPERATIVO B13	B	51	51	0	0	0	3,861,487.44		136,916.64		866,934.71	295,274.34	5,151,563.13
AUXILIAR OPERATIVO B14	B	2	2	0	0	0	151,430.88		4,968.00		33,605.28	11,616.61	201,620.80
AUXILIAR OPERATIVO B4	B	1	1	0	0	0	75,715.44		22,068.00		16,802.64	5,808.32	120,394.40
AUXILIAR OPERATIVO B5	B	1	1	0	0	0	75,715.44		16,800.00		16,802.64	5,808.32	115,126.40
AUXILIAR OPERATIVO B6	B	1	1	0	0	0	75,715.44		18,540.72		16,802.64	5,808.32	116,867.12
AUXILIAR OPERATIVO B7	B	1	1	0	0	0	75,715.44		14,684.64		16,802.64	5,808.32	118,011.04
AUXILIAR OPERATIVO B8	B	1	1	0	0	0	75,715.44		13,586.16		16,802.64	5,808.32	111,911.56
AUXILIAR OPERATIVO B9	B	1	1	0	0	0	75,715.44		9,884.64		16,802.64	5,808.32	108,211.04
CABO AS	A	6	0	6	0	0	935,699.04		7,476.48		24,341.86	73,160.63	1,258,678.02
CABO B	B	1	0	1	0	0	108,912.96		13,106.40		25,619.97	8,354.99	155,994.31
CAJERO A	A	1	1	0	0	0	76,799.52		56,775.36		17,043.22	5,891.48	156,509.58
CAJERO A1	A	10	10	0	0	0	787,495.20		530,181.60		170,432.19	58,914.81	1,527,523.81
CAJERO B	B	6	6	0	0	0	454,292.64		254,839.68		100,815.85	34,649.94	844,795.09
CONTRALOR	A	1	1	0	0	0	1,244,880.96		-		276,261.86	95,497.99	1,616,640.75
COORDINADOR	A	3	3	0	0	0	1,893,835.84		-		420,287.92	145,284.71	2,459,408.47
COORDINADOR DE AREA A1	A	1	1	0	0	0	1,244,880.96		-		276,261.86	95,497.99	1,616,640.75
COORDINADOR DE AREA A2	A	6	6	0	0	0	1,065,716.08		401,675.60		236,602.34	81,753.80	1,785,647.91
COORDINADOR DE ASESORES	A	1	1	0	0	0	162,894.64		39,412.32		276,261.86	95,497.99	250,939.33
COORDINADOR DE ZONA AS	A	1	1	0	0	0	1,244,880.96		20,711.00		276,261.86	95,497.99	1,616,640.75
DELEGADO Z.O	A	4	4	0	0	0	889,200.00		66,432.00		257,225.72	88,870.58	1,254,742.90
DESARROLLADOR CINCAMO AS	A	4	4	0	0	0	637,058.88		10,606.00		149,857.52	48,870.58	902,118.78
DESARROLLADOR CINCAMO BS	B	1	0	1	0	0	341,899.04		-		33,379.39	10,885.48	196,771.86
DIRECTOR	A	3	3	0	0	0	3,734,642.88		-		828,785.11	286,493.78	4,849,922.24
DIRECTOR GENERAL	A	1	1	0	0	0	1,299,433.68		-		288,368.11	99,682.80	1,687,484.59
EJECUTOR FISCAL A1	A	2	2	0	0	0	151,430.88		105,615.36		33,605.28	11,616.64	302,768.16
EJECUTOR FISCAL B	B	1	1	0	0	0	75,715.44		68,640.00		16,802.64	5,808.32	145,976.40
EJECUTOR FISCAL B1	B	1	1	0	0	0	75,715.44		47,247.36		16,802.64	5,808.32	145,976.40
EJECUTOR FISCAL B2	B	1	1	0	0	0	75,715.44		26,855.40		16,802.64	5,808.32	125,184.80
FONTERO AS	A	1	0	1	0	0	154,348.56		16,657.76		36,307.94	11,840.46	219,164.72

00005





SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2022

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRM4-5

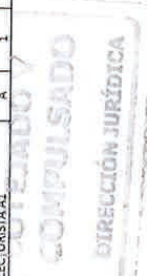
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

ENTE PÚBLICO: OMDM TLAXCALPANTLA

Tabulador de sueldos

Puesto Funcional	Nivel	No. de Puestos	Confianza	Sindicalizados	Eventual	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
FONTANERO A5	A	2	0	2	0	0	232,128.48		38,812.80		52,487.27	17,116.74	331,545.29
INSPECTOR A	A	1	1	0	0	0	75,715.44		48,951.20		16,802.54	5,808.32	147,287.60
INSPECTOR A1	A	2	2	0	0	0	151,430.88		117,379.20		33,605.28	11,616.64	314,092.60
INSPECTOR A4	A	2	2	0	0	0	151,430.88		68,379.20		33,605.28	11,616.64	266,032.60
INSPECTOR B1	B	2	2	0	0	0	151,430.88		80,258.88		33,605.28	11,616.64	276,911.68
JEFE DE DEPARTAMENTO A	A	31	31	0	0	0	13,415,034.24				2,977,041.52	1,029,100.77	17,421,176.53
JEFE DE DEPARTAMENTO B	B	3	3	0	0	0	1,018,598.32				226,046.38	78,188.48	1,322,770.16
JEFE DE UNIDAD A	A	17	17	0	0	0	2,222,040.36		2,826,467.36		581,876.77	201,143.28	6,031,528.97
JEFE DE UNIDAD A1	A	22	22	0	0	0	2,970,989.87		2,970,989.87		656,483.68	227,623.99	6,824,332.34
JEFE DE UNIDAD A11	A	1	1	0	0	0	200,443.20		22,506.07		44,482.01	15,376.50	461,901.71
JEFE DE UNIDAD A12	A	3	3	0	0	0	101,429.52		97,985.52		66,840.06	23,105.90	229,705.02
JEFE DE UNIDAD A13	A	7	7	0	0	0	530,008.08		768,560.00		117,618.49	40,858.24	1,451,844.81
JEFE DE UNIDAD A14	A	3	3	0	0	0	371,150.72		138,200.00		82,367.35	28,472.67	615,200.74
JEFE DE UNIDAD A15	A	1	1	0	0	0	84,000.96		61,248.00		18,641.35	6,443.92	170,344.23
JEFE DE UNIDAD A16	A	4	4	0	0	0	302,851.76		244,320.00		67,210.57	23,233.28	637,625.61
JEFE DE UNIDAD A17	A	3	3	0	0	0	530,593.52		233,200.00		117,837.18	40,733.60	912,764.54
JEFE DE UNIDAD A18	A	2	2	0	0	0	269,741.76		59,860.63		20,692.58	7,156.08	357,350.97
JEFE DE UNIDAD A19	A	2	2	0	0	0	353,998.08		139,200.00		78,556.65	27,156.08	582,108.56
JEFE DE UNIDAD A20	A	5	5	0	0	0	636,703.60		570,754.40		139,076.99	48,076.00	1,384,590.99
JEFE DE UNIDAD A21	A	1	1	0	0	0	195,032.80		33,600.00		43,278.13	14,960.69	286,862.61
JEFE DE UNIDAD B1	B	1	1	0	0	0	75,715.44		47,220.00		16,802.64	5,808.32	145,546.40
JEFE DE UNIDAD B2	B	1	1	0	0	0	75,715.44		35,597.68		16,802.64	5,808.32	133,914.08
JEFE DE UNIDAD C1	C	1	1	0	0	0	128,862.96		66,000.00		28,597.05	9,885.40	233,345.41
JEFE DE UNIDAD C2	C	1	1	0	0	0	128,862.96		33,364.00		28,597.05	9,885.40	200,720.06
JEFE DE UNIDAD E1P A1	A	2	2	0	0	0	339,529.44		339,529.44		86,345.09	30,599.04	780,452.35
JEFE DE UNIDAD E1P A3	A	3	3	0	0	0	388,697.36		388,698.68		86,345.09	30,599.04	915,079.57
JEFE DE UNIDAD E1P A4	A	1	1	0	0	0	166,046.24		81,284.00		24,694.48	8,536.49	286,900.49
JEFE DE UNIDAD E1P A5	A	9	9	0	0	0	1,112,758.56		1,112,758.56		246,941.48	85,362.49	2,557,821.09
JEFE DE UNIDAD E1P B1	B	1	1	0	0	0	112,817.52		117,600.00		25,036.27	8,654.51	254,108.31
JEFE DE UNIDAD E1P B3	B	20	20	0	0	0	2,292,916.40		2,292,480.00		508,842.32	175,896.11	5,270,144.83
JEFE DE UNIDAD E1P B4	B	1	1	0	0	0	128,855.76		98,287.20		28,595.45	9,884.86	265,623.26
JEFE DE UNIDAD E1P B5	B	20	20	0	0	0	1,934,496.00		1,934,496.00		439,300.05	148,400.08	4,446,540.07
JEFE DE UNIDAD E1P B6	B	19	19	0	0	0	1,605,658.08		1,728,668.64		356,324.90	123,174.04	3,813,825.66
JEFE DE UNIDAD E1P B7	B	1	1	0	0	0	112,817.52		48,000.00		25,036.27	8,654.51	194,508.31
JEFE DE UNIDAD E1P C1	C	1	1	0	0	0	151,430.88		121,723.20		36,527.77	12,516.64	320,649.69
JEFE DE UNIDAD E1P C2	C	2	2	0	0	0	151,430.88		179,184.00		33,605.28	11,616.64	375,836.80
JEFE DE UNIDAD E1P C3	C	1	1	0	0	0	151,430.88		147,444.96		33,605.28	11,616.64	344,097.76
MECANICO A1	A	2	2	0	0	0	75,715.44		34,802.16		16,802.64	5,808.32	133,128.56
MECANICO A2	A	1	1	0	0	0	75,715.44		16,802.16		16,802.64	5,808.32	115,128.56
MECANICO A3	A	1	1	0	0	0	75,715.44		166,888.00		16,802.64	5,808.32	297,210.40
NOTIFICADOR LECTORISTA A	A	1	1	0	0	0	37,155.60		41,256.00		21,560.61	7,453.08	167,425.29
NOTIFICADOR LECTORISTA A1	A	1	1	0	0	0	37,155.60						

00006



PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL O.P.D.M., DR. TABULADOR AUTORIZADO 2023 CON INCREMENTO DEL 2% A SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI) APLICADO A 111 CATEGORÍAS DE 511 EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL O.P.D.M.



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2022
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PRM-45

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Tabulador de sueldos

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Confianza	Sindicatizados	Eventual	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
NOTIFICADOR LECTORISTA A2	A	1	1	0	0	0	75,715.44		80,597.52		16,802.64	5,808.32	178,823.92
NOTIFICADOR LECTORISTA A3	A	1	1	0	0	0	90,395.76		20,026.00		20,060.47	6,934.48	137,418.72
NOTIFICADOR LECTORISTA A4	A	8	1	0	0	0	605,723.52		452,780.16		134,421.13	46,466.56	1,259,391.37
NOTIFICADOR LECTORISTA B1	B	1	1	0	0	0	75,715.44		27,024.00		16,802.64	5,808.32	135,350.40
NOTIFICADOR LECTORISTA B2	B	2	2	0	0	0	151,430.88		17,752.32		33,605.28	11,616.64	214,405.12
NOTIFICADOR LECTORISTA C	C	1	1	0	0	0	75,715.44		14,405.76		16,802.64	5,808.32	112,732.16
NOTIFICADOR LECTORISTA C1	C	1	1	0	0	0	75,715.44		13,977.76		16,802.64	5,808.32	111,724.16
NOTIFICADOR LECTORISTA C2	C	11	11	0	0	0	832,869.84						
NOTIFICADOR LECTORISTA E5F A4	A	8	8	0	0	0	605,723.52		504,775.52		184,829.05	63,891.53	1,081,950.42
OPER SOMBRA Y CARCAMO AS	A	10	0	10	0	0	1,436,790.00		198,031.20		134,421.13	46,466.56	1,791,390.73
OPER SOMBRA Y CARCAMO B	B	3	3	0	0	0	227,146.32		61,200.00		337,959.81	110,212.84	2,082,903.86
OPER SOMBRA Y CARCAMO B1	B	12	0	12	0	0	1,670,849.28		187,200.00		50,407.92	17,424.96	355,175.21
OPER SOMBRA Y CARCAMO B2	B	1	0	0	0	0	139,337.44		27,728.88		33,605.28	12,817.00	239,263.84
OPER SOMBRA Y CARCAMO C	C	11	11	0	0	0	832,869.84		52,800.00		184,829.05	63,891.53	1,134,950.42
OPER SOMBRA Y CARCAMO C1	C	40	0	40	0	0	5,903,657.46		192,000.00		1,310,131.81	427,250.07	7,833,049.34
OPER SOMBRA Y CARCAMO C2	C	1	0	1	0	0	139,337.44		9,600.00		698,172.11	227,682.49	4,438,145.80
OPERADOR MAQUINARIA PESADA S	A	16	0	16	0	0	2,967,937.44		534,293.76		33,912.78	11,062.64	217,795.58
OPERADOR MAQUINARIA A	A	1	0	1	0	0	144,209.64		28,605.12		50,407.92	17,424.96	317,997.21
OPERADOR MAQUINARIA B	B	3	3	0	0	0	721,069.20		96,265.60		169,619.55	55,315.03	1,044,269.37
OPERADOR MAQUINARIA BS	B	5	0	5	0	0	151,430.88		123,758.40		33,605.28	11,616.64	320,411.20
OPERADOR VACTOR A	A	2	2	0	0	0	7,396,432.08		929,913.60		1,740,007.78	567,437.90	10,634,801.35
OPERADOR VACTOR AS	A	44	0	44	0	0	155,160.96		42,268.80		84,433.05	11,902.79	243,765.60
OPERADOR VACTOR B	B	2	2	0	0	0	378,577.20		8,841.12		16,802.64	5,808.32	107,167.52
OPERADOR VEHICULO A	A	1	1	0	0	0	75,715.44		46,768.32		16,802.64	5,808.32	145,094.72
OPERADOR VEHICULO B	B	1	1	0	0	0	1,057,514.84		47,294.40		84,013.21	29,041.60	598,225.41
OPERADOR VEHICULO B2	B	5	5	0	0	0	861,852.40		153,364.00		248,767.76	81,124.59	1,540,785.98
PROGRAMADOR P C AS	A	7	0	7	0	0	711,856.32		84,000.00		202,621.20	66,077.26	1,214,060.86
RADIO OPERADOR S	A	5	0	5	0	0	1,067,559.84		111,312.00		167,452.38	54,608.28	1,045,228.97
RESIDENTE AS	A	4	0	4	0	0	1,067,559.84		140,371.20		251,125.72	81,895.13	1,540,951.94
RESIDENTE BS	B	6	0	6	0	0	227,146.32		50,924.56		50,407.92	17,424.96	458,370.97
SECRETARIA A1	A	3	3	0	0	0	75,715.44		163,391.76		16,802.64	5,808.32	149,252.68
SECRETARIA A2	A	1	1	0	0	0	112,260.48		24,060.00		26,407.41	8,611.78	171,339.68
SECRETARIA B	B	2	2	0	0	0	219,210.40		214,060.00		48,648.57	16,816.79	498,763.76
SECRETARIA DIRECTOR A1	A	2	2	0	0	0	75,715.44		42,403.20		16,802.64	5,808.32	140,729.65
SECRETARIA DIRECTOR A2	A	1	1	0	0	0	75,715.44		55,492.08		16,802.64	5,808.32	153,818.45
SECRETARIA DIRECTOR B1	B	1	1	0	0	0	75,715.44		61,142.40		140,095.92	48,428.24	159,468.80
SECRETARIA DIRECTOR B2	B	1	1	0	0	0	631,295.28		140,095.92		197,325.75	68,212.76	819,813.49
SECRETARIO PARTICULAR AUXILIAR	A	1	1	0	0	0	889,200.00		11,832.00		80,356.71	26,268.57	461,060.19
SECRETARIO TECNICO	A	1	1	0	0	0	342,428.88		33,000.00		30,625.47	9,987.34	203,804.65
SOBRESTANTE AS	A	1	0	1	0	0	130,131.84		22,200.00		29,759.40	9,717.95	188,397.52
SOBRESTANTE BS	B	1	0	1	0	0	126,680.16						
SOBRESTANTE CS	C	1	0	1	0	0							

COMPULSADO
REPOSICION AUTOMATICA

00007





SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2022
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PRM-45

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Tabulador de sueldos

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Eventual	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
SOLDADOR A	A	1	1	0	0	0	75,715.44		17,762.88		16,802.64	5,808.32	116,089.28
SOPORTE TECNICO A	A	1	1	0	0	0	75,715.44		83,595.84		16,802.64	5,808.32	181,862.24
SOPORTE TECNICO AS	A	1	0	1	0	0	111,930.72		83,536.32		26,343.96	8,591.09	250,465.08
SUBCONTRALOR	A	3	3	0	0	0	1,893,885.84		-		420,287.92	145,284.71	2,459,458.47
SUBDIRECTOR	A	5	5	0	0	0	3,156,476.40		-		700,479.86	242,141.19	4,099,097.45
SUPERVISOR A	A	3	3	0	0	0	240,625.44		240,625.04		53,995.19	18,458.98	553,117.65
SUPERVISOR A1	A	1	1	0	0	0	117,095.28		68,410.96		25,985.58	8,982.67	240,474.50
SUPERVISOR A2	A	1	1	0	0	0	180,348.80		148,996.32		37,289.70	12,887.85	367,168.79
SUPERVISOR A7	A	2	2	0	0	0	168,021.52		16,802.64		42,936.01	14,840.00	185,220.17
SUPERVISOR A8	A	1	1	0	0	0	75,715.44		86,997.60		16,802.64	5,808.32	155,220.17
SUPERVISOR B	B	2	2	0	0	0	193,449.60		183,435.20		38,731.25	12,887.85	444,654.81
SUPERVISOR B1	B	1	1	0	0	0	84,406.08		84,405.60		18,731.25	6,475.00	194,017.93
SUPERVISOR B3	B	1	1	0	0	0	81,807.36		78,612.00		18,154.55	6,275.65	184,848.55
SUPERVISOR B6	B	11	11	0	0	0	882,393.28		882,306.48		195,797.02	67,682.92	2,028,079.70
SUPERVISOR B7	B	1	1	0	0	0	75,715.44		69,792.00		16,802.64	5,808.32	151,126.40
SUPERVISOR B8	B	1	1	0	0	0	155,520.00		52,800.00		16,802.64	5,808.32	168,058.40
SUPERVISOR B9	B	3	3	0	0	0	237,146.32		103,680.00		50,407.92	17,434.98	450,495.21
SUPERVISOR C1	C	1	1	0	0	0	151,430.88		80,208.24		35,665.28	11,616.64	300,352.80
SUPERVISOR C2	C	4	4	0	0	0	80,208.24		80,208.24		17,799.73	6,152.69	184,369.44
SUPERVISOR C4	C	3	3	0	0	0	3,931,479.36		2,722,684.80		799,316.22	255,566.10	7,049,046.48
SUPERVISOR DE CAMPO A	A	3	3	0	0	0	227,146.32		71,962.56		50,407.92	17,424.96	365,941.77
SUPERVISOR DE CAMPO A1	A	1	1	0	0	0	176,834.88		114,000.00		39,242.89	13,565.45	343,643.22
SUPERVISOR DE CAMPO A2	A	2	2	0	0	0	75,715.44		52,281.36		16,802.64	5,808.32	150,607.76
SUPERVISOR DE CAMPO A3	A	1	1	0	0	0	131,430.88		66,786.72		33,605.28	11,616.64	285,459.52
SUPERVISOR DE CAMPO B	B	1	1	0	0	0	88,417.44		33,993.96		16,802.64	5,808.32	134,018.36
SUPERVISOR DE CAMPO B1	B	1	1	0	0	0	117,715.32		76,200.00		19,621.45	6,782.78	191,021.61
SUPERVISOR DE CAMPO B3	B	1	1	0	0	0	75,715.44		45,000.00		26,122.52	9,030.01	119,826.40
SUPERVISOR ESP A	A	1	1	0	0	0	21,000.00		21,000.00		16,802.64	5,808.32	44,611.00
SUPERVISOR ESP B	B	1	1	0	0	0	75,850.56		181,080.00		16,832.63	5,818.69	279,381.87
SUPERVISOR ESP C1	C	6	6	0	0	0	634,354.56		634,327.20		140,774.85	48,662.92	1,458,119.55
SUPERVISOR ESP C2	C	1	1	0	0	0	89,494.08		130,544.40		19,860.37	6,865.31	246,764.17
TECNICO A	A	1	1	0	0	0	80,848.32		89,976.00		17,721.46	6,122.49	195,620.76
TECNICO A1	A	5	5	0	0	0	378,577.20		22,459.68		19,956.99	6,892.49	559,819.61
TECNICO AS	A	6	0	105	0	0	835,424.64		68,187.60		84,013.21	29,041.60	1,201,691.92
TECNICO B	B	1	1	0	0	0	75,715.44		196,519.77		16,802.64	5,808.32	396,846.17
TECNICO B2	B	1	1	0	0	0	151,430.88		37,836.00		16,802.64	5,808.32	190,278.40
TECNICO B3	B	2	2	0	0	0	268,766.40		21,912.00		33,605.28	11,616.64	343,691.72
TECNICO B5	B	2	0	2	0	0	154,947.84		19,046.24		63,222.83	20,617.74	258,804.65
TECNICO CAMPO B25	B	1	0	0	0	0	154,947.84		21,467.76		36,307.77	11,840.41	222,294.10
TECNICO CAMPO B35	B	1	0	1	0	0	154,344.00		19,809.12		36,306.86	11,840.41	222,294.10
TECNICO CAMPO B45	B	1	0	1	0	0	154,344.00		19,372.32		36,307.77	11,840.41	221,868.33

00008



PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL O.P.D.M., DEL TABULADOR AUTORIZADO 2023 CON INCREMENTO DEL 2% A SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI) APLICADO A 111 CATEGORÍAS DE 511 EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL O.P.D.M.



**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2022
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**



PRM-46

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

ENTE PÚBLICO: ODM TILANIPANTLA

Tabulador de sueldos

Puesto Funcional	Nivel	No. de Puestos	Confianza	Sindicalizados	Eventual	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDÓ	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
TECNICO CAMPO B55	B	12	0	12	0	0	1,852,182.72		200,013.12		435,695.22	142,085.56	2,629,976.63
TECNICO CAMPO B5	B	1	0	1	0	0	174,571.68		35,393.36		13,391.89	262,421.96	262,421.96
TECNICO CONTROL HIDRAS	A	1	0	1	0	0	134,383.20		10,662.48		31,611.42	10,308.87	186,965.97
TECNICO CS	C	2	0	2	0	0	252,161.28		23,115.84		59,316.75	19,343.93	353,937.75
TECNICO DE CAMPO AS	A	4	0	4	0	0	563,116.80		115,092.48		132,463.68	43,186.10	855,871.25
TECNICO DE CUADRILLA A15	A	29	0	29	0	0	5,271,196.25		481,682.00		1,169,983.48	381,345.98	7,305,297.71
TECNICO DE CUADRILLA BS	B	1	0	1	0	0	171,200.64		35,275.52		10,171.92	13,133.28	209,781.50
TECNICO DE UNIDAD A15	A	1	0	1	0	0	239,253.28		33,393.36		56,397.98	16,392.07	324,715.25
TECNICO DE UNIDAD A85	A	49	0	49	0	0	317,808.08		10,171.92		74,768.48	24,382.92	450,392.84
TECNICO DE UNIDAD AS	A	49	0	49	0	0	15,574,557.30		174,515.76		224,305.45	1,194,763.18	20,931,412.27
TECNICO DE UNIDAD B15	B	3	0	3	0	0	953,544.24		81,363.36		21,451.32	15,049.23	1,070,358.15
TECNICO DE UNIDAD B25	B	1	0	1	0	0	196,176.72		3,905,802.64		46,147.32	15,049.23	3,969,175.91
TECNICO DE UNIDAD B35	B	99	0	99	0	0	20,614,892.13		10,171.92		166,966.80	23,732.62	20,852,963.57
TECNICO DE UNIDAD B5	B	1	0	1	0	0	278,802.48		166,966.80		23,732.62	75,244.74	484,746.64
TECNICO DE UNIDAD C15	C	1	0	1	0	0	980,266.80		33,393.36		8,229.62	14,195.54	1,026,086.32
TECNICO DE UNIDAD C25	C	91	0	91	0	0	185,048.64		33,393.36		43,629.62	14,195.54	276,167.15
TECNICO DE UNIDAD ESP A15	A	1	0	1	0	0	15,886,067.06		3,038,795.76		3,736,933.45	2,118,659.87	23,880,456.14
TECNICO DE UNIDAD ESP A25	A	1	0	1	0	0	345,438.96		188,045.04		81,258.78	26,499.40	641,242.25
TECNICO DE UNIDAD ESP A35	A	11	0	11	0	0	3,190,828.56		120,128.88		893,846.56	291,484.59	5,173,169.45
TECNICO DE UNIDAD ESP AS	A	1	0	1	0	0	407,706.24		1,186,000.00		95,906.12	31,276.18	1,614,988.54
TECNICO DE UNIDAD ESP BS	B	8	0	8	0	0	2,769,512.23		576,000.00		650,070.36	211,595.92	4,201,578.51
TECNICO DE UNIDAD ESP C15	C	25	0	25	0	0	8,635,975.09		108,000.00		2,031,469.72	662,487.24	12,229,932.02
TECNICO DE UNIDAD ESP CS	C	1	0	1	0	0	345,438.96		891,126.72		26,499.40	519,554.07	1,742,619.15
TECNICO ESPECIALIZADO AS	A	46	0	46	0	0	5,770,136.48		20,023.92		51,611.42	10,308.87	5,852,680.75
TECNICO LECTURISTA BS	B	2	0	2	0	0	252,161.28		18,072.00		59,316.75	19,343.93	348,895.95
TOPOGRAFO A	A	1	1	0	0	0	75,715.44		19,896.00		16,802.64	5,808.32	118,222.40
VELADOR A1	A	1	1	0	0	0	75,715.44		42,113.04		16,802.64	5,808.32	140,839.44
VELADOR B	B	2	2	0	0	0	151,480.88		41,775.36		33,605.28	11,616.64	238,478.15
TOTAL GENERAL		1480	765	656	59	0	225,290,312.16	0.00	56,569,068.11	0.00	51,170,651.89	17,121,083.67	360,151,118.83

222,596,702.00
573,077,820.85

SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS PERCEPCIONES
TOTAL CAPRUTO 1980



DIRECTOR GENERAL
M. EN A.P. RENEÉ ALFONSO RODRIGUEZ YANEZ



00009

Licenciado Adrián López Espino, en mi carácter de Titular de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, designado mediante nombramiento emitido por el Director General de este Descentralizado, de fecha once de julio del año dos mil veintidós, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 58 fracción XXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por medio del presente:-----

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia documental consta del **ACUERDO No. OPDM/SCE/01/2023**, constante en 9 (nueve), foja útil, escrita únicamente por su anverso debidamente foliada en la parte superior derecha, es fiel reproducción de la constancia original, que obra en los archivos de la Secretaría Técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, documento que tuve a la vista y que previa compulsión y cotejo, se expiden para los fines legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTANTE**-----

Se expide la presente constancia en el Municipio de Tlalnepantla, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-----

Lic. Adrián López Espino.

Cotejó y compulsó

Guadalupe Edith Hurtado Estrada.

Visto Bueno

César Orlando Méndez Benhumea.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO No. OPDM/SCE/03/2023

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE APRUEBA EL AJUSTE PARA ESTABLECER EL NOMBRE CORRECTO DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DE EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL SIGUIENTE SENTIDO, SE AUTORIZA CAMBIAR LA OBRA SEÑALADA CON EL NÚMERO DE CONTROL 8 DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO VALLE DORADO AL TANQUE SAN ANDRÉS", A LA DE "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO VALLE DORADO, AL TANQUE MAESTRO TEQUEXQUINÁHUAC". ASÍ MISMO SE AUTORIZA CAMBIAR LA OBRA SEÑALADA CON NÚMERO DE CONTROL 16 DENOMINADA "PLANTA POTABILIZADORA PARA EL POZO LAUREL CON CAPACIDAD DE 50 LPS, LOS REYES IXTACALA 1º SECC. TLALNEPANTLA DE BAZ", A LA DE "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA PARA EL POZO LAUREL CON CAPACIDAD DE 55 LPS, FRACC. LOS REYES IXTACALA 1º SECC. TLALNEPANTLA DE BAZ". Y SE AUTORIZA CAMBIAR LA OBRA SEÑALADA CON NÚMERO DE CONTROL 17 DENOMINADA "PLANTA POTABILIZADORA PARA EL POZO EL ARENAL CON CAPACIDAD DE 40 LPS", A LA DE "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA PARA EL POZO EL ARENAL CON CAPACIDAD 50 LPS, COLONIA EL ARENAL TLALNEPANTLA DE BAZ".

SEGUNDO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12.15 FRACCIÓN IX DEL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA AL INCREMENTAR EL PROYECTO EJECUTIVO: PLANTA POTABILIZACIÓN DE LA BATERÍA DE POZOS TANQUE TLAYAPA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON UN PRESUPUESTO DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).


RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL OPDM



Q



Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Clase Programática	R. E. de Control	Nombre de la obra	Tipo de Operación	DE LA OBRA			Presupuesto Anual Autorizado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
				Utilización	Justificación	Requisito de Membros														
				Título de Adjudicación																
02 01 01 03 03 14001 1	14001 1	Rehabilitación de planta de bombeo de agua residual (PSAR) Los Jilotes	Contrato	Colección de agua residual	Bombas conexión y disposición final de la agua residual	4,233	0.00	0.00	3,000,000.00	2,800,000.00	2,800,000.00	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 2	14001 2	Rehabilitación de Torres Concliteras, Red de Agua Potable y Red de Drenaje en Verdes Colinas y Calle Bazar, Tempanilla de Baz	Contrato	Tempanilla de Baz	Obras para la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	28,200	0.00	0.00	8,400,000.00	3,150,000.00	3,150,000.00	3,150,000.00	3,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 3	14001 3	Rehabilitación de Torres Concliteras, Red de Agua Potable y Red de Drenaje en Verdes Colinas y Calle Bazar, y 4 dentro del Municipio de Tempanilla	Contrato	Tempanilla de Baz	Obras para la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	25,000	0.00	0.00	9,400,000.00	3,150,000.00	3,150,000.00	3,150,000.00	3,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 4	14001 4	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Calle Aztlán, Centro La Centera	Contrato	Tempanilla de Baz	Solución a las problemáticas de la rehabilitación de la red de agua potable	1,000	0.00	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 5	14001 5	Rehabilitación, cambio e instalación de bombas en la zona central del municipio de Tempanilla de Baz, Matamoros	Contrato	Toda el Municipio	Obras para la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	180,000	0.00	0.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 6	14001 6	Administración Residuo Común Domésticos, Villa Coropet	Contrato	Villa Coropet	Mantenimiento e la reparación de la infraestructura	11,143	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 7	14001 7	Reparación de Infraestructura Hidráulica con motivo de recrearse producción por fuga de agua potable y drenaje	Contrato	Tempanilla de Baz	Obras para la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	20,000	0.00	0.00	381,140.00	364,489.00	364,489.00	364,489.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 8	14001 8	Construcción de la línea de conducción de agua potable en la zona central del municipio de Tempanilla de Baz, Matamoros	Contrato	Villa Coropet	Balidos e la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	11,143	0.00	0.00	3,000,000.00	2,335,333.00	2,335,333.00	2,335,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 9	14001 9	Rehabilitación de la red de agua potable en la zona central del municipio de Tempanilla de Baz, Matamoros	Contrato	San Juan Ixtlahuac	Obras para la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	16,000	0.00	0.00	1,300,000.00	833,333.00	833,333.00	833,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 10	14001 10	Construcción de drenaje de 30 metros de diámetro en Calle de la Cruz, Cd. de Ejido de Tempanilla	Contrato	Tempanilla de Baz	Obras para la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	5,500	0.00	0.00	180,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 03 03 14001 11	14001 11	Rehabilitación integral para la recuperación de cauce de la infraestructura de drenaje en la zona central del municipio de Tempanilla de Baz, Matamoros	Contrato	Tempanilla de Baz	Obras para la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	600,000	11,730,900.00	2,730,000.00	2,730,000.00	2,730,000.00	2,730,000.00	2,730,000.00	2,730,000.00	2,730,000.00	2,730,000.00	2,730,000.00	2,730,000.00	1,825,000.00	1,825,000.00	1,825,000.00
02 01 01 03 03 14001 12	14001 12	Mantenimiento Sistema de Drenaje Sanitario en Barrio Jenner	Contrato	Tempanilla de Baz	Obras para la rehabilitación de los servicios hidro-sanitarios	339,008	4,773,898.45	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00	1,012,846.00

00002

[Handwritten signature]

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023
Presupuesto Basado en Resultados Municipal



Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Programa Anual de Obras Nuevas				ENTE PUBLICO ORGANISMO DE AGUA DE TLAXIQUILA																
Clase Programática	Fuente de Ingresos	Tipo de Operación	Nombre de la Obra	DE LA OBRA			Presupuesto Anual Autorizado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
				Ubicación	Justificación	Beneficiarios														
02 02 01 01 03 03	140001	Contrato	Reparación, Equipamiento y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Barrio de San Andrés, Alameda del Barrio de Tianguanilla de Baz.	Colonia San Andrés, Tianguanilla de Baz.	Revisión a la problemática de suministro de agua potable	20,000	7,500,000.00	0.00	2,250,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 02 01 01 06 03	140001	Contrato	Reparación, Equipamiento y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Barrio de San Andrés, Alameda del Barrio de Tianguanilla de Baz.	Fraccionamiento Jardines de Santa Juana, Tianguanilla de Baz.	Revisión a la problemática de suministro de agua potable	18,000	7,500,000.00	0.00	2,250,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 02 01 01 06 03	140012	Contrato	Reparación, Equipamiento y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Barrio de San Andrés, Alameda del Barrio de Tianguanilla de Baz.	Colonia Unidad Habitacional Farcosurtrips	Mantenimiento de la calidad de agua	30,000	2,000,000.00	0.00	466,666.67	466,666.67	466,666.67	466,666.67	466,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 02 01 01 06 03	140012	Contrato	Reparación, Equipamiento y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Barrio de San Andrés, Alameda del Barrio de Tianguanilla de Baz.	Fraccionamiento Jardines de Santa Juana, Tianguanilla de Baz.	Mantenimiento de la calidad de agua	11,143	17,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 02 01 01 06 03	140012	Contrato	Reparación, Equipamiento y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Barrio de San Andrés, Alameda del Barrio de Tianguanilla de Baz.	Colonia San Andrés, Tianguanilla de Baz.	Mantenimiento de la calidad de agua	28,000	7,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 06 03	140001	Contrato	Construcción de obra para la rehabilitación de la planta de tratamiento de agua potable en el Barrio de San Andrés, Alameda del Barrio de Tianguanilla de Baz.	Colonia Constitución 1917, Tianguanilla de Baz.	Mantenimiento de la obra	10,000	600,000.00	0.00	280,000.00	280,000.00	280,000.00	280,000.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 06 03	140012	Contrato	Reparación, Equipamiento y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Barrio de San Andrés, Alameda del Barrio de Tianguanilla de Baz.	Fraccionamiento Jardines de Santa Juana, Tianguanilla de Baz.	Obras para el mejoramiento de la calidad de agua potable	200	1,000,000.00	0.00	300,000.00	233,333.33	233,333.33	233,333.33	233,333.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 06 03	140012	Contrato	Reparación, Equipamiento y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Barrio de San Andrés, Alameda del Barrio de Tianguanilla de Baz.	Fraccionamiento Jardines de Santa Juana, Tianguanilla de Baz.	Obras para el mejoramiento de la calidad de agua potable	175,842	3,000,000.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

00043



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023
 Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Clave Programática	Pa	Fu	Pa	Sp	Py	No. de Cuenta	Nombre de la obra	Tipo de Ejecución	DE LA OBRA				Presupuesto Anual Autorizado	EJE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC													
									Unidad	Justificación	Medida	Tipos de Adjudicación																										
							Proyecto Ejecutivo: Planta de potabilización de la bacteria de agua potable "Taruca" del municipio de Tlaxiaco de Buz"	Monetario	Tarifa	300,000	300,000	INSTRUMENTOS RESTRICTOS	3,000,000.00	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00									
T o t a l													66,477,794.48	8,198,848.00	28,187,417.00	58,889,438.00	24,400.00	28,147,010.00	10,248,848.00	3,740,848.00	3,742,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00	2,856,848.00

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SALUBRIDAD Y SANEAMIENTO
 ALAMBRITOS Y SANEAMIENTO
 MUNICIPIO DE BAZO DE TOXICÓGENO
 ESTADO DE MEXICO

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SALUBRIDAD Y SANEAMIENTO
 ALAMBRITOS Y SANEAMIENTO
 MUNICIPIO DE BAZO DE TOXICÓGENO
 ESTADO DE MEXICO

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SALUBRIDAD Y SANEAMIENTO
 ALAMBRITOS Y SANEAMIENTO
 MUNICIPIO DE BAZO DE TOXICÓGENO
 ESTADO DE MEXICO

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	25	2	2023



[Handwritten signature]

00004

Licenciado Adrián López Espino, en mi carácter de Titular de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, designado mediante nombramiento emitido por el Director General de este Descentralizado, de fecha once de julio del año dos mil veintidós, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 58 fracción XXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por medio del presente:-----

-----CERTIFICO-----

Que la presente copia documental consta del ACUERDO No. OPDM/SCE/03/2023, constante en 4 (cuatro), fojas útiles, escritas únicamente por su anverso debidamente foliadas en la parte superior derecha, son fiel reproducción de la constancia original, que obra en los archivos de la Secretaría Técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, documento que tuve a la vista y que previa compulsión y cotejo, se expiden para los fines legales a que haya lugar.-----

-----CONSTANTE-----

Se expide la presente constancia en el Municipio de Tlalnepantla, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-----



Lic. Adrián López Espino.

Cotejó y compulsó



Guadalupe Edith Hurtado Estrada.

Visto Bueno



César Orlando Méndez Benhumea.



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Jesús Lozada López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Frida Ariadna Cruz Trujillo

Sexta Regidora

C. Alan Arturo Montero Camacho

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx